Evaluación Nacional de Ambiente Habilitante de OSC - Honduras

Evaluación Participativa de las Organizaciones de Sociedad Civil

La evaluación nacional de ambiente habilitante para las Organizaciones de Sociedad Civil es un proceso participativo en donde participa las OSC, representantes de la academia, gobierno y otros para construir una visión de cómo es el contexto en donde se desenvuelve la sociedad civil en diez variables que promueve CIVICUS y el ICNL

Equipo investigador: Tania Sofía Vargas y Ángel Adalberto Altamirano

Agradecimientos: Agradecemos a todos los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y a las y los actores claves que contribuyeron en la evaluación.

Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH): es una institución, constituida por más de 69 organizaciones privadas sin fines de lucro, que tienen cobertura territorial en todos los 18 departamentos del país y que trabajan con diversos grupos de edad: niñez, juventud, adultos y tercera edad. Es una organización que tiene como propósito fundamental, promover y contribuir al proceso de desarrollo justo, equitativo y sostenible de Honduras, a través del fortalecimiento de sus organizaciones afiliadas, con el trabajo de incidencia nacional, a fin de propiciar un cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, sustentándose en el equilibrio ecológico, respeto a la diversidad étnica y cultural y convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza.

Las Evaluaciones Nacionales sobre el Ambiente Habilitante (ENAH) son parte de la Iniciativa del Espacio Cívico, un proyecto implementado por CIVICUS en alianza con ARTÍCULO 19, el Centro Internacional de Derecho Sin Fines de Lucro (ICNL) y el Movimiento Mundial por la Democracia.

Esta publicación ha sido financiada por el Gobierno del Gobierno de Suecia (SIDA). Las opiniones expresadas son la responsabilidad de los autores.

FOPRIDEH
Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras

Contenido

Introducción 5
Metodología 6
Dimensiones Obligatorias 16
Dimensión de Formación 17
Panorama General 17
Análisis 19
Desafíos y Debilidades 26
Funcionamiento 29
Panorama General 29
Análisis 29
Debilidades y Desafíos 35
Acceso a Recursos 38
Panorama General 38
Análisis 39
Debilidades y Desafíos 43
Expresión 46
Panorama General 46
Análisis 48
Debilidades y Desafíos 50
Reunión Pacifica 51
Panorama General 51
Análisis 52
Debilidades y Desafíos 54
Relaciones entre las OSC y Gobierno 55
Panorama General 55
Análisis 55
Debilidades y Desafíos 57

Dimensiones Opcionales 59
Libertad de Internet 59
Panorama General 59
Análisis 59
Debilidades y Desafíos 60
Cooperación entre las OSC y Coaliciones 61
Panorama General 61
Análisis 61
Debilidades y Desafíos 63
Impuesto o sistema impositivo 65
Panorama General 65
Análisis 68
Debilidades y Desafíos 70
Acceso a la Información 72
Panorama General 72
Análisis 73
Debilidades y Desafíos 75
Conclusión 77
Bibliografía 86
Anexos 87
Plan de Incidencia 87
Matriz de Calificación 91

SIGLAS Y ACRONIMOS

FOPRIDEH: Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras

ENAH: Evaluación Nacional sobre el Ambiente Habilitante

OSC: Organización de Sociedad Civil

ONGD: Organización No Gubernamental de Desarrollo

OPDF: Organización Privada de Desarrollo Financiera

SDHJGD: Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

URSAC: Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles

SEFIN: Secretaria de Finanzas

DGCFA: Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras

DEI: Dirección Ejecutiva de Ingresos

VU: Ventanilla Única

SEDIS: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

ISV: Impuesto Sobre la Venta

ISR: Impuesto Sobre la Renta

TGR: Tesorería General de la Republica

Introducción

En Honduras, existe un Estado con un estructura jurídica variada y definida para el reconocimiento de la persona jurídica que se organiza para determinado objetivo social o necesidad insatisfecha dentro de la sociedad hondureña, este objetivo contribuye al desarrollo de la nación y de la persona humana, y que por su construcción democrática cambiante debe suplirse no solo por el Gobierno, sino por la sociedad organizada de personas, que comparten el fin de la satisfacción humana y construcción ciudadana.

Por ende existe un universo de Organizaciones de Sociedad Civil, variado de acuerdo a su objetivo y naturaleza jurídica, están reconocidas y registradas por EL Estado de Honduras, la cantidad de doce mil cuatrocientos setenta y tres organizaciones, que se clasifican como asociaciones de desarrollo local, asociaciones culturales, asociaciones deportivas, asociaciones étnicas, asociaciones religiosas, asociaciones varias (ONGD), comité de vecinos, fundaciones, juntas de agua, organizaciones privadas de designación financiera, patronatos, incorporaciones de organizaciones internacionales, redes de asociaciones civiles.

Es por ello que la evaluación nacional de ambiente habilitante promovido por CIVICUS y EL ICNL, en alianza con FOPRIDEH, que son organismo internacionales de observación de las organizaciones de sociedad civil y cuyo objetivo es analizar el comportamiento de derechos a favor de las organizaciones de sociedad civil para el continente.

Esta alianza define un panorama de diez dimensiones de evaluación sobre el estado del ambiente habilitante para las OSC en el país, en particular seis dimensiones obligatorias, así como cuatro dimensiones optativas elegidas, en el caso que nos ocupa se analizaron todas para dar participación a toda la comunidad de OSC en el país, en las que se destacan y de limitan para la evaluación en las organizaciones de sociedad civil definidas por la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONG), las organizaciones comunitarias contenidas en la Ley de Patronatos y Organizaciones Comunitarias y las organizaciones de desarrollo contenidas en la Ley Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiera(OPDF).

Como se solicita se debe definir cada dimensión obligatoria de acuerdo a la visión de país y estructura jurídica que contiene los derechos y obligaciones de las organizaciones de sociedad civil así mismo las dimensiones optativas elegidas, las cuales fueron discutidas, conceptualizada, el grado de importancia, relevancia dentro del contexto del país, por ello se expresa las dimensiones en forma jerárquica y son **Jurídica**, que conceptualiza a la dimensión de funcionamiento y ubica los estamentos jurídicos del país, **Gestión** que conceptualiza el acceso a información pública, la cooperación entre las OSC y las obligaciones fiscales, **Organización** en esta dimensión se conceptualiza la formación, funcionamiento, recursos humanos, acceso a recursos y capacidad de financiamiento y por último **Comunicación** se conceptualiza el acceso y uso de medios de comunicación y redes sociales, transparencia y rendición de cuenta, relaciones entre Gobierno y OSC, y la capacidad de reunión de las OSC.

Para ello se define un protocolo de investigación con los métodos de **investigación cuali-cuantitativo** utilizados para valorar cada dimensión, utilizando una muestra representativa de personas que participan en la calificación y percepción de cada dimensión con el orden de preguntas propuestas en la Guía de Investigación ENAH aunada a las preguntas de carácter nacional de interés, que refuerzan la investigación, realizando un triple cruce de información, el cual se divide en un informe de escritorio, denominado como la base jurídica que mantiene los derechos y ambiente de las OSC, el segundo grupos focales con la muestra descrita de participantes de las regiones del país en donde califican las dimensiones y relatan sus experiencias para cada realidad regional y por último la entrevista dirigida a los actores claves sugeridos como perfil en la evaluación .

Metodología

Conceptos Metodológicos de Evaluación

De acuerdo a la definición de la Guía propuesta por CIVICUS y el ICNL, la categoría conceptual de la muestra para establecer la calificación dentro del entorno habilitante de las OSC, se orienta a la categoría local para describir el entorno nacional, se encuentra definido por siete

organizaciones tipo de sociedad civil, que son Organización No Gubernamentales, Patronatos, Juntas de Agua, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, las Organizaciones Privadas de Desarrollo con enfoque financiero, Comisiones Municipal de Educación, Cooperativas de Producción Agrícola, que responden a las lógicas territoriales, municipales y de satisfacción de la población, dentro de ellas son las personas, las que las impulsan, aprenden incidencia, realizan gestión, discuten y proponen, planifican y realizan veeduría ciudadana a las actividades que nacen de políticas y legislación estatal en los diferentes niveles de Gobierno.

Desde esta perspectiva se crea el concepto muestral que establece las OSC a consultar para esta evaluación ***son aquellas que participan desde el nivel local, regional hasta nacional, satisfaciendo una necesidad colectiva del territorio donde habita una población y desarrolla sus actividades como sociedad, representando a la misma y participa en diferentes niveles regionales como redes y mesas de desarrollo temático.***

Esta definición para el concepto muestral se toma desde la Guía de CIVICUS y el ICNL, en donde la lógica de lo local, regional a nacional se requiere para desarrollar la misma y obscultar a los líderes de estas organizaciones en el entorno y calificar sus debilidades, identificando los posibles escenarios de incidencia y con ello lograr el objetivo de ***Fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en el desarrollo de un país.***

Aspectos Metodológicos de OSC para Grupos Focales

Como se afirma existen cinco tipos de organizaciones que son formadas en los municipios de Honduras y estas son:

- Organizaciones Comunitarias: Juntas de Agua y Patronatos
- Organizaciones de sociedad civil local que trabajen con grupos etarios y grupos vulnerables en actividades de filantropía y desarrollo, dividiéndose en asociaciones, fundaciones y todo tipo de organizaciones no gubernamentales
- Consejo Municipal de Educación COMDE
- Comisión Ciudadana de Transparencia
- Cooperativas de Producción Agrícola

Como se observa están los aspectos de educación, salud, producción, agua y gestión social para necesidades colectivas, estas son las organizaciones que se repiten constantemente en los niveles municipales y

que son reconocidas por la legislación en los temas descritos y la forma de abordar problemas, necesidades insatisfechas sociales, políticas de gobierno, políticas de Estado, legislación y normativas municipales.

Así mismo participan activamente en las consultas que en forma de Cabildos tanto abiertos como temáticos se desarrollan por las autoridades municipales, teniendo incidencia en las acciones de la inversión del presupuesto municipal y con ello el acceso a información pública para satisfacer sus necesidades sociales.

En este sentido de reconocimiento para participar en espacios de gobierno y en algunos casos delegación para ejecutar fondos municipales o nacionales en proyectos sociales, se requiere de un reconocimiento jurídico como persona ante el Estado, para desarrollar esta relación, la cual está contenida en diferentes normas legales como normas municipales y con ello tener capacidad de respuesta y responsabilidad ante el Estado y la sociedad sobre las ejecutorias delegadas.

Es necesario que este concepto muestral se manifieste en personas para aplicar las metodologías de investigación entre una representación dentro de los grupos etarios que conforman las sociedades en los diferentes espacios, por ello se toma a las personas que participan en estas OSC como mujeres, jóvenes, pueblos originarios, personas con discapacidad, personas que representan a niños y niñas en las OSC, diversidad sexual, y adultos mayores.

Toda esta gama de grupos etarios están en las OSC y además como es costumbre las mismas participan en redes y mesas temáticas de desarrollo regional, lo cual permite que la gama de opiniones tenga diferentes perspectivas y experiencias, enriqueciendo con ello la calificación y la creación de escenarios para la incidencia que se necesita en la relación con el Gobierno en los diferentes niveles territoriales.

Aspectos Metodológicos para Actores Claves

Como se define en la Guía, las entrevistas para actores claves deben hacerse con partes interesadas e informantes clave, incluyendo a funcionarios y funcionarias de OSC, directivos o responsables financieros de OSC o responsables financieros de OSC, integrantes del sector académico que investigan sobre la sociedad civil, periodistas que cubren temas de la sociedad civil, funcionarios gubernamentales que trabajan en contacto

directo con OSC, formuladores de políticas y de legislación que afecta a la sociedad civil, donantes y otras personas que tengan conocimiento de las OSC y de su entorno a nivel nacional.

Como su concepto lo define tenemos una amplia gama de criterios para la selección de los actores claves y que pueden ser fuentes primarias de información y calificar los aspectos de las dimensiones que se proponen, para ello se utilizará a la fuente secundaria de las Federaciones y los espacios de organizados por la Sociedad Civil para el análisis de contexto de la sociedad hondureña y que se reúnen estos actores representando la comunicación, gobierno, la academia, organismo internacional y la sociedad civil organizada.

Aspectos Metodológicos para Conformación de Panel de Expertos

La investigación también convocará un Panel de Personas Expertas, integrado por personas seleccionadas con experiencia en temas relacionados a la sociedad civil, al ambiente habilitante para la sociedad civil y al contexto local. El Panel tiene como tarea el asesoramiento en la selección de las dimensiones optativas y la revisión del Informe País y del Plan de Incidencia.

No obstante para ampliar los criterios mencionados en la Guía de CIVICUS y el ICNL, se considera un grupo de expertos nacionales que tenga experiencia en las dimensiones jurídicas del entorno de OSC, la dimensión de la Gestión de OSC, la dimensión de Comunicación de OSC, y la dimensión de la Organización de OSC.

Estas dimensiones nacionales que conforman el entorno e interior de la OSC, serán las guías para definir las categorías que la Guía de CIVICUS y el ICNL definen para la metodología de investigación.

Selección de la Muestra y validación muestral por Regiones

Como se mencionó, se define un universo muestral y una orientación que satisfaga la orientación de la Guía propuesta por CIVICUS y el ICNL, no obstante se debe generar criterios de selección de las personas que participarán en la muestra y la validación de la misma, para que esta satisfaga la información que se requiere en la calificación nacional del entorno habilitante de las OSC, en este sentido se obtendrá la información de estas personas de dos fuentes secundarias, que son la información de la

Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) de la Secretaria de Estado De Derecho Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización y la segunda de las Federaciones (Federación Grupo De Sociedad Civil GSC y Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras FOPRIDEH)de primer piso donde participan las OSC y se tiene registrado los delegados por regiones del país; con ello se válida la selección muestral de líderes de OSC que son referentes por las categorías mencionadas y que participan representando poblaciones en los niveles locales y regionales.

Así mismo como se mencionó anteriormente se utilizará a la fuente secundaria de las Federaciones y los espacios de organizados por la Sociedad Civil para el análisis de contexto de la sociedad hondureña y que se reúnen estos actores representando la comunicación, gobierno, la academia, organismo internacional y la sociedad civil organizada.

Tenemos en cuenta que los criterios para cada muestra están parcialmente definidos, ya que en la muestra de los actores claves se define a personas de la manera siguiente:

1. funcionarios y funcionarias de OSC
2. académicos y académicas que investigan sobre la sociedad civil
3. periodistas que cubren temas de la sociedad civil
4. funcionarios gubernamentales que trabajan en contacto directo con OSC
5. técnicos formuladores de políticas y de legislación que afecta a la sociedad civil
6. donantes y representantes de organismos internacional
7. generadores de opinión pública de OSC

No obstante para las personas que son referentes en la metodología de Grupos Focales se define de la manera siguiente:

1. Ciudadanos
2. Participante o delegado de OSC de las categorías definidas y que participe en los foros regionales y nacionales.
3. Participante o delegado de cualquiera de los grupos etarios
4. Residente en la región seleccionada
5. Referente de las OSC y participante de las incidencias ante Gobierno

Es necesario utilizar varios filtros en combinación de los criterios mencionados para la selección de la muestra en las fuentes secundarias definidas, para ello los filtros en los registros oficiales se consideran primeramente organizar la información por las cinco regiones del país y que tienen relación con los corredores de comunicación definidos por el Gobierno Central y que aglutinan a las redes y mesas temáticas también por regiones, así mismo de las OSC registradas en dos periodos de gestión de las misma , que corresponden a cuatro años y que se mantiene vigente hasta la fecha, también es de considerar que estas OSC estén redes dentro de las Federaciones de OSC.

Para los filtros de los registros de las Federaciones se usara la información de los delegados o líderes de las OSC, que participen en los Foros Regionales Temáticos y que hayan sido formados en incidencia política por las mismas, con experiencia en aspectos de veeduría ciudadana, gestión social, promotor de buenas prácticas de acceso a información, con conocimiento de la gestión de recursos ante organismos internacional cooperante, con conocimientos de la legislación municipal, presupuestaria y de derechos humanos, formador de recursos humanos de las OSC.

Con estos aspectos, criterios y definiciones se obtiene un universo de 55 personas para el levantamiento, que cumplan con los mismos, teniendo un respaldo de 15 personas más, por perdida muestral para ser sustituidos en caso fortuito o impedimento dentro de los momentos de levantamiento, en este último número servirá para ambas metodologías de grupos focales y actores claves.

Como se observa la metodología de la Guía propuesta por CIVICUS y el ICNL, se considera en el plano de investigación de cuali cuantitativa, con uso de calificación cuantitativa que se define en la percepción de la muestra sobre el entorno habilitante, por ello utilizaremos fichas de definición conceptual para organizar los grupos de preguntas en las dimensiones mencionadas y categorizaremos con la propuesta de la Guía, la calificación para centrarnos en la matriz de CIVICUS y el ICNL y calificar los aspectos de Formación, Funcionamiento, Acceso a Recurso, Expresión, Relación con Gobierno y OSC y por ultimo Reunión Pacifica.

Ficha Técnica Descriptiva

Herramienta 1: Tarjeta de calificación ciudadana para líderes de OSC para Grupo Focal

Nombre de la Herramienta:	**Tarjeta de calificación ciudadana para líderes y lideresas de OSC**
Objetivos:	1. Contar con la percepción de las y los líderes de OSC sobre aspectos claves del entorno habilitante relacionados con los procesos de las dimensiones definidas. 2. Dar voz a las y los líderes de OSC en el Sistema de Calificación de la Evaluaciones Nacionales sobre el Ambiente Habilitante.
Aspectos que se valorarán con esta herramienta:	Jurídica: • Legislación del reconocimiento de Personería Jurídica • Reglamentos y Normas locales de Personería Jurídica • Políticas Publicas sobre participación de OSC Gestión ▪ Acceso a información pública ▪ Cooperación entre OSC ▪ Obligaciones Fiscales Organización ▪ Funcionamiento ▪ Formación de OSC ▪ Estructura de OSC ▪ Recurso Humano ▪ Acceso a Recursos y capacidad de financiamiento ▪ Formación Continua de RRHH Comunicación ▪ Expresión de la OSC ▪ Uso de Medios de Comunicación y Redes Sociales ▪ Capacidad de Reunión y convocatoria ▪ Transparencia y Rendición de Cuenta ▪ Relaciones entre Gobierno y OSC
Pasos[1]:	1. Definición de Instrumentos de Recolección de Información 2. Planificación de Levantamiento de Información 3. Prueba Piloto de los instrumentos de recolección 4. Obtención de la muestra a partir del marco muestral utilizado para la evaluación. 5. Aplicación del instrumento de recolección 6. Informe de avance de levantamiento de información con grupos focales 7. Presencia de las organizaciones locales y regionales apoyando la supervisión del trabajo de campo en sus respectivos departamentos y municipios. 8. Análisis y elaboración de informe 9. Presentación de los resultados en reunión de Panel de Expertos
Quien aplica la herramienta:	Equipo FOPRIDEH.
Población objetivo	Líderes y lideresas de OSC seleccionados como muestra

[1] Se refiere a los pasos a dar para implementar la herramienta como parte del proceso, no a los pasos de la herramienta en general.

Ficha Técnica Descriptiva
Herramienta 2: Entrevistas a Informantes Clave

Nombre de la Herramienta:	**Guía de entrevista semi-estructura a informantes clave**
Objetivos:	1. Identificar percepción sobre las dimensiones del entorno habilitante de las OSC. 2. Evidenciar, el entorno habilitante de la OSC por regiones.
Aspectos que se valorarán con esta herramienta:	Formación de las OSC: • Funcionamiento de las OSC a nivel regional • Acceso a Recursos del Gob. Y la Cooperación Internacional • Acceso a información pública Expresión de las OSC • Estructuras locales de las OSC a nivel regional • Acceso a Relaciones entre Gobierno y OSC • Uso de Medios de Comunicación y redes sociales por parte de las OSC Cumplimiento Jurídico de la OSC • Aspectos Fiscales de las OSC a nivel regional • Acceso a Registros nacionales sobre mantenimiento de Personería Jurídica • Rendición de Cuenta y Transparencia de OSC a nivel regional
Pasos[2]:	1. Diseño de guía y protocolo de entrevista para indagar sobre el proceso del ambiente habilitante de OSC con actores claves de las regiones. 2. Capacitación sobre el uso de la herramienta. 3. Validación de la herramienta. 4. Selección de las 5 personas como informantes clave con base en criterios rigurosos y en argumentos de representatividad y accesibilidad. 5. Aplicación de la herramienta. 6. Codificación de la información. 7. Agrupación, organización y análisis de la información. 8. Elaboración de informe. 9. Presentación de los resultados en reunión de Panel de Expertos
Quien aplica la herramienta:	Equipo FOPRIDEH.
Población objetivo	Actores clave de 5 regiones del país

Según lo definido anteriormente la investigación/evaluación tuvo tres momentos importantes:

1. **Investigación de Escritorio:** la cual consistió de la recopilación a través de fuentes documentales de normativa vigente que regula a l sector

[2] Se refiere a los pasos a dar para implementar la herramienta como parte del proceso, no a los pasos de la herramienta en general.

de la sociedad civil en Honduras, la cual responde a las preguntas fácticas principalmente.

2. Entrevistas a actores claves: la cuales estuvieron enfocadas en como las leyes y regulación son aplicadas. De las cuales se realizaron 8 entrevistas (Funcionarios Públicos y oficiales jurídicos, representantes de OSC, asesores legales de OSC y a la Academia)

3. Grupos focales de discusión: se realizaron 3 grupos focales con representantes de las OSC, el primero consistió en una prueba piloto de los instrumentos a usar, el segundo y tercero fueron donde se obtuvo la información que enriqueció la investigación ya que se profundizó sobre todas las dimensiones y se dio una reflexión sobre la situación del sector. Del mismo se dieron conclusiones preliminares de como es el día a día de las organizaciones. Estos grupos focales estuvieron constituidos por al menos 10 personas de diferentes organizaciones de sociedad civil (juntas de aguas, ONGD, Patronatos, CCT, otros), donde se mantuvo la reflexión y análisis de las dimensiones por aproximadamente 5 horas en torno a las preguntas generadoras para el discusión, según protocolo definiendo los mismos en las fechas siguientes: 15 de febrero en la ciudad de Tegucigalpa, contando con la representación de 12 personas de cuatro tipos de organización seleccionada, el segundo en la ciudad de San Pedro Sula, en fecha 20 de febrero, contando con la representación de 13 personas de 4 tipos de organizaciones .

4. Consulta Nacional: se realizaron dos consultas nacionales en dos puntos coincidentes del país, que fueron Tegucigalpa y San Pedro Sula, en fechas 6 de abril y 8 de mayo del presente año, con el fin de mostrar los resultados obtenidos con los tres momentos de levantamiento de información, desarrollando la validación de los mismos y el plan de incidencia con la participación de 60 personas representantes de OSC, representantes de la cooperación y otros en los dos momentos de validación.

Relación De Dimensiones Obligatorias Y Opcionales Para Nivel Nacional

Relación de Dimensiones Optativas y Dimensiones Nacionales

Dimensiones Obligatorias

Como se definió en la asociación entre FOPRIDEH Y CIVICUS, las variables obligatorias (dimensiones obligatorias en la Guía de Investigación ENAH) son evaluadas dentro de las dimensiones que se mencionó en la metodología y que son **Jurídica, Gestión, Organización y Comunicación para la compresión a nivel nacional por parte de las OSC**, las variables de **Formación, Funcionamiento**, se encuentran en la dimensión **Jurídica**, el **Acceso a recursos,** se encuentra en la dimensión de **Gestión, Reunión pacífica** en la dimensión de **Organización y** las **Relaciones entre las OSC y el Gobierno, Expresión,** en la dimensión de **Comunicación,**

Conforme a las fichas descritas y la **metodología cuali-cuantitativa**, se evalúa mediante calificaciones de votos en las preguntas propuestas, estableciendo una pregunta generadora que también es sugerida por la Guía de Investigación ENAH y que define la discusión sobre los temas que interesa conocer para ambas instituciones siendo los resultados los siguientes:

Para la **Dimensión Jurídica** que es el entendimiento a nivel nacional, en donde se encuentra las variables de formación y funcionamiento, las normas establecen claramente cómo debe formarse, los requisitos requeridos para otorgar la personería jurídica, los miembros que pueden conformarse, las formas de organización y diferentes formas de obligaciones tanto registrales, como fiscales para que esta OSC, pueda ser reconocida como una persona que contribuya en el desarrollo del país.

En este sentido la Guía de Investigación ENAH propone una medición de a través de una matriz, que es una herramienta para evaluar los datos recogidos y sobre los aspectos de interés en las dimensiones, que son relevantes en las mismas, en este semáforo (rojo, amarillo y verde) se mide los aspectos jurídicos, la organización de las OSC, la Gestión de las OSC en las relaciones dentro del Estado y su interior institucional y por la ultimo la Comunicación de las OSC tanto externa como interna.

Es por ello que la agrupación de las dimensiones definidas en las fichas de evaluación se considera estos aspectos importantes para determinar una realidad de las OSC, tanto ante el ente regulador como El Estado, como la

sociedad a quien presta sus servicios y permite la participación de los ciudadanos.

Así mismo dentro de la medición propuesta por la Guía de Investigación ENAH, se establecen en la matriz de evaluación la división de las preguntas fácticas como las de percepción, que se responden con una investigación de escritorio y que fueron utilizadas en los instrumentos para orientar y generar discusión en los actores claves como en los grupos focales que se desarrollan con las muestras aleatorias de las OSC, de acuerdo a la base de datos que el Gobierno posee en su Unidad de Registro y Seguimiento de Sociedades Civiles, a continuación se desarrolla los resultados de los procesos de levantamiento de información, comparando entre ellos la realidad de las dimensiones mencionadas que son Juridica, Gestión, Comunicación y Organización.

Dimensión de Formación

Panorama General

La sociedad civil de Honduras tiene sus raíces desde la aprobación del Código Civil de 1908 en donde se reconoce la creación de la persona jurídica. Se fortaleció en movimientos obreros sindicalistas en la década de 1950, pero no comenzó a florecer hasta los años 1980 y 1990, cuando el concepto de sociedad civil en Honduras pasó a formar parte del popular discurso social. Al mismo tiempo por colaboración de varias organizaciones con personería jurídica, acuerdan trabajar como redes o plataformas sin la necesidad de obtener o registrar su acción, no obstante siempre se reconoce esta alianza ante autoridades locales, regionales o nacionales.

La sociedad civil ha progresado, a pesar de la tradición de la indiferencia pública y la negativa de algunos miembros del gobierno para que la sociedad civil pueda contribuir a la discusión de políticas públicas. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han conseguido aumentar el espacio para la participación ciudadana con el actual gobierno, tanto a nivel ejecutivo y legislativo, donde han crecido en número, el aumento de sus actividades, y coordinando sus esfuerzos con financiación internacional. En la actualidad hay muchas leyes que prevén la participación de la sociedad civil en las funciones gubernamentales, ya

sea como asesores, implementadores, o proveedores de servicios, ejemplo de ellas la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud del año 2005 en el Decreto Legislativo No.260-2005, donde integra en el consejo de la juventud dos espacios de representación de la sociedad civil, la Ley Marco de las Políticas Publicas en Materia Social y Reducción de la Pobreza, Decreto Legislativo No.38-2011. (GOBIERNO, 2014)

Según la base de datos de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) hay registradas **12,473** Organizaciones de Sociedad Civil, (FOPRIDEH, 2015)agrupadas de la siguiente manera:

Categorías Actuales URSAC	Cantidad
1. ADEL (asociación de desarrollo local)	3947
2. ASOCIACIONES CULTURALES	217
3. ASOCIACIONES DEPORTIVAS	34
4. ASOCIACIONES ETNICAS	319
5. ASOCIACIONES RELIGIOSAS	2034
6. ASOCIACIONES VARIAS	2176
7. COMITE DE VECINOS	91
8. FUNDACIONES	627
9. JUNTAS DE AGUA	1563
10. OPDF-OGANIZACION PRIVADA DE DESIGNACION FINACIERA	15
11. PATRONATOS	1305
12. PJ OTORGADAS EN EL EXTRANJERO-INCORPORACIONES	97
13. REDES DE ASOCIACIONES CIVILES	48
TOTAL	12473

Las OSC en el país son un movimiento potente y activo a nivel local y nacional que favorecen sin lugar a dudas la democracia participativa y la promoción de un Estado de Derecho genuino. El derecho a la Libertad de Asociación y Reunión está reconocido en el **artículo 78** de la Constitución de la República de Honduras, Decreto Legislativo 131 de fecha 11 de enero de 1982 en los siguientes términos:

Art 78. De manera clara dice ***"Se garantiza las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres" el art. 79 toda persona tiene derecho a reunirse con otras,***

pacíficamente.: Existen otras legislaciones secundarias que establecen que son las características contrarias al orden público, a las buenas costumbres e incluyen la moral, como por ejemplo la Ley de convivencia ciudadana Decreto Legislativo 226-2001, el código penal Decreto Legislativo 144-83

Sobre esta garantía constitucional en el ***Régimen Departamental y Municipal*** art. 302 estipula que ***para los fines de las comunidades, los ciudadanos tendrán derecho a asociarse libremente en patronatos, a constituir federaciones y confederaciones.***

Las leyes y normativas que regulan la formación de las organizaciones de sociedad civil en Honduras son:

- Código Civil
- Ley y Reglamento Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo-ONG.
- La ley de Municipalidades y su Reglamento
- La ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias
- La ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiera
- Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua

Análisis

Como hemos mencionado anteriormente el derecho a la libertad de asociación y reunión está garantizado en nuestra constitución y hay tratados internacionales que Honduras ha ratificado como es la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 15 y 16 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) Art. 21 y 22 y otros.**

Esta garantía constitucional se materializa con normativas secundarias que regulan la formación de las OSC, el **Código Civil 1916** como aquel instrumento legal primario donde en su **artículo 56** establece que son personas jurídicas el Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por ley. Además las asociaciones de interés particular. Este es aplicado para aquellas organizaciones que no tiene una ley específica que le regule.

> *"Hay muchas organizaciones que no tiene las reglas de juego claras. En efecto debemos respetar el derecho de asociación pero carecemos de una ley que les*

regule y que diga cuál es el camino a seguir. Es importante establecer normas generales o una ley marco de sociedad civil." (Entrevista a Asesor Legal de SDHJGD, 29/02/2016)

Con lo anterior nos encontramos con una dispersión de leyes que no son claras, actualmente hay 5 tipos de organizaciones de sociedad civil que cuentan con una ley marco que les regula(Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD, Juntas de Agua, Patronatos y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero OPDF) y los requisitos varían de acuerdo a su naturaleza jurídica, lo cual es una ventaja para aquellas organizaciones que no cuentan con la misma, ya que las y los funcionarios aplican el Código Civil y queda a discrecionalidad de estos establecer requisitos para la obtención de la personería jurídica o aplican por lo general la ley marco de ONGD.[3]

Se constató que para la formación de una OSC no hay un número de personas fundadoras establecidas, aunque en la Ley Marco de ONGD establece que el número mínimo es 7, lo cual es tomado como una norma general aplicable para todas las agrupaciones.

Como se ha mencionado anteriormente los requisitos varían de acuerdo a la naturaleza de la organización de sociedad civil. Para la obtención de personería jurídica de una ONGD los requisitos son más complejos ya que son aproximadamente 10, donde todos deben ir autenticados por un notario, conforme a los requisitos dictados por la autoridades de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

A esto se suma que hay disposiciones sobre sus estatutos en el **artículo 9** del reglamento de la ley de fomento de ONGD la cual estipula:

Acompañar dos ejemplares impresos y uno en CD (compatible con el ambiente Windows), originales del Proyecto de los Estatutos de la organización solicitante, consignando en ella, sin consideración a orden de precedencia de los mismos, los siguientes requisitos:

- Nombre o denominación, domicilio e indicación de si se trata de una organización sujeta a término o es por tiempo indefinido;

[3] **ONGD**: Organización No Gubernamental de Desarrollo Nacionales o Internacionales, sean fundaciones o asociaciones siendo esta toda entidad de carácter privado, apolitica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales, o religiosos

- Objeto o finalidad;
- Describir los bienes que conformen su patrimonio inicial, así como también el valor o aportación inicial para su constitución.
- Órganos de gobernabilidad interna (asamblea, junta directiva, fiscalización u otros afines) indicando en todos los casos sus funciones o atribuciones y periodicidad de reuniones;
- Forma o procedimiento de elección de los titulares de los órganos de dirección, administración y fiscalización o afines y duración en el ejercicio de sus funciones;
- Indicación del órgano cuyo titular ostentará la Representación Legal;
- Los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso de decisiones y la rendición de cuentas, enmarcados en la ley;
- Deberes y derechos de él o de los miembros; así como, modalidad de afiliación o categorías, condiciones y requisitos para afiliación cuando proceda;
- Cuando el miembro sea una persona jurídica, indicar el titular del órgano que representará a ésta ante la ONGD, cuando aquella fuere fundadora o miembro incorporada posteriormente;
- Régimen de responsabilidad, medidas disciplinarias y procedimiento para su aplicación;
- Reglas sobre disolución, liquidación y destino de los bienes; y,
- Requisitos y procedimientos para reformar los estatutos (Secretaria de Derechos Humanos, 2013)

Si bien es cierto los estatutos son normas y reglas que establecen las organizaciones en relación a su gobernabilidad interna, los funcionarios de las Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), están solicitando enmiendas a los mismos para que establezcan el término a sus órganos de gobernabilidad interna, que normalmente se extiende por un periodo de 1 a 3 años esenciales para toda organización de sociedad civil en la Junta Directiva aprobado por la Asamblea General conforme a sus estatutos, sin que ello sea una obligación establecida en la ley y esto no debería ser un fundamento para atrasar o negar el otorgamiento de la personería jurídica.

Para efectos de constitución de una ONGD, sea fundación[4] o asociación[5] las limitantes que se encuentran es que estas deben realizar sus gestiones mediante apoderado legal la cual incurre en gastos financieros y solicitan que todos los documentos sean autenticados por notario público (Honduras, Ley de Colegio de Abogados, articulo 3) (Honduras, Ley del Notariado). Para las fundaciones se vuelve más complejo ya que deben acreditarse ante un notario público y deben poseer un patrimonio no menor de LPS. 50,000.00., equivalente a $2,194.00, Además de lo anterior se debe publicar la resolución de la personería jurídica en la Gaceta la cual no existe argumento legal, sino que ha sido una costumbre que se ha convertido como norma obligatoria para las ONGD. Las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero OPDF deben contar con un patrimonio mínimo de un MILLÓN DE LEMPIRAS (L.1, 000,000.00) equivalente a $ 43,898.15.

Para efectos de constitución de una OSC, sea fundación o asociación las limitantes que se encuentran es que estas deben realizar sus gestiones mediante apoderado legal la cual incurre en gastos financieros y solicitan que todos los documentos sean autenticados por notario. Para las fundaciones se vuelve más complejo ya que deben acreditarse ante un notario público. Además de lo anterior se debe publicar la resolución de la personería jurídica en la Gaceta la cual no lo dice la ley sino que ha sido una costumbre que se ha convertido como norma obligatoria para las ONGD. Claro esto aplica a todas las organizaciones de sociedad civil pero si a una mayoría.

> "El procedimiento más expedito actualmente son los patronatos se da en 2 o 3 días la resolución, ellos no utilizan apoderado legal." (Entrevista a Actor Clave SDHJGD, 16/02/2016)

En los aspectos de procedimientos se ha evidenciado que es largo, engorroso y caro (ver anexo No.3). En un análisis realizado por el ICNL se identificaron que los problemas frecuentes que se dan en la presentación de la documentación que acompaña la solicitud de personería jurídica de

[4] **Fundaciones**: es una agrupacion de carácter patrimonial sin fines de lucro, creado por voluntad de una o varias personas naturales o juridicas para la realizacion de actividades que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la poblacion y otros afines definidos por su o sus fundadores

[5] **Asociaciones**: son agripacion sin fines de lucro organizadas democraticamente por personas naturales o juridicas, y que se constituyen con el fin de realizar actividades que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la poblacion y otros afines definidos por sus miembros.

las asociaciones civiles ante la Secretaria de Estado responsable de la autorización de personería jurídica y que su nombre es Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización son los siguientes;

- La documentación que acompaña la solicitud está incompleta lo que provoca atrasos en el proceso de otorgamiento de la personería jurídica.
- En lugar de notificar inmediatamente al asesor legal sobre la falta de documentación, la oficina de atención al público recibe la documentación y traslada el expediente (sin revisión) al oficial jurídico quien determina si la documentación está completa.
- Entre la fecha de recepción de la documentación y la notificación al asesor legal sobre los documentos faltantes pueden pasar de diez a veinte días administrativos afectando la agilidad del proceso. (Claudia Guadamuz/ICNL , 2016)

Mediante acuerdo ejecutivo N°770-A-2003 la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles-URSAC tiene las funciones como ente encargado del registro y seguimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones civiles para verificar el cumplimiento de los fines y objetivos dentro de la aplicación dispuesta a cada legislación, para los cuales fueron creados y autorizados.

La OSC se registra una sola vez posterior a la obtención de la personería jurídica y necesita estar actualizando sus registros. Es importante señalar que la URSAC no cuenta con el suficiente personal para realizar esta labor de registro y seguimiento.

> "El problema no es que si hay personal para el registro, el problema es que las y los oficiales jurídicos hacen diferente funciones, tener en el pensamiento que debemos cumplir muchas funciones, el registro, y la supervisión de las OSC. Para el registro se necesitan 6 para registrar y solo hay 4. El personal de divide en cubrir varias funciones y satisfacer las necesidades de las OSC" (Entrevista al Actor Clave de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, 10/02/2016)

Además señalo:

> "El registro solo se hace en Tegucigalpa pero hay que tener claro que no todas deben hacerlo aquí en la URSAC solo las sin fines de lucro y que son otorgadas por la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización,

> SDHJGD y las que el Congreso Nacional de la Republica (Poder Legislativo) aprueba. El registro es hay dos puntos de vista desde el funcionario y de las OSC. El primer lugar estar cubriendo una mora de 3 años y ahora en la actualidad no estas resolviendo tan tarde en días hábiles nos tardamos de 50 a 60 días hábiles pero tenemos que tomar en cuenta la mora de la que venimos." (Entrevista al Actor Clave de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, 10/02/2016)

Queda evidenciado que es necesario que se realice un análisis del costo de ambos participantes (OSC y URSAC) que se llevan para estos trámites ya que para las OSC tener que contar con un apoderado legal hasta para el tramite más pequeño es un gasto bastante grande que está afectado la sostenibilidad de organización, (costo mínimo y costos ocultos) por ende es necesario crear un mecanismos más accesible para las mismas que les permite un proceso expedito ya sea solicitar las constancias y otros documentos de manera en línea. Es decir un sistema en línea que permita una gestión de información más rápida y eficaz que reduzca el tiempo, costo a los que la OSC incurre y además descentralizar las oficina de registro ya que actualmente el registro solo se puede realizar de manera presencial en la Unidad de Registro y Seguimiento (URSAC), ubicada en Tegucigalpa la Ciudad Capital de Honduras.

Realizando un análisis del costo a continuación un ejemplo: Una organización necesita su constancia de registro actualizada la cual la debe solicitar ante URSAC, ya que las OSC, les solicitan estas constancias ante otras instancias gubernamentales e instituciones financieras, para este trámite la OSC debe comprar un recibo del Estado, denominado TGR1de la tesorería general de la Republica, (Finanzas) que tiene un valor de LPS. 200.00 ($ 10.00) la cual la debe obtener en Secretaria de Finanzas, una carta poder autenticada para el apoderado legal de LPS. 521.00 ($ 22.00), pago de honorarios del apoderado legal aproximadamente tiene un costo diario de LPS. 350.00 ($ 17.00). Solo en este trámite la OSC debe pagar LPS. 1,260.00 ($ 65.00) claro sin contar gasto de combustible, hospedaje entre otros.

Sobre lo anterior FOPRIDEH ha venido realizando un trabajo interinstitucional con la SDHJGD y la URSAC (https://ursac.sdhjgd.gob.hn/) donde se ha diseñado un sistema en línea que permitirá que las OSC puedan registrarse en línea y realizar trámites, presentar los documentos por esta vía aminorando los costos que hemos planteado anteriormente.

Como se podrá constatar en la matriz de calificación de la Guía de la ENAH, la condición de semáforo con el color rojo predomina en todos los aspectos evaluados y con ello se compara en la siguiente grafica de información con los tres momentos de levantamiento de información en donde se cuantifica la condición de semáforo en rojo.

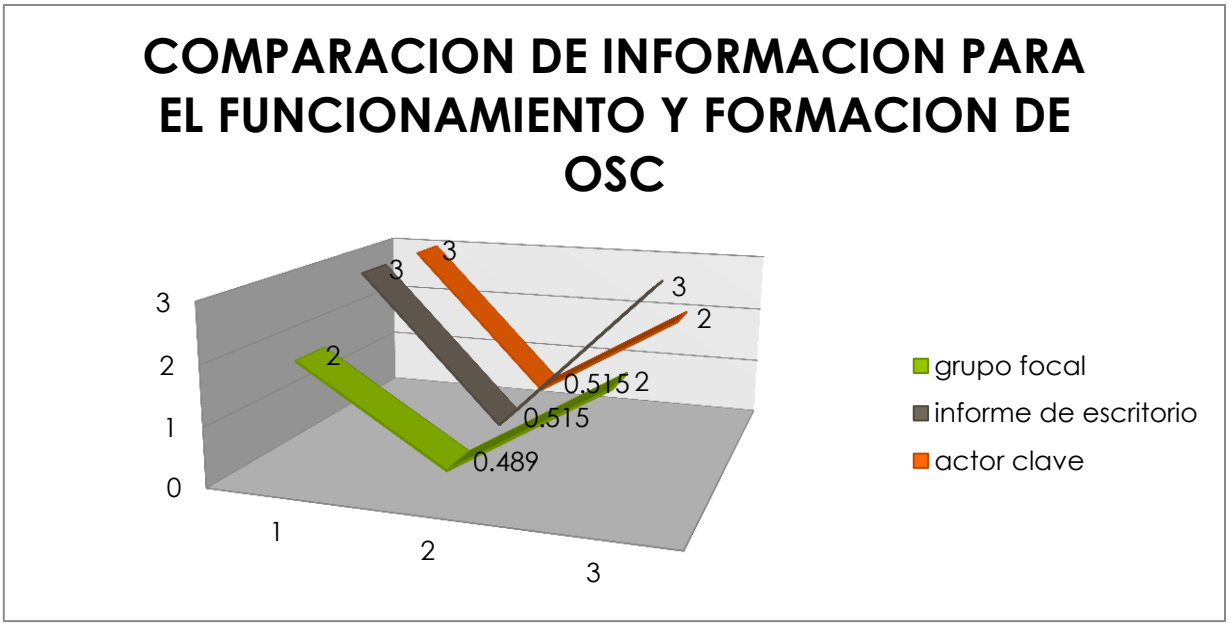

Grafica No.1 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la Formación de OSC.

Como se observa en los tres momentos de información de grupos focales estos expresan un ambiente no habilitante para el funcionamiento y formación, a pesar que existe la Ley de ONGD Decreto Legislativo 32-2011, también se aplican las Ley de Aguas, donde se aprueba la personería jurídica de las Juntas de Agua Acuerdo 006-2004, la Ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero Decreto Legislativo 229-2000 y también la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias Decreto Legislativo 253-2013, más de dos legislaciones que expresan claramente los requisitos y las condiciones para obtener la personería jurídica, sin embargo la burocracia es excesiva y eleva los costos dispuestos, creando ineficiencia y por ende corrupción dentro de las oficinas gubernamentales encargadas del trámite y reconocimiento.

> *"Cuando queremos la constancia de junta directiva u otro tramite y la solicitud no es presentada por profesional del derecho, se nos ofrece los servicios de estos ahí*

mismo en la unidad de registro y se nos pide que paguemos una cantidad fuera del canon administrativo para que nos salga rápido la misma" (grupo focal de OSC, 15/02/2016)

Así mismo la tramitología que genera esta burocracia impacta directamente en el acceso a financiamiento, ya que al no tener en regla la documentación que se necesita para ofertar en los diferentes espacios sean nacionales o internacionales disminuye la capacidad de manejo de los procesos e intervenciones que se desarrollan con problemática que afecta a participante, disminuyendo la capacidad de estos para lograr los cambios propuestos.

Es necesario revisar la tramitología de estas oficinas y modernizar su quehacer tanto a nivel de proceso y el reconocimiento mediante otras vías de acceso a las OSC, para garantizar su estabilidad legal dentro del Estado de Honduras.

Desafíos y Debilidades

La legislación que regula la formación de las Organizaciones de Sociedad Civil es muy dispersa, lo que permite discrecionalidad por parte del servidor y funcionario público en su aplicación, adicionalmente hay vacíos que aún no se esclarecen en la normativa lo que permite a la exigencia de requisitos innecesarios y que ponen en riesgo la seguridad misma de las organizaciones.

Es de hacer notar que existen cinco legislaciones que son Ley de ONGD Decreto Legislativo 32-2011, también se aplican las Ley de Aguas, donde se aprueba la personería jurídica de las Juntas de Agua Acuerdo 006-2004, la Ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero Decreto Legislativo 229-2000 y también la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias Decreto Legislativo 253-2013 y Código Civil Decreto 9 de 1908 relacionadas con la formación no obstante queda a discrecionalidad de cuatro registradores para más de doce mil OSC, que inciden en la eficiencia de la aplicación de estas legislaciones, tal y como lo afirma un funcionario de la oficina responsable que se ha solicitado una reforma para fortalecer la misma ya que;

> "Existen tres registradores pero en múltiples funciones que son necesarias pero inciden en los tramites solicitados por las OSC, por ello requerimos de más personal para atender la demanda." (Entrevista de Actor Clave, 22/02/2016)

Nótese que en ningún momento la oficina gubernamental afirma que para disminuir su carga de seguimiento y registro de las OSC, pueda utilizar otros medios, como el sistema de registro en línea para el cumplimiento de las obligaciones anuales de las OSC, tal y como se mencionó en la siguiente afirmación;

> "Nosotros en el norte y occidente del país tenemos que viajar a la capital a presentar anualmente los informes y estados de cuenta y cuando vamos nos implica un costo de varios días, acá en el norte del caribe hay OSC que son de la Mosquitia o Colon que no viajan por tierra sino por aire y que cuando llegan la oficina les dice que faltan documentos o que están malos y tienen que quedarse, no hay forma de comunicarse con la oficina para verificar lo que quieren, deberían tener una plataforma en la web para cumplir con estos requisitos y no volver alto el costo de tramites." (Grupo Focal 24/02/2016)

En conclusión se observa ineficiencia administrativa que permite actos de corrupción contra los costos internos de las OSC por múltiples aplicación de legislación y cuya dispersión genera discrecionalidad entre los operadores administrativos, que tienen múltiples funciones y que por razón de economía gubernamental no se mejora la atención y se entroniza la tramitología característica de la burocracia**.**

Con todo este panorama, es más fácil constituir una empresa mercantil, tal como lo señala un funcionario de la Oficina Gubernamental:

> "No se puede comparar el registro con una empresa mercantil porque las empresas se constituyen ante notario y con sola la inscripción ya es público y se constituye es más sencillo… mientras para las OSC es más complicado porque no contamos con proceso claros y nos abocamos a la ley de procedimientos administrativos que es largo y engorroso." (Entrevista de Actor Clave, 29/02/2016)

Dentro de los desafíos en esta dimensión se denotan lo siguientes:

1. Revisión, análisis y toma decisiones de toda la legislación vigente que regula la formación de las OSC(es necesaria una Ley Marco de Sociedad Civil), donde es inminentemente necesario unificarla estableciendo requisitos claros y que estos sean accesibles a las y los ciudadanos.

2. Realizar el registro en línea es un desafío que ya se ha iniciado en Honduras, se debe asegurar su implementación ya que con este se reducen costos a las OSC, garantiza un proceso transparente, expedito en los tramites que las OSC realizan en la oficina gubernamental.

3. Se debe ir considerando la descentralización de la oficina para la obtención de personería jurídica y registro ya que actualmente solo se puede realizar las gestiones en la Ciudad de Tegucigalpa.

Funcionamiento

Panorama General

Para que todas las organizaciones de sociedad civil cuenten con un entorno habilitante es necesario que haya buenas leyes que permitan su existencia legal (en la cual las organizaciones no están obligadas a legalizarse para ejercer su derecho), donde los Estados deben asegurar que los requisitos legales no impedirán, retrasaran o limitaran la creación o funcionamiento de las Organizaciones. (Comision Interamericana de Derechos Humanos/CIDH, 2015)

En Honduras las Organizaciones de Sociedad Civil a pesar de ser un movimiento activo, potente a nivel local y nacional, existen amenazas que limitan la libertad de reunión/asociación, por haber un marco legal muy disperso, la inadecuada implementación del marco legal ya sea por desconocimiento o la discrecionalidad de la funcionaria o funcionario público que lo aplica, el desconocimiento de la naturaleza y caracterización de las OSC, además hay leyes que son restrictivas y limitan estas libertades.

Análisis

Según las leyes existentes que regulan al sector de la sociedad civil deben notificar a las instancias de gobierno, específicamente a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de la Secretaria General y la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles los cuales se deben realizar a través de un apoderado legal, en la cual los representantes de OSC manifestaron a través de los grupos focales lo siguiente;

> ¨Cuando queremos la constancia de junta directiva, la cual acredita a los miembros electos para periodo definido en los estatutos u otro tramite y la solicitud no es presentada por profesional del derecho, se nos ofrece los servicios de estos ahí mismo en la unidad de registro y se nos pide que paguemos una cantidad fuera del canon administrativo para que nos salga rápido la misma" (grupo focal de OSC, 15/02/2016).¨

Los trámites que deben realizar en las instancias mencionadas son:

1. Registro de su junta directiva se debe presentar el acta de constitución y mediante asamblea celebrada, se decide constituirse, estableciendo los fundadores y aprobada la forma de gobierno de acuerdo a sus estatutos donde se eligió, quienes son los miembros con su respectiva tarjeta de identidad.
2. Presentación de los informes anuales de actividades y estados financieros.
3. Constancia de Registro por operaciones anuales

Según acuerdo ministerial No. 770-A-2003 las asociaciones civiles tienen la obligación de presentar informes anuales sobre las actividades, los cuales deberán enviarse a la URSAC a más tardar el último día del febrero de cada año. Los cuales deben incluir el detalle de sus actividades, estados financieros y el balance general.

Además deberá abocarse la OSC a la:

- **Alcaldía Municipal** para solicitar el *Permiso de Operación*, el cual es establecido en el Plan de Arbitrios ARTICULO 73 Decreto Legislativo 134-90: Para que un negocio, establecimiento comercial, o una institución sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal del Distrito Central, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año. Además esta deberá estar solvente con la misma tal como lo estipula ARTÍCULO 132: La Alcaldía Municipal entregara una Tarjeta de Solvencia a quienes hayan pagado todas sus obligaciones tributarias. La vigencia de esta tarjeta será del 1°. De Julio al 30 de Junio del siguiente año, teniendo un costo de lps.200, equivalente a $8.77.
- A la **Dirección Ejecutiva de Ingresos** para solicitar su *constancia de solvencia* la cual está sustentado en la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social Artículo 33 reformado por el Decreto No.18-2003 y Ley de Procedimiento Administrativo: Artículos 50, 51, 56, 60 literal b), 61, 62 y 63.

Como podemos apreciar las OSC deben notificar y estas están sujetas a inspecciones o auditorias gubernamentales en tres momentos:

1. Si una OSC administra o ejecuta fondos del Estado, Según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto Legislativo No.14-2002 Art. 3 como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. Además de ser auditados deben hacer pública la información a través de los portales de transparencia, medios de comunicación, internet, etc. La información que señala en el art. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del año 2006, es decir informes, políticas, programas y proyectos, presupuestos, etc.
2. De parte de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles-URSAC ordenara auditorías a las Asociaciones Civiles las cuales serán realizadas por una firma auditora aprobada por la Secretaria de Gobernación y Justicia, en todo caso se apoyara del Tribunal Superior de Cuentas o de la Dirección Ejecutiva Ingresos.

   En la cual el Actor Clave de la Oficina señala que la supervisión se basa más en la denuncia:

   Nos *enfocamos más en la denuncia si no lo hay pues se hacen supervisiones de forma aleatoria cuando se alteraciones en sus informes financieros. Las supervisiones se hacen trimestralmente 25(10 en el casco urbano y 15 en lo rural) OSC ya que necesitamos recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad que haya. Para cada supervisión se requiere abogado y oficial financiero. El proceso de alguna asociación que no cumple esta ley de financiamiento contra el terrorismo y el acuerdo 770 de la URSAC. Se manda el informe a la comisión de banca y seguro. Se puede considerar moderado (Entrevista de Actor Clave SDHJGD, 10/02/2016)* Comentario*: en la Ley contra el financiamiento del Terrorismo Decreto Legislativo 252-2010, establece en el Capítulo 13 que las OSC están obligadas a cumplir esta legislación presentando dirección, nombre completo de los miembros de Junta Directiva y si reciben donaciones que superan los dos mil dólares deberán llevar registro del donante, la fecha, la naturaleza del importe, debiendo informar a la Unidad de Información Financiera de la Comisión de Banca y Seguro.*

3. La Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora Secretaria de Administración Tributaria realiza inspecciones con el objetivo para dar dictamen el cual no es vinculante en la obtención de beneficios fiscales/exoneraciones (En la actualidad según lo señalado por funcionarios-as de esta dependencia no están realizando las inspecciones por falta de presupuesto), de igual manera Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras realizan inspecciones a las organizaciones que solicitan exoneraciones. (FOPRIDEH, 2015)

Dentro del funcionamiento también está contemplado la **Disolución, Cancelación y Fusiones** acuerdo a la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo Decreto No. 241-2010: En el capítulo XIII expresa que las organizaciones de sociedad civil para constituirse deberán cumplir obligatoriamente con una serie de requisitos como lo es estar inscritos en la URSAC, proporcionar la información necesaria que tiene que ver con la dirección, nombre completo de los miembros de la junta directiva, domicilio, etc. El art 57 establece que deben llevar un registro de las donaciones que reciben si estas superan los 2,000 dólares en el cual deben figurar el nombre del donante, fecha, naturaleza e importe de la donación. En el art. 58 y 59 indica que deben informara la Unidad de Información Financiera de la Comisión Nacional de Banca y Seguro llevando la contabilidad de la misma.

El art. 60 establece la suspensión y disolución de las organizaciones de sociedad civil, Suspensión o Disolución de las Organizaciones sin Fines de Lucro: Sin perjuicio de ejercitar la realización de actuaciones penales, la autoridad competente podrá mediante resolución administrativa, ordenar la suspensión o disolución de las asociaciones u organizaciones sin fines de lucro que con el pleno conocimiento de los hechos alienten, promuevan, organicen o cometan los delitos de terrorismo o su financiamiento además en el Art. 61, se establece la sanciones para las asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, Sin perjuicio de la sanción penal en que podría incurrir por participar en actos de terrorismo o su financiamiento, las asociaciones u organizaciones sin fines de lucro que no cumplan con lo dispuesto en esta ley serán sancionada de acuerdo a lo siguiente: 1. A la aplicación de multa, cuyo monto es el establecido en el Art. 78 de esta Ley, 2. A la prohibición de realizar actividades de la asociaciones u organizaciones por un plazo máximo de cinco días, 3. A la disolución de las asociaciones u organizaciones sin fines de lucro.

Sin lugar a dudas esta es una ley que no es muy conocida por las organizaciones de sociedad civil y es claro que a través de la misma se puede cancelar y disolver una organización que no cumpla con lo estipulado en la ley. De igual manera no es un instrumento claro ya que queda a discrecionalidad del funcionario como aplicarla, incluso la URSAC solicita las **Cuentas Bancarias** de las organizaciones la cual no es facultad de esta dependencia solicitar esta información, la interpretación está alejada del espíritu del legislador al establecer tal obligación.

> "Sobre la Ley de financiamiento contra el terrorismo solo con la multa puede disolver una OSC, claro está responde a la seguridad nacional. Y allí si se estableció la disolución forzosa". (Entrevista de Actor Clave SDHJGD, 29/02/2016)

Sobre lo investigado si se han dado caso de disoluciones, agregaron:

> "Se han dado casos y esto se encuentran en el Ministerio Publico sigue en cursos pero no ha finalizado el proceso. Proceso es se establece en la ley contra el financiamiento de terrorismo libro de entrada de donaciones cuando supera los 2000 dólares y no llevan este control, estamos obligados a informar a la comisión de banca y seguro cuando no se lleva este control, se cancela la OSC y se suspende los miembros de la junta directiva por incumplimiento por 5 años." (Entrevista de Actor Clave, 10/02/2016)

Lo cual se contradice con lo señalado:

> "Particularmente ha habido disoluciones voluntarias no forzosas, la ley de ONGD estipula la suspensión de la organización." (Entrevista de Actor Clave SDHJGD, 10/02/2016)

> "No podemos mediante una norma interna suspender a una organización." (Entrevista de Actor Clave SDHJGD, 29/02/2016)

La Ley de ONGD la cual fue aprobada en el 2011, tiene elementos claros sobre la cancelación, suspensión y fusión, en su artículo 39 señala que se suspenderá o se cancelara por los siguientes casos:

1. Cuando disminuya su número de membresía, siete(7)
2. Cuando no presente los informes anuales y los estados financieros ente la secretaria por un periodo de 2 años consecutivos.
3. Cuando el representante legal de la ONGD realice en nombre y por cuenta de los organización acciones u omisiones tipificadas como delitos en la legislación nacional.

Art. 40, 41, 42, 43 y 44 estipula el procedimiento administrativo, en el caso 2 y 3 se procederá a la suspensión de 90 días, en este periodo la OSC debe subsanar, si no lo hace se procede a la emisión de la resolución de cancelación definitiva, respetando al derecho de incurrir conforma a la ley, el acto administrativo.

Lo establecido en el artículo 47 del reglamento de la ley de ONGD señala que puede fusionarse y constituir una nueva organización, para lo cual la Asamblea General de la ONGD emita respectivas resoluciones. El Art 48 establece que las fundaciones también puede hacerlo; en la Ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo en el Decreto Legislativo 229-2000 en el Articulo 9 el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización tendrá la potestad de cancelar la personería jurídica de las OPDF que infrinjan el ordenamiento jurídico (legislación contra lavado de activos, terrorismo, narcotráfico) en cuyo caso en la resolución deberá asegurarse que la misma tenga un plan para la liquidación de sus pasivos. De igual manera en el Acuerdo Ejecutivo 770 en su numeral 8 establece que el Presidente de la Republica por sí o por medio de la Secretaria de Estado, SDHJGD, podrá cancelar la personería jurídica de la asociaciones civiles cuando no cumplan en leyes especiales sobre la materia con lo prescrito en dicho acuerdo y si de las investigaciones de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles se comprobare que no cumplen con los fines para lo cual fueran constituidos o autorizadas.

Con lo anterior una OSC se verifica un ambiente poco habilitante y restrictivo para el funcionamiento de las mismas en el país, si bien es cierto todo parece ser un proceso expedito, pero es evidente en todo este documento la discrecionalidad y la tramitología administrativa sigue presente donde las instancias gubernamentales no están en constante comunicación e intercambio de información, lo que permite la duplicidad de funciones y el requerimiento de requisitos a las OSC, que son innecesarios y que afectan a la sostenibilidad y el funcionamiento de las organizaciones, ya que estos mismos documentos son presentados a otra instancias gubernamentales, incrementando los costos de la tramitación.

Con ello no es claro el proceso de disolución o cancelación de las OSC, por ello la comunicación e intercambio de información entre las instancias de gobierno debe ser prioridad, para no duplicar la documentación y los

procesos de cancelación deben estar normados para su facilidad administrativa.

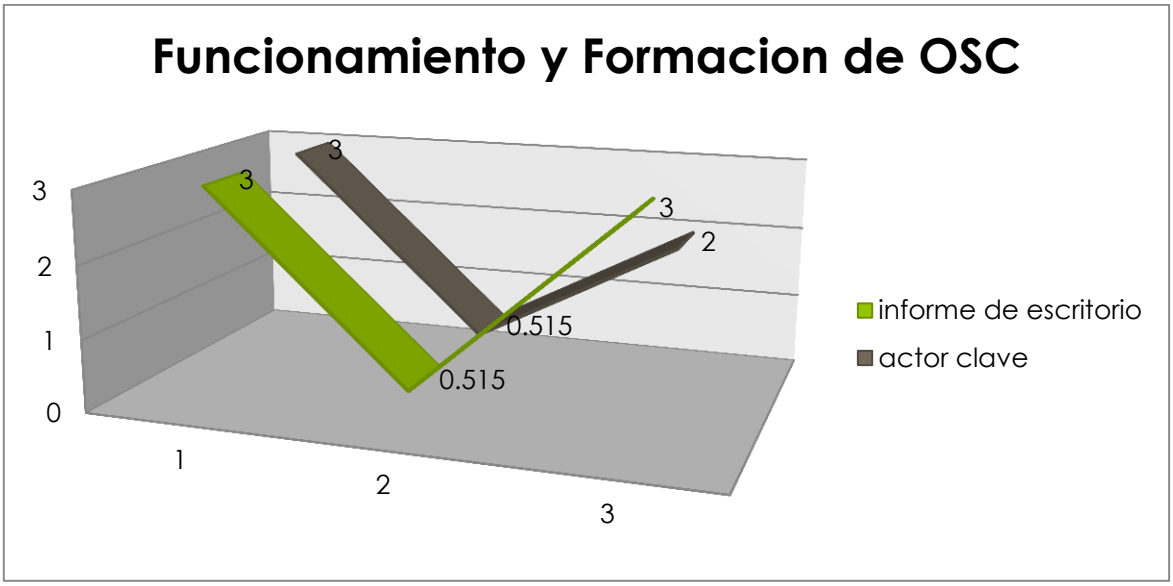

Grafica No.2 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la Formación Y Funcionamiento de OSC.

Es importante recalcar que en esta grafica se observa más de cerca la ineficiencia administrativa al aplicar el instrumento jurídico que da la personería jurídica a las OSC, y que con ello se afirma que la ineficiencia provoca niveles de corrupción y discrecionalidad.

> "Cuando queremos la constancia de junta directiva u otro tramite y la solicitud no es presentada por profesional del derecho, se nos ofrece los servicios de estos ahí mismo en la unidad de registro y se nos pide que paguemos una cantidad fuera del canon administrativo para que nos salga rápido la misma." (Grupo focal de OSC, 15/02/2016).

Siendo estos los problemas sumado a la voluntad política que se carece para solventar la problemática de procesos y recursos humanos, por tanto la visión gubernamental se torna hostil para la vida institucional de las OSC.

Debilidades y Desafíos

Vemos una amplia gama de normativa que regula el funcionamiento de las Organizaciones, la cual en lo particular nuestra legislación tiende a

impedir, retrasar y limitar la creación y funcionamiento de las organizaciones. Tal como lo ha señalado un estudio que las principales causas que obstruyen el libre funcionamiento de las OSC son:

- Dispersión de normas que regulan el ciclo de vida de las OSC en varias leyes, decretos, reglamentos y regulaciones administrativas incoherentes entre sí;
- Requisitos de registros redundantes ante múltiples entidades del Estado u obligaciones de readecuación de personalidad jurídica ya concedida.
- Criterios y procedimientos ambiguos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, implementados con gran discrecionalidad;
- Causales vagas y desproporcionales para la disolución forzosa de organizaciones que no cuentan con una ley especial como las ONGD. (Jocelyn Nieva y Claudia Guadamuz, 10 de octubre de 2015)

Como lo hemos mencionado anteriormente la oficina gubernamental no cuenta con los recursos necesarios para mantener la información, documentos que son exigidos a las OSC, lo cual es un riesgo para las Organizaciones ya que las expone a que cualquier persona pueda acceder a sus expedientes y documentos y ser víctimas de extorsiones, siendo esto un riesgo. Además los requisitos de forma son redundantes y a veces sin sustento legal los cuales, han quedado a discrecionalidad del funcionario pedirlos o no. Las autoridades gubernamentales no se han dado a la tarea del costo que tiene para las organizaciones la carga de requisitos que le son emitidos.

Sobre lo anterior es claro que la normativa de nuestro país en materia de regulaciones a OSC limita:

> "En cierto modo limita, para la fundaciones es más difícil y complicado el trámite y eso les limita por debe ser por escritura pública, cuando hay marco regulatorio especifico limita más la libertad de asociarse." (Entrevista a Actor Clave SDHJGD (16/02/2016).

En relación a la disolución es muy discrecional ya que solo la ley de ONGD establece reglas claras de disolución, sin embargo la Ley Contra el Financiamiento de Terrorismo publicada en el 2012 se antepone y realmente hay medidas muy fuertes que solo con la imposición de un multa pueden hacer desaparecer una organización. Esta ley es una disposición muy peligrosa para el sector de sociedad civil.

Los desafíos identificados en esta dimensión deben ir orientados a establecer requisitos claros donde las entidades gubernamentales involucradas compartan información mediante un sistema en línea integrado que permita realizar consultas de una institución a otra. Además es necesario que haya una homologación de criterios y simplificación de procesos en relación a los requisitos que están estableciendo las oficinas gubernamentales.

Si lugar a dudas es necesario revisar esa normativa sobre la disolución de una OSC ya que los criterios no son de acuerdo a nuestra realidad nacional y realmente esas medidas obstruyen la libertad de asociación y ponen en riesgo a que las organizaciones se disuelvan por si solas solo con las multas a las cuales son sujetas. Si bien es cierto las OSC deben transparentar sus procesos también es claro que la oficina gubernamental debe garantizar y asegurar el resguardo de la información que las organizaciones proporcionan.

Además es necesario un proceso de incidencia y exigencia de las organizaciones de sociedad civil a revocar requisitos que no están enmarcados en ley como la publicación de la resolución de la personería jurídica en el Diario Oficial La Gaceta y el uso obligatorio de apoderado legal y autenticar toda la documentación.

Acceso a Recursos

Panorama General

Las organizaciones de sociedad civil en Honduras a nivel nacional tienen acceso legal a recursos financieros provenientes de las aportaciones de sus miembros, donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaria De Derechos Humanos, Justicia, Gobernación Y Descentralización, herencias y legados, recursos generados por la inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de servicios necesarias para su auto sostenibilidad, que son gravados y enterados al Estado, además ingresos derivados de las actividades económicas realizadas como medio para lograr sus fines. En caso de las fundaciones que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas (ajuste de monedas a valor nominal) en el comercio deberán sujetarse a las auditorias que señale la ley para verificar que sean aplicados al auto sostenibilidad de sus operaciones (según reglamento de la Ley especial de Fomento para Acuerdo 65-2013 ONGD-Art. 36). Las OSC están impedidas a la redistribución de ganancias por su carácter no lucrativo que se caracterizó por la no repartición de remantes tal como lo estipula la ley Marco de ONGD en su Art. 37 numeral 1, la cual señala que no podrán distribuirse excedentes de cualquier naturaleza entres sus miembros, directivos o empleados/as, en virtud que el fin de las ONGD no es el lucro.

En el caso, en que una OSC decida una disolución voluntaria o bien forzosa los bienes de las organizaciones pasan automáticamente los bienes y recursos a instituciones u organizaciones afines, de conformidad a lo establecido en sus estatutos (Ley de ONGD, Art, 31).

Análisis

De acuerdo a nuestra legislación las OSC no están impedidas para acceder a recursos tanto gubernamentales como privados. Pero es claro que el acceso a recursos para programas de gobierno es muy discrecional sobre la participación de las OSC para acceder al mismo.

No obstante existen otras formas de acceder a recursos y consiste en la oportuna coyuntura ante las ofertas de los organismos cooperantes, que permiten la sostenibilidad de las OSC. Y se cataloga como la principal fuente de financiamiento.

> "Las OSC participan en licitaciones del gobierno de estados unidos, banco mundial, BCIE, COOPERACION INTERNACIONAL interna y externa." (Entrevista a Actor Clave representante de OSC, 11/02/2016)

Financiamiento Gubernamental

En el presupuesto General de la Republica de Honduras hay partidas destinadas a los programas sociales de las Secretarias de Estado, de Salud, Educación y Desarrollo e Inclusión Social, así mismo transferencias a los institutos de personas con discapacidad, promoción de democracia y evaluación de servicios sociales. Además en el Plan de Nación y Visión de País en dos de sus principios señala la importancia de la sociedad civil mediante la ***participación ciudadana como medio generador de gobernabilidad*** ya que promueve la toma de decisiones y ejecución conjunta de acciones de entidades del sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad y el principio ***Gestión compartida pública-privada del desarrollo*** manifiesta que establecerá alianzas público-privadas en la prestación de servicios con el fin de facilitar el acceso de las mismos a la población. Con lo anterior es claro la participación y el rol que juegan las organizaciones de sociedad civil en contribuir al desarrollo social mediante la facilitación de acceso y mejores condiciones de vida de aquella población donde el Estado no puede llegar.

Para acceso a fondos estatales de acuerdo al reglamento de aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental, publicado en el Diario Oficial La

Gaceta No.32.564, de fecha 11 de julio de 2011 se establece en el Articulo 2 se canaliza a través de un diputado o instituciones públicas, y en el Articulo 3 se deberá presentar, registro tributario de la OSC, inscripción en el sistema de información administrativa SIAFI de la Secretaria de Finanzas, constancia de viabilidad y disponibilidad de la oficina de análisis de finanzas y presupuesto del Congreso Nacional, con firmas autorizadas de la presidencia del poder legislativo, personería jurídica del beneficiario, pudiendo ser OSC, empresas, iglesias u otras, tarjeta de identidad del representante legal, original y copia de carta poder autenticada por notario si hace a través de apoderado legal, recibo oficial original a favor de la Tesorería General de la Republica y perfil de proyecto.

Como lo hemos mencionado el acceso a estos recursos estatales son casi imposibles y limitados ya que es necesario contar con un contacto político para los mismos, además hay una serie de trámites y requisitos que las OSC deben cumplir, por lo que las OSC con mayor estructura son posibles candidatos al acceso de recurso, excluyendo a las OSC con menor estructura y Visibilizacion.

> "Para acceder fondos del Estado es muy limitado es necesario un contacto político."(Entrevista a Actor Clave, representante de OSC, 11/02/2016)

> ¨La Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles no facilita proyectos a las OSC, no es fácil acceder a fondos por la experiencia que cuentan las mismas, Creo que para las OSC es muy difícil acceder a recurso porque los tramites son largos y hay proyectos con el Gobierno pero son limitados, talvez no hay limitación legal pero si una cultural; la empresa privada creo que no ha incursionado por facilitar fondos a las OSC¨. (Entrevista a Actor Clave, representante de SDHJGD,1/02/2016)

Financiamiento Internacional

Honduras tiene una nueva dinámica para la obtención de financiamiento internacional, el cual está sustentado en las nuevas legislación sobre Lavado de Activos y contra el financiamiento del terrorismo, entre otras, no obstante esto afecta a la imagen de facilidad de acceso a estos fondos, viéndose los organismos internacionales limitados a escoger a una OSC que cumpla con los estándares que solicita el Gobierno, y con lleva a que la misma se retire o disminuya sus esfuerzos en el país.

> "Hay políticas muy restrictivas, se les debe dar libertad a las OSC y el control debe ser a posteriori no a priori, porque limita el acceso a los recursos, hay políticas que limitan y perjudican al país, y la cooperación se está yendo por las medidas tan restrictivas que impone el Estado, no hay flexibilidad." (Entrevista a Actor Clave, representante de SDHJGD, 1/02/2016)

A pesar de lo anterior, la principal fuente de financiamiento para las OSC son los fondos internacionales, donde hay estándares y/o requisitos, los cuales están de acuerdo a cada donante o ente financiador, y enunciamos los principales y que son el común denominador de los donantes:

Las áreas de interés:

a) Buena Gobernabilidad Interna
b) Administración Financiera
c) Rendición de Cuentas y Transparencia
d) Relaciones y Comunicaciones
e) Calidad y Servicios

Estándares de Cumplimiento:

1. Organizaciones legalmente constituidas y cumplen con las obligaciones establecidas en el país.
2. Políticas y prácticas internas de la organización.
3. Estados financieros consolidados, presentados y auditados periódicamente
4. Sistema Contable
5. La organización cuenta con Solvencia Administrativa y Tributaria emitidas por los entes reguladores: DEI, URSAC, Alcaldías y otros.
6. Mecanismos regulares de evaluación y monitoreo para sus proyectos/programas.

Según lo señalado, realizando un análisis de lo que la cooperación solicita a las OSC, es claro que hay barreras legales para el acceso a uso de fondos internacionales ya que es necesario que tengan personería jurídica obligatoriamente, por ende su registro y las solvencias deben estar en orden con el fisco, que tengan sistemas de monitoreo, contables, etc. Es importante hacer notar que hay organizaciones pequeñas que no cuentan con el suficiente recurso para mantenerse a flote con los requerimientos tanto del Estado como de la cooperación y es por ello que estos requisitos

son una barrera para ser partícipe de estos fondos. (Ruth Varela/ FOPRIDEH, 2015)

> "Estos cambios afectan a organizaciones pequeñas que no tienen la capacidad de mantener esos requerimientos. y que es difícil obtener su personería jurídica." (Entrevista a Actor Clave de la Academia, 20/02/2016)

La OSC que ejecuta fondos de la cooperación debe notificar al gobierno mediante el registro del convenio ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y si este cooperante tiene convenio con el Tribunal Superior de Cuentas las OSC es sometida a auditorias y supervisión gubernamental como es el caso de USAID. Contrario a la regla la supervisión es mínima, no obstante deben cumplir con las leyes especiales antes mencionadas, relacionadas con financiamiento.

Filantropía

Como es notorio en todo el documento hemos señalado las leyes, reglamentos, decretos que regulan específicamente la filantropía, además mencionar que las ONGD filantrópicas tienen beneficios fiscales o bien se les otorga exoneraciones tributarias, las cuales están estipuladas en el Código Tributario Decreto Legislativo 22-97, La ley de Equidad Tributaria, Decreto 51-2003, en su artículo 59 establece que las ONG, OPD y OPDF, están exoneradas del pago de impuesto sobre la renta cuando sus fondos sean destinados totalmente a obras de beneficencia, salud y educación, Ley de ISV, ISR, Decreto 278-2013 artículo 5, deroga la exoneración de impuesto sobre la renta a excepción de las ONGD excluyendo a las OPD y OPDF, patronatos y asociaciones comunitarias.

Si bien es cierto las ONGD obtienen beneficios fiscales es claro que es muy tardado y costoso y hasta muchas organizaciones piensan mejor no hacerlo por lo discrecional que es el proceso. También se les permite a la OSC ser receptores tanto de fondos de filantropía empresarial como provenientes de personas, Ejemplos Techos Para El Mundo, siempre y cuando vaya de acuerdo a sus objetivos y a sus estatutos. Sin embargo no es muy común que las OSC reciban donaciones de las empresas ya que estas crean sus propias fundaciones en el marco de la ***Responsabilidad Empresarial, promueve el sector privado en Honduras, a través del Consejo Hondureño de Empresa Privada, COHEP.*** Por ende es necesario aclarar que los incentivos fiscales no existen en la legislación.

"No lo he visto tan palpable, tan común. Las empresas lo que hacen son sus mismas fundaciones-responsabilidad empresarial." (Entrevista a Actor clave de la Academia, 20/02/2016)

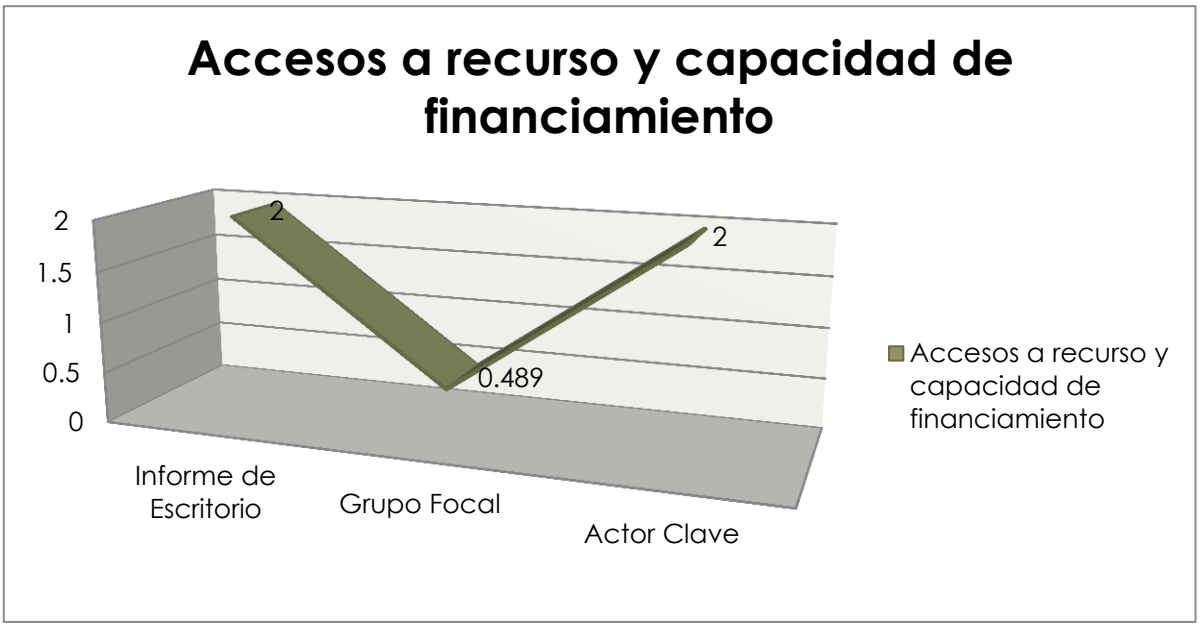

Grafica No.3 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre el Acceso a financiamiento de OSC.

Es de hacer notar que las OSC manifiestan que tanto el financiamiento nacional público como internacional, de los organismo bilaterales como multilaterales está disminuyendo, siendo necesario utilizar estrategias diferentes para acceso a nuevas fuentes, sin que se vuelva más onerosa la búsqueda de las mismas, y que con ello no se comprometan presupuestos para el pago de impuestos, cuyos procesos tienden a desaparecer la lógica de las OSC.

Debilidades y Desafíos

En años recientes, una de las barreras, para el pleno ejercicio del derecho de libertad de asociación ha sido la falta de normativa que regule al sector de sociedad civil de manera adecuada. Sobre todo, la inexistencia de una clara normativa u ordenamiento jurídico en materia fiscal aplicable al sector OSC basada en los principios constitucionales de legalidad,

proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente y sobre los cuales se debe basar el sistema tributario del país. La cual afecta tanto en el acceso de recursos y limita la auto sostenibilidad de las organizaciones. Como quedo evidenciado en un ejercicio de auditoria social realizada por FOPRIDEH en el 2015 en la Secretaria de Finanzas(SEFIN), Dirección Ejecutiva de Ingresos(DEI), que existe descoordinación interinstitucional entre los entes de gobierno involucrados donde no hay homologación en cuando a los requisitos requeridos, hay duplicidad de esfuerzos, y se tarda más de un 1 año para la tramitación de exoneraciones de impuesto, declaraciones y el trámite de dispensa de donaciones donde muchas veces son denegadas por recibieron un donativo que no va de acuerdo a su objeto social. Ejemplo: Una donación de cerámicas es denegada porque la OSC tiene como objeto social desarrollar programas ambientales y para la autoridad fiscal esto es ilegal sin pensar que la misma puede ser usada para venta y así mantener la sostenibilidad de su organización. Además es un donativo no le cuesta nada al Estado. (FOPRIDEH, 2015)

Todo esto hace que haya una inconformidad de parte de las organizaciones y esto conlleva a que la Cooperación Internacional no financie a las OSC por el excesivo control hacia las mismas.

> "Hay políticas muy estrictas se les debe dar libertad y el control debe ser a posteriori no a priori por que limita el acceso a los recursos, hay políticas que limitan y perjudican el país y la cooperación se está yendo por las medidas tan restrictivas que impone el estado. No hay flexibilidad." (Entrevista a Actor Clave SDHJGD, 29/02/2016).

> "He escuchado que es más complicado obtener financiero por plazos y requisitos. Ya no hay donaciones para el país que se están yendo." (Actor Clave SDHJGD, 28/01/2016)

> "Creo que para las organizaciones es muy difícil acceder a recursos son largos trámites para obtener financiamiento, que hay proyectos con el gobierno pero creo que son limitados, talvez no hay limitación legal pero si hay una cultural. La empresa privada creo que no ha incursionado por facilitar fondos a los asociaciones." (Entrevista a Actor Clave SDHJGD,10/02/2016)

> "Cooperación internacional ha disminuido por que los fondos ya están siendo desviados para Nicaragua por mi experiencia." (Entrevista a Actor Clave Asesor Legal de OSC, 11/02/2016)

Las Organizaciones de Sociedad Civil en Honduras tienen como desafío lograr una legislación clara sobre el Acceso a Recurso con requisitos que vayan de acuerdo a nuestra realidad, congruentes. Es inminentemente necesario una ley fiscal diferenciada que regule al sector de la sociedad civil bajo los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente y sobre los cuales se debe basar el sistema tributario del país; lo anterior conlleva a que las autoridades de gobierno y sociedad civil trabajen en una mesa técnica para tener una agenda común hacia donde apuntar dicha normativa, donde se garantiza que la Cooperación Internacional no se vaya del país, asegure el acceso a recursos gubernamentales con normas claras y transparentes y que permita que las OSC puedan realizar actividades lucrativas para su sostenibilidad.

Expresión

Panorama General

Como se mencionó anteriormente las organizaciones de Sociedad Civil son un movimiento potente y en constante cambio a nivel nacional, donde la participación de estas es determinante en el desarrollo sostenible del país.

El derecho de Libertad de Expresión está íntimamente relacionado con la Libertad de Asociación y/o Reunión donde permite a que las organizaciones civiles puedan expresarse y unificar esfuerzos para un bien común.

En tratados internacionales ratificados como el Primer Protocolo Facultativo de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Convención Americana Sobre de Derechos Humanos de 1969 y la Constitución de la Republica como la base de todas leyes nos encontramos los siguientes principios contémplanos que se detallan a continuación:

Principio de Democracia Participativa Art. 5 de la Constitución de la Republica, El gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa en la cual claramente señala que para lograr esta integración nacional implica la participación de todos los sectores políticos y a la ciudadanía en general a ser partícipes de este proceso.

Libertad de Emisión de Pensamiento: Art. 72 de la Constitución de la Republica, señala que somos libre de la emisión de pensamiento por cualquier medio de difusión, al igual el Art. 74 señala que no se puede restringir el derecho de emisión de pensamiento por vías o medios indirectos.

Además de constitución también se encuentra la Ley de Emisión del Pensamiento publicada en julio de 1958, la cual estipula en su **Art.2** las libertades de expresión del pensamiento e información son inviolables. **Art.5** Todo habitante de la República podrá libremente, sin censura previa, expresar su pensamiento, dar y recibir información y discutir sus opiniones o las ajenas, por medio de la palabra escrita o hablada o por cualquier otro procedimiento gráfico, oral o visual**, Art.7** expresa la libertad de prensa desarrollando sus alcances.

Como podemos ver están las garantías constitucionales sobre el derecho de expresión y cualquier ciudadano, medio de comunicación puede emitir y expresarse sin ninguna restricción. Sin embargo de acuerdo a todos los acontecimiento históricos dados en el país uno de principales derechos que se ven violentados por el Estado es la **Libertad de Expresión** y ha sido una constante amenaza para las organizaciones civiles que han sido una bandera en la lucha, líderes y luchadoras en procesos contra la corrupción, injusticia, defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas, defensores del ambiente, entre otras.

En el golpe de Estado suscitado en el 2009, (Comision de la Verdad y Reconciliacion Nacional, 2011), fue una clara violación de la Constitución de Republica y Derechos Humanos ya que condenaron (al exilio) sin el debido proceso, establecimiento de un toque de queda que impide la libre circulación de la ciudadanía , cierre de radios y canales de televisión , telefonía bloqueada, cortes de luz eléctrica restricciones a los periodistas represión delas manifestaciones a favor del presidente constitucional (y protección de las manifestaciones d etención de las personas cercanas o afines al presidente constitucional. (C-Libre y Fundacion Democracia sin Fronteras, 2009),

Con este evento suscitado hay muchos casos de líderes, lideresas de OSC que por su condición de beligerancia han sido objeto de amenazas, represarías, intimidaciones y criminalización de la labor que estas realizan (Comision de la Verdad y Reconciliacion Nacional, 2011), (C-Libre y Fundacion Democracia sin Fronteras, 2009).

Análisis

Actualmente el derecho de libertad de expresión como lo hemos mencionado está garantizado en tratados internacionales ratificados por Honduras, la Constitución de la Republica y además hay una Ley marco de emisión del pensamiento.

Sin embargo hay leyes que regulan los contenidos de expresión pública como lo es la Ley marco de Telecomunicaciones (CONATEL) que es aquella que regula, administra, impulsa y democratiza el sector de las telecomunicaciones. Además hay ley denominada **"Ley de Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional"** la cual es catalogada como la forma de contrarrestar o limitar el derecho de libertad de expresión.

> "Es posible considerar que en la LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, específicamente en su artículo 10 se encuentre un probable caso de censura previa: "Cuando una materia clasificada permita prever que pueda llegar a conocimiento de los medios de comunicación, se notificará a éstos el carácter de la misma, con el objeto de que se respete su clasificación." Este artículo se contrapone a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Emisión del Pensamiento que prescribe que todo habitante de la República podrá libremente, sin censura previa, expresar su pensamiento, dar y recibir información y discutir sus opiniones o las ajenas, por medio de la palabra escrita o hablada o por cualquier otro procedimiento gráfico, oral o visual." (Entrevista a Actor Clave del Instituto de Acceso a la Información Pública, 29/02/2016)

De igual manera no hay proyectos de ley que restringa el derecho de Libertad de Expresión sin embargo según lo expuesto por representante del Instituto de Acceso de Información Pública (IAIP) manifestó:

> "No existen proyectos de Ley que restrinjan el derecho de libertad de expresión. Por el contrario se encuentran ingresados en la Cámara Legislativa, dos anteproyectos que fueron conocidos en primera instancia por el IAIP, (Instituto de Acceso de Información Pública), correspondientes a una Ley de Protección de Datos Personales, y una Ley General de Archivos de fecha primero de marzo del 2016. (Entrevista a Actor Clave IAIP, 28/02/2016)"

> "No hay leyes, las autoridades limitan." (Entrevista a Actor Clave: Asesora Legal OSC, 11/02/2016)

En Honduras no hay restricción con el uso del internet legalmente, la realidad ha cambiado y ya no es tan sencillo reprimir opiniones emanadas de los ciudadanos.

> "Las personas tienen acceso a redes sociales y es a través de ellas que el pueblo se manifiesta. Recordemos que todo el movimiento de los Indignados se gestó en las redes sociales. La llegada de la (Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad en Honduras) MACCIH es el resultado de esas marchas. En otros tiempos los gobernantes lograban que se despidiera a los periodistas que hacían reportajes incómodos. Ahora desde un blog se puede hacer crítica." (Entrevista a Actor Clave IAIP, 28/02/2016).

Sin embargo en el Grupo focal señalaron que el acceso a las redes sociales es limitado:

> "Señalaron que página de Facebook de su Organización han sido bloqueadas de manera inexplicable." (Grupo Focal, 20/02/2016).

Las organizaciones de sociedad civil a pesar de los hechos históricos que se han suscitado son conscientes de sus derechos de expresión y a nivel gubernamental también lo ratifican.

> "Veo una sociedad civil muy responsable, que gracias a ellos está avanzado el país son responsables y muestran pruebas.(Actor Clave 10/02/2016).El pueblo está más consciente de sus derechos. Ya han visto que su opinión cuenta. Han visto que en otros países la opinión pública ha hecho caer a varios gobiernos. "(Entrevista a Actor Clave, 28/02/2016)

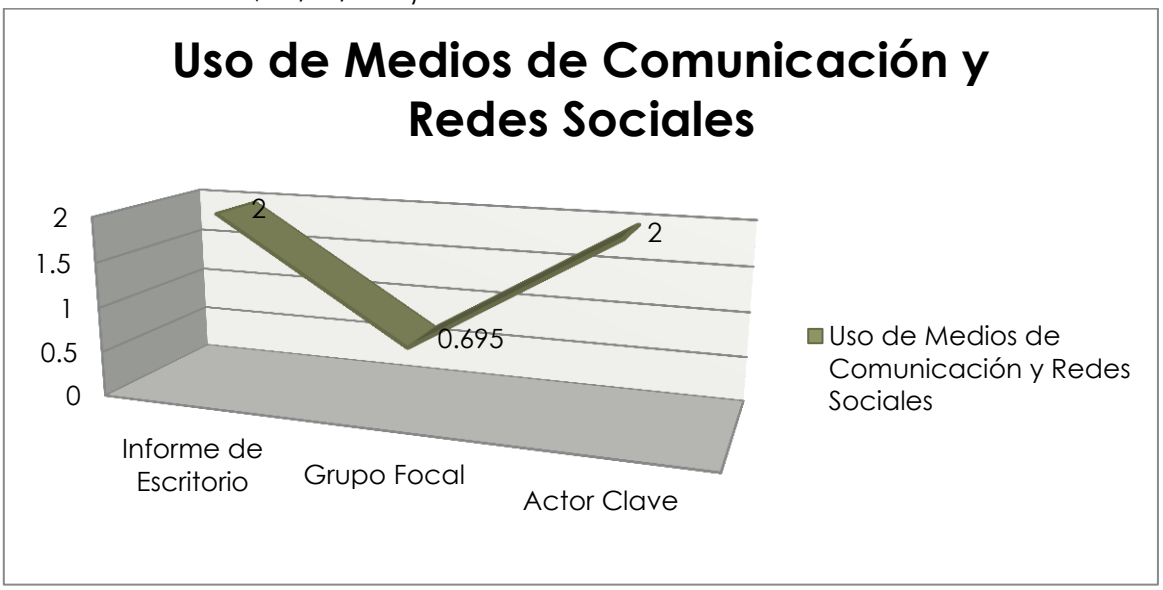

Grafica No.3 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la expresión de OSC.

Es necesario expresar que las OSC, tienen un posicionamiento ante la Expresión en medios de comunicación y redes sociales, el cual no debe agredir de forma directa a la administración pública, utilizando el cuestionamiento en forma técnica, ya que de no hacerlo se estarían arriesgando institucionalmente a persecución y cancelación de la personería jurídica, como lo sucedido en el Golpe de Estado del 2009, donde líderes y lideresa fueron víctimas de tortura, violación sexual, perseguidos y vigilados permanente principalmente a las organizaciones sociales, derechos humanos, mujeres y la comunidad LGTB. (Impunity Watch/CIPRODEH, 2015).

Debilidades y Desafíos

Legalmente no hay restricción a la libertad de Expresión sin embargo en la práctica vemos como el mismo es violentado y hay censura a ciertos medios de comunicación como lo suscitado en el 2009. Además las organizaciones se ven amenazadas y hostigadas mediante la imposición de multas (acciones pecuniarias) con el fin de bloquear su beligerancia para limitar en su capacidad de expresar abiertamente sus opiniones, particularmente en asuntos críticos a las políticas gubernamentales.

> "Hay todo el cabildeo político cuando amenaza "si dices esto te mando a la Dirección Ejecutiva de Ingreso ahora Secretaria de Administración Tributaria". (Entrevista a Actor Clave Asesora Legal, 11/02/2016).

> "Si se desacredita al gobierno capaz le quitan la personería jurídica." (Grupo Focal-Tegucigalpa, 19/02/2016)

Se debe hacer una revisión de la legislación que regula el Derecho de Libertad de Expresión, más que todo a la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional ya que se contradice con la Ley de Emisión del Pensamiento. Además los gobiernos deben garantizar de manera genuina el derecho a la libertad de expresión.

Reunión Pacifica

Panorama General

La libertad de reunión y asociación están garantizados en convenios internacionales ratificados por Honduras contemplados en la Constitución de la Republica la cual señala:

Libertad de Asociación y Reunión Art 78. De manera clara dice ***"Se garantiza las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres"*** el art. 79 toda persona tiene derecho a reunirse con otras, pacíficamente.

Sobre esta garantía constitucional en el ***Régimen Departamental y Municipal*** art.302 estipula que ***para los fines de las comunidades, los ciudadanos tendrán derecho a asociarse libremente en patronatos, a constituir federaciones y confederaciones.*** No hay restricciones legales para el ejercicio de este derecho, (Ley de Policía y Convivencia Ciudadana Decreto Legislativo No. 226-2001) sin embargo hay requisitos legales para las reuniones pacificas en la cual debe haber una notificación a las autoridades locales sobre la misma, expresando el motivo, la duración y el lugar, exceptuando cuando se altera el orden público y la seguridad de las personas esta cae en la aplicación del artículo 332 del Código Penal reformado, que la pena es de 9 a 12 años y multas que van de LPS.10,000.00 a 200,000.00, equivalente a $440 a 8,802.00.

El año 2009, se caracterizó como un año difícil para todos y todas los ciudadanos del país en el cual fue notoria la represión contra organizaciones civiles y la misma ciudadanía que se pronunció por el Golpe de Estado dado al Presidente Manuel Zelaya Rosales en ese tiempo, donde hubo restricciones de reuniones pacificas de cualquier tipo (Comision de la Verdad y Reconciliacion Nacional, 2011).

Análisis

Todo ciudadano(a) tiene garantizado el derecho a la reunión pacífica. Además hay una normativa que regula este derecho donde las autoridades están facultadas a adoptar medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, de espectáculos públicos, procurando que no se perturbe la seguridad de las personas, además los cuerpos policiales están autorizados a disolver la reunión o manifestación retirando los obstáculos (Ley de Policía y Convivencia Ciudadana de año No. 226-2001, artículos 27, 28, 51,52, 53), Para solicitar este permiso, los organizadores presentan una nota ante la autoridad policial y ante las autoridades locales en la Dirección de Justicia Municipal, definiendo el lugar, la hora, y las organizaciones que participan, al igual que el tramo de vía pública a utilizar, teniendo la autoridad de darle trámite en el término de diez hábiles, que de no hacerlo en ese periodo se dará por notificados .

Además está establecido en el actual Código Penal (144-83) Art. 331, la restricción y se sancionará con reclusión de tres meses a un año, y multa de trescientos a mil lempiras, a los promotores o directores de cualquier reunión o manifestación que se celebre concurriendo en ella las condiciones siguientes:

- Cuando asistan a la reunión un número mayor de diez personas.
- Cuando la reunión tenga por objeto cometer cualquier delito contra el orden público o para consumarlo durante su desarrollo.
- Cuando siendo obligatorio, no se haya puesto en conocimiento de la autoridad el tiempo y lugar de la reunión.

Como podemos apreciar siempre que una agrupación de personas se reúna y se manifiesta esta debe ser notificada a la autoridad competente. Sin embargo en grupo focal realizado en el norte manifestaron que no solo hay restricciones legales, sino que el país vive en una situación de inseguridad que ya no se puede ejercer el derecho de reunión pacifica, incluso hay toques de queda en las colonias y barrios. Lo cual lo ratifica un informe publicado en el mes de enero del año 2016 por el Diario La Tribuna, colocando en segundo lugar a San Pedro Sula, en Honduras, como la

ciudad más violenta del mundo. (Tribuna, 2016) (Cholusat.com/Noticias, 2016)

Actualmente las manifestaciones y protestas por la ciudadanía se ven criminalizadas por la excesiva presencia de policías y militares para mantener el orden en las mismas. Lo cual provoca una incomodidad por la ciudadanía ya que los mismos están armados como si se tratase de una actividad ilegal e ilegítima de las organizaciones de sociedad civil. (Cholusat.com/Noticias, 2016) (Libre, 2015)

> "Si no se afirma que es reunión pacifica, le cae la policía, la policía militar y las tanquetas, prohibido que es decir que es protesta." (Regidora de la Alcaldía Municipal de San Cruz de Yojoa Departamento de Cortes, Consulta Nacional 08/04/2016)

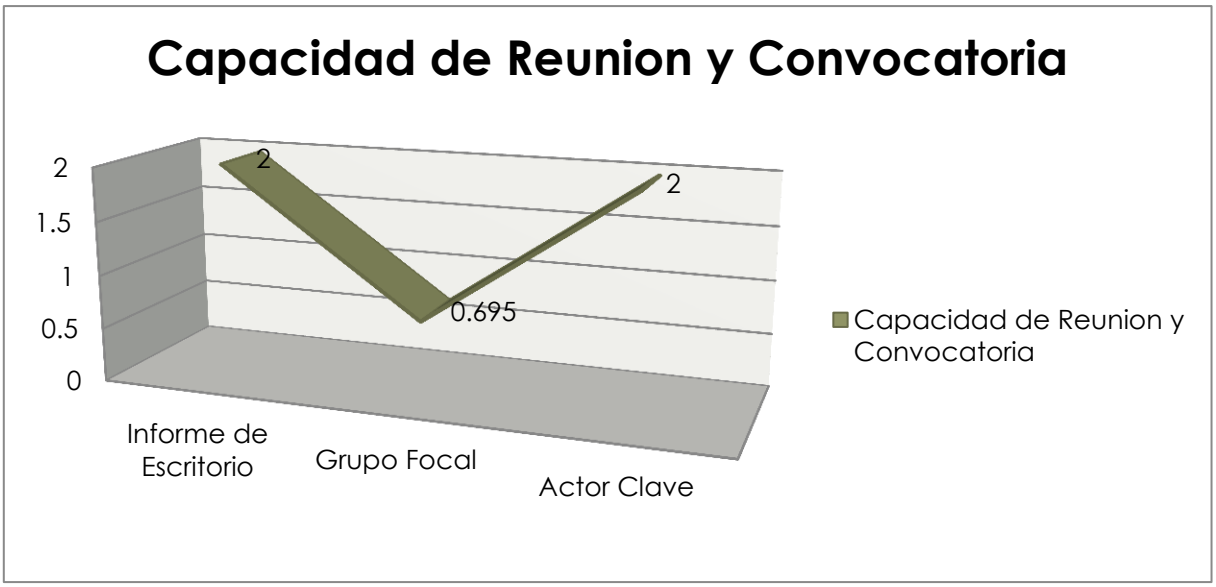

Grafica No.4 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la reunión pacifica de OSC.

Claramente la capacidad reunión y convocatoria de las OSC está ligado con la libertad de reunión pacifica, ya que se expresó que estas reuniones deben ser programadas con las autoridades en los casos de protesta, pero en relación a la reunión informativa, esta debe ser puntual en cuanto estos aspectos ante la población ya que no se puede arriesgar la vida de las personas en un momento de irrespeto a derechos humanos y principalmente a los jóvenes que son aquellos en que las estadísticas indican que son los más vulnerables.

Debilidades y Desafíos

Referente a la normativa que rige el Derecho de Libertad de Reunión Pacifica, hay una fuerte debilidad en el **Código Penal** con lo que se entiende la tipificación del delito porque queda a la discrecionalidad del que interpreta la ley y además en el Artículo 331 es muy arbitrario que se lleve a la reclusión o que se multe al director o representante que presida una reunión, además claramente limita la libertad de asociación y reunión cuando dice que se tomara esta medida cuando el numero sea mayor de diez personas y cuando esta no sea debidamente notificada a la autoridad competente.

Con este referente es claro que una organización de sociedad civil que carece de personería jurídica es tipificada como una organización ilícita.

Además la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana Decreto Legislativo No.226-2001 el art. 51 menciona que las autoridades están facultadas para adoptar medidas necesarias para proteger las reuniones y celebraciones, es necesario clarificar cuáles son esas medidas, ya que actualmente a las personas que se manifestación es a través de agresión, golpes, bombas lacrimógenas, tanquetas de agua, detenciones, etc.

El principal desafío, es que el Estado garantice este derecho no que lo limite ni lo restrinja, es por ello que las organizaciones de sociedad civil organizada deben plantear un mejor marco legal que asegure este derecho de reunión.

Relaciones entre las OSC y Gobierno

Panorama General

En años recientes años el mundo entero se ha volcado sobre iniciativas de rendición de cuentas y transparencia que tienden hacia modelos de gestión pública más abiertos, en los que la participación ciudadana y la acción de sociedad civil son el centro de esa nueva forma de hacer gobierno. En cual vemos una sociedad civil involucrada en procesos de veeduría social con el fin de combatir la corrupción en las entidades de gobierno.

Con la ruptura del Estado de Derecho del 2009, los gobiernos siguientes han realizado una labor por recuperar la inversión internacional y mejorar la relación con las organizaciones de sociedad civil. En la cual el actual gobierno ha dado apertura constantemente para diálogos, el cual demanda que las OSC validen procesos de políticas públicas por lo cual requiere que las OSC estén funcionando, formadas con expresión pública, para participar en las validaciones tanto de programas y políticas de gobierno. Esta participación refuerzan la necesidad del gobierno, de apertura de espacios de discusión tanto con agenda propia de gobierno, como la construcción de temática que se debe obligado, fortaleciendo la gobernabilidad dentro del Estado Hondureño.

Análisis

La participación de las OSC en procesos políticos en Honduras no hay una legislación específica que regule este apartado, de igual manera no hay leyes que restrinjan nominar, apoyar o recaudar fondos para apoyar candidaturas, sin embargo por su naturaleza jurídica tal como lo expresa EL Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las ONGD en su Art.2 apartado B que es de carácter privado, apolítico en el sentido partidario. También se le permite a participar en las políticas públicas, realizar campañas de incidencia y hacer cabildeos.

En relación si se le permite a lo OSC nominar candidaturas para cargos públicos tiene toda la libertad de hacerlo, sin embargo hay una confusión cuando hablamos que las OSC son apolíticas porque es entendida a que no debe realizar este tipo de acciones si no que se refiere a un sentido partidario y no es costumbre en Honduras que las OSC recauden fondos para candidaturas ya que esto es visto como una polarización de la organización y un apego a un partido político.

> "Allí perderían su razón de ser ya que estas son apolíticas." (Entrevista a Actor Clave –URSAC, 28/01/2016).

De parte del gobierno actual hay un discurso donde ve a las Organizaciones de Sociedad Civil como aliados y que es necesario estar en constante dialogo, manteniendo una relación profesional para la validación de sus acciones.

> "Relación profesional, ya que sociedad civil sabe que tiene una mano que le puede ayudar y el gobierno ve un instrumento para ayudar a las personas.".(Entrevista a Actor Clave, 10/02/2016)

> "El dialogo es ideal. Las relaciones entre el sector creo que usualmente es de cooperación pero hay organizaciones que se toman muy apecho sus ideas personales y polariza el sector.".(Entrevista a Actor Clave, 10/02/2016)

> "Como autoridad de gobierno, la relación gobierno y sociedad civil está en un punto importante por el dialogo y el trabajo que se hacen juntos.".(Entrevista a Actor Clave, 10/02/2016)

> "Para mantener esa buena relación se debe mantener la apertura, la OSC debe confiar en los procesos que hace el gobierno."(Entrevista a Actor Clave, 10/02/2016)

La entidad gubernamental considera que la relación con la OSC es necesaria, los espacios de diálogos están creados, es por ello que las OSC deben posicionarse de los mismos, (abiertohonduras.org, 2015) en donde se aporta desde la sociedad civil una política de transparencia, acceso a información pública, rendición de cuenta y mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos, de igual manera en la Secretaria de Estado en los despachos de Desarrollo e Inclusión Social, existe el Sistema Único De Evaluación De Programas Y Proyectos Social (SUEPPS) la cual permite que las asociaciones civiles, participar en procesos de veeduría social a las políticas sociales, sus programas y proyectos.

"La relación es necesaria ya que las OSC llegan a minorías que el gobierno no puede alcanzar, si hay una comunicación claro depende de la injerencia de las OSC, los espacios existen y creados la OSC debe empoderarse de esos espacios." (Entrevista a Actor Clave, 29/02/2016).

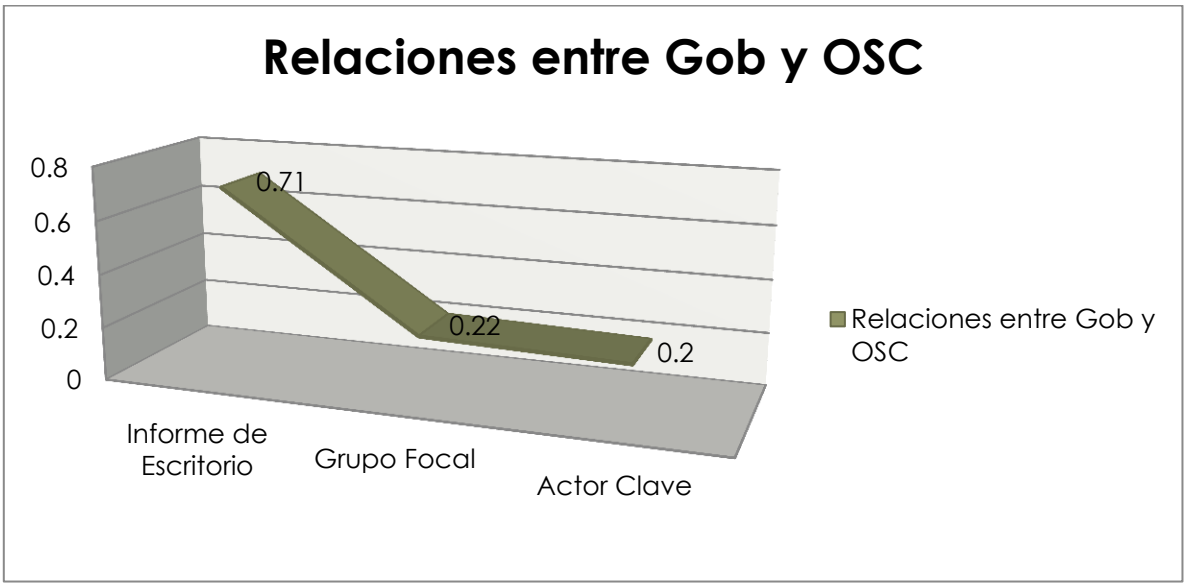

Grafica No.5 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la relación entre Gob. Y OSC.

Se aprecia que en el papel mediático el Gobierno reconoce la relación con las OSC para generar un dialogo con una agenda pautada e impuesta, y que al abordar en esta problemática sobre la tramitología, respeto a los derechos humanos, tratamiento diferenciado ante las cargas tributarias y accionar de las OSC sobre acceso a fuentes de financiamiento, el Gobierno hace caso omiso y no incluye en estas agendas esta problemática y se centra a su interés de validar su posicionamiento de políticas militarista y autoritarias.

Debilidades y Desafíos

La mayor debilidad que existe en la relación entre gobierno y OSC es la desconfianza que existe en ambas partes, ya que si bien es cierto existe un discurso de parte del gobierno de abrir el dialogo y que las mismas OSC participen en los procesos de políticas públicas y otros, no hay una

garantía que sus opiniones y acuerdos llegados realmente sean tomados en cuenta. No todo es considerado negativo ya que desde el 2014, el Gobierno ha iniciado la colaboración con las OSC, a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización con el fin de mejorar la aplicación de la legislación, así mismo otra aspecto positivo es la autorización de amnistía de las multas y recargos por la falta de presentación de informes técnicos y financieros de las OSC en los últimos años y es válida hasta el 31 de julio de 2016. (168-2015, Decreto Legistativo, 2015)

Se ve fracturado y es evidente en actividades que se han desarrollado con diálogos con sociedad civil y gobierno que hay una desconfianza mutua en la cual el funcionario público ve como un enemigo a la sociedad civil y no tiene credibilidad del mismo, un funcionario público que desconfía del ejercicio que realiza la OSC donde las buenas acciones de las organizaciones se ven empañadas por la mala acción de una entidad que pone en riesgo la credibilidad de aquellas que realiza bien su trabajo.

Para reducir estos niveles de desconfianza es importante que las OSC transparenten su acciones y cumplan con la normativa(ley), al igual el funcionario público y/o la entidad gubernamental debe actuar en concordancia con la ley no exigir requisitos o documentación que no está en la normativa, es decir cumplir con su papel que le corresponde y actuar de buena fe, que los beneficios fiscales concedida será usada para fines de la organización, al final la misma organización da resultado por sí sola, a través del impactos de sus programas, proyectos, etc.

Para mejorar y mantener una comunicación genuina es necesario trabajar en la confianza mutua y el gobierno debe liberar a las OSC de la cantidad exagerada de controles innecesarios que solo limitan el quehacer de las organizaciones violentando su derecho a asociarse.

Dimensiones Opcionales

Libertad de Internet

Panorama General

En el país, existe una Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, que administra los espectros de comunicaciones para la radio, televisión e internet, telefonía móvil y otras bandas para la administración de comunicaciones, por ende es el ente que autoriza y regula la transmisión de este acceso a internet y que actualmente las bandas autorizadas para acceder a la web han sido condicionados a empresas privadas, que mantienen el servicio relacionado, así mismo dentro de la telefonía móvil, también existen los servicios pagados de este servicio a internet, en tal sentido la libertad del uso se extendió a servicios municipales donde las alcaldías solicitan sus IP, para conectar el servicio de internet gratuito en los 298 municipios del país, el servicio se denomina INTERNET DEL PUEBLO, las disposiciones de regulación para el servicio de las municipalidades se encuentra regulado en la reforma de la Ley Marco de CONATEL de Diciembre de 2013.

Análisis

A pesar de estar regulada por el Estado la administración de las bandas para los sitios de internet, y que están delegadas a entes privados, existe una cantidad de acceso mediante telefonía móvil al acceso y libertad de internet, sin embargo está en crecimiento la comunicación de la OSC para mostrar su oferta, sus expresión ante temas de interés nacional, y la creciente oferta de páginas en redes sociales para fortalecer la rendición de cuenta de parte de la OSC.

En Honduras hasta el día de hoy no hay restricciones al acceso de internet, en la última crisis del país 2009 el cual incluyó un Estado de sitio si se limitó en uso del acceso al internet.

"La última crisis política de 2009 incluyó un estado de sitio durante el cual se limitó el acceso a internet por algunas horas." (Entrevista a Actor Clave IAIP, 29/02/2016).

Las limitaciones al acceso de internet son más de carácter económico, en la cuales si tienen los medios para la utilización de la internet de sus organizaciones, estos pueden informar y expresar sus opiniones sin censuras, no obstante cuando El Estado alega que una noticia no debe ser publicada o discutida por la consideración del tema de seguridad nacional, se expone cualquier OSC hacer revisada y sancionada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL.

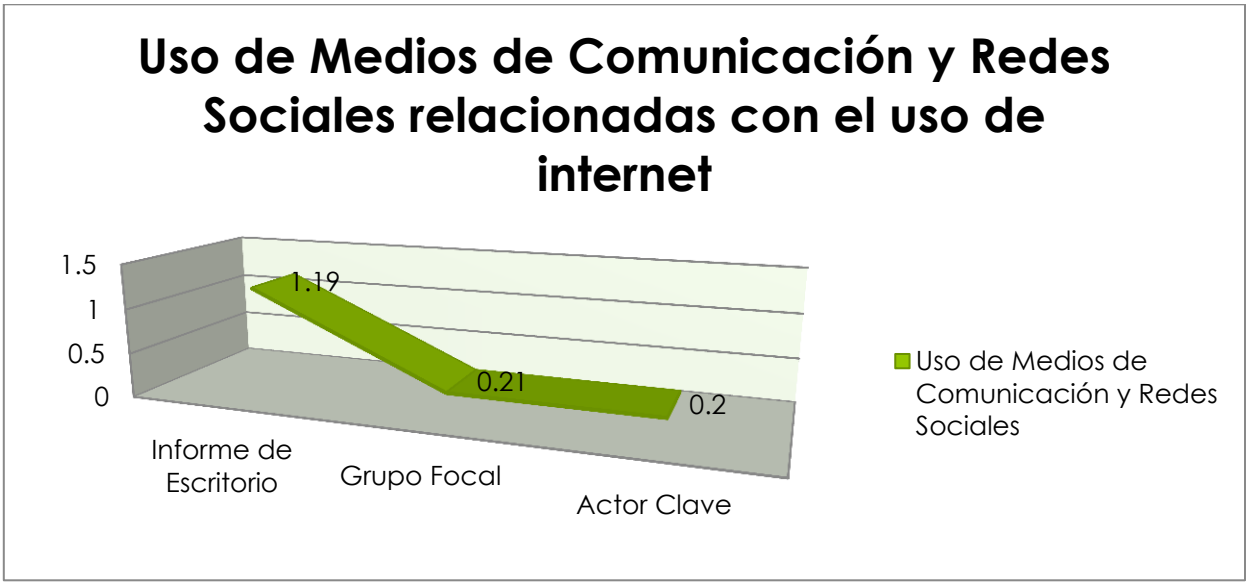

Grafica No.6 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre el uso de internet de OSC.

Debilidades y Desafíos

Las principales debilidad que existe en el acceso al internet es de índole más que todo económico. Además es de suma importancia el mismo para todos las y los ciudadanos ya que permite propiciar espacios de comunicación entre las mismas organizaciones y así converger para impulsar procesos de cambios en el país.

Cooperación entre las OSC y Coaliciones

Panorama General

En Honduras la necesidad de unir esfuerzos entre las Organizaciones de Sociedad Civil y agruparse en redes es una modalidad muy bien ejercida, en la cual la legislación que poseemos no limita ni restringe este tipo de agrupaciones, ejemplo de ello las plataformas de las OSC de LGTB, Derechos Humanos, y Justicia, ambientales y pueblos originarios, la colación contra la impunidad, son plataformas de OSC, que si desean obtener personería jurídica ante la autoridad competente, deberán realizar una asamblea general de los miembros de OSC, con sus puntos de acta autorizados para participar en la misma y conformar una nueva persona jurídica como plataforma o federación.

Las organizaciones nacionales pueden asociarse con OSC extranjeras:

> "Si se puede asociarse, en ese punto considero que la ley de ONGD fue muy futurista ya que una OSC internacional no es tan necesario que se constituya aquí sino que mediante convenio lo pueden hacer." (Entrevista a Actor Clave, 29/02/2016).

Actualmente cuando se da este tipo de asocio con organizaciones extranjeras solo se debe registrar y presentar el convenio ante la SDHJGD.

Análisis

De acuerdo a la información recabada sobre la Cooperación entre las OSC es alta, y la visión del actor clave es que esta deba estar registrada, por ende la alianza, cooperación, permite desarrollar redes temáticas y regionales para establecer fuerza conjunta ante los entes gubernamentales en los diferentes niveles de su organización. Es muy común coaliciones (Derechos Humanos, Ambientales, Mujeres, en temas de Transparencia, Rendición de Cuentas e Incidencia en políticas públicas y otros), ejemplos COPIN, consejo cívico de organizaciones populares e indígenas de Honduras, sitio (www.plataformaagraria.hn/quienes somos/organizaciones- integrantes/item/copin-consejo-civico-de-organizaciones-populares-indigenas-de-honduras), Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras

FOPRIDEH. www.foprideh.org, KUKULKAN blog.kukuhn.blogspot.com. Alianza por la Paz y Justicia, www.facebock.com/alianzapaz y justicia.

Desde el punto de vista de la oficina gubernamental consideran que hay una muy buena relación y la voluntad del trabajo en conjunto entre las OSC.

> "Si muy buen trabajo en equipo. El solo hecho de conformar federaciones da la idea que hay convenios de cooperación hasta con organizaciones internacionales." (Entrevista a Actor Clave 29/02/2016)

> "En este comentario las organizaciones de sociedad civil no necesitan formar coaliciones para recibir fondos, sino mayormente como alianzas estratégicas."(Entrevista a Actor Clave 29/02/2016)

Para las organizaciones pequeñas es muy difícil hacer asocios con organizaciones internacionales ya que no hay capacidad y no se cumple con los requerimientos que estas solicitan.

Según lo expuesto por el Grupo Focal desarrollado el 11 de febrero del 2016; las OSC

> "Hemos adoptado un proceso de autorregulación creyendo y estando conscientes que debemos cumplir con los requerimientos y normativa que nos regula para transparentar nuestros procesos y realmente evidenciar que hacemos bien nuestro trabajo."

Siendo un proceso de autorregulación de OSC pertenecientes a *FOPRIDEH* para mejorar estándares de evaluación de desempeño conforme a las prácticas internacionales y aseguramiento del cumplimiento de las normas vigentes en el país y conducir una eficiente coordinación de OSC con el gobierno, donantes y población beneficiaria.

Este sistema de FORPIDEH, surge por el proceso de la cancelación de más de 5,000 personería jurídica de las OSC, por parte de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que justifico esta cancelación, por la falta de entrega de informes anuales de actividades, estados financieros y balance general, así mismo la falta de confianza generada en la sociedad, la rigidez y exigencia de parte de El Estado y algunos cooperantes sobre la transparencia y efectividad con que se invierten los recursos a los que acceden como parte de su gestión. (Ruth Varela/ FOPRIDEH, 2015)

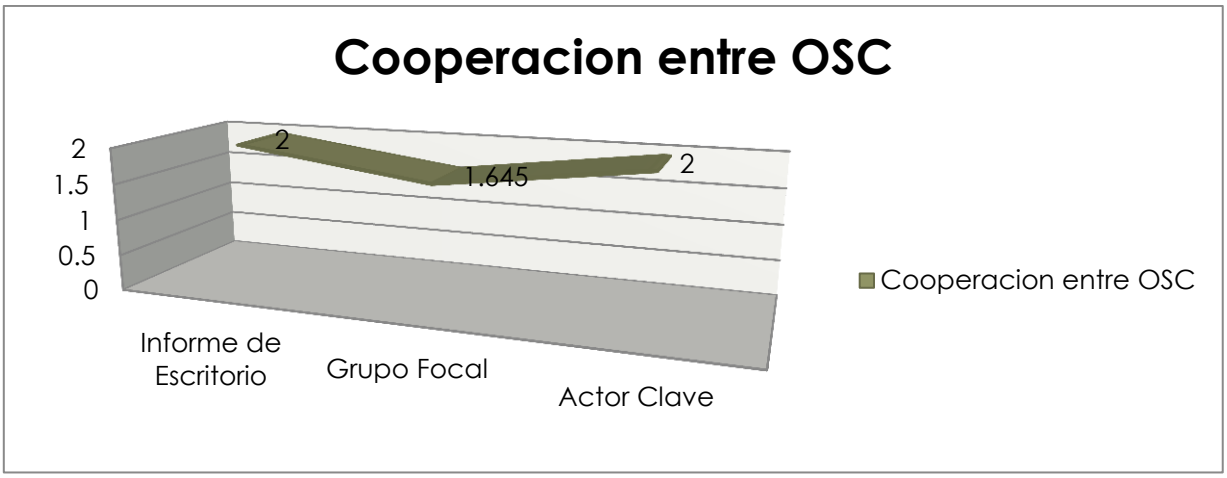

Grafica No.7 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la Cooperación entre OSC.

La cooperación es el medio para generar fuerza y supervivencia en un medio hostil para las OSC, lo cual se fomenta y se crea redes y mesas interinstitucional sobre temas de grupos vulnerables y procesos de cultura de transparencia en su mayoría, no obstante se requiere de mayor entendimiento para desarrollar procesos de intervención más profundos con eficiencia para no afectar la estabilidad financiera de las OSC.

Debilidades y Desafíos

Una de las principales causas por las cuales las OSC coalición y se unen en red es por la necesidad de unificar esfuerzos y crear una agenda en común, pero el principal desafío en esta dimensión es las OSC deben poseer capacidades especificas en procesos de incidencia de reformas en el marco de mejorar el ambiente habilitante de las mismas en el cual se desenvuelven en el país, por ello es necesario:

- Tener un diagnóstico claro
- Capacidad de generar una propuesta técnica viables (deben partir de las OSC)
- Mapeo de los sectores quien puede ser los interlocutores (claridad en identificar que actores serán los involucrados)

- Posicionar las causas (hacerlas visibles), debemos hacer partícipes a las y los funcionarios públicos.
- Capacidad de Interlocución (escoger las estrategias, puentes de comunicación, herramientas de presión, apoyo con la comunidad internacional).
- Exigir a los funcionarios lo que les corresponde

Impuesto o sistema impositivo

Panorama General

En años recientes, una de las barreras, para el pleno ejercicio del derecho de libertad de asociación ha sido la falta de normativa que regule al sector de sociedad civil de manera adecuada. Sobre todo, la inexistencia de una clara normativa u ordenamiento jurídico en materia fiscal aplicable al sector OSC basada en los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente y sobre los cuales se debe basar el sistema tributario del país.

De acuerdo a diagnóstico realizado por FOPRIDEH en el 2015, la normativa vigente del sistema impositivo para las OSC:

- Impuesto sobre la Renta, Aportación solidaria
- Impuesto Sobre Ventas
- Dispensas y Franquicias
- Tasa de Seguridad Poblacional
- Impuesto al Activo Neto

1. Impuesto Sobre la Renta ISR, Aportación solidaria y del activo neto

Normativa vigente:

- ✓ La Ley de Equidad Tributaria, Decreto Legislativo no. 51-2003 publicado el 10 de abril de 2003, en su artículo 49 establece que las ONG, OPD y OPDF estarán exoneradas del pago del Impuesto Sobre la renta –en adelante Impuesto Sobre la Renta– cuando sus fondos sean destinados totalmente a obras de beneficencia, salud y educación.

- ✓ El Decreto Legislativo no. 52-2004 de 26 de mayo de 2004, publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de julio de 2004 interpreta la normativa anterior. Al efecto entiende que el vocablo "ingreso" debe entenderse como ingreso neto y que también las OPDF y OPD son instituciones de beneficencia sin fines de lucro, exentas del pago

de ISR cuando los excedentes sean capitalizados o cuando destinen sus fondos a obras de beneficencia, salud y educación.

- ✓ El Decreto Legislativo no. 278-2013 contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, publicado en el diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2013, en su artículo 5 deroga todas las exoneraciones de ISR. No obstante en el numeral 12 de ese mismo artículo 5, excepciona de la derogatoria aludida a las exoneraciones establecidas mediante Ley a las ONGD.

- ✓ El Decreto legislativo antes relacionado establece que la exoneración de ISR está limitada a las actividades no lucrativas y a la vez regula que será la Dirección Ejecutiva de Ingresos –en adelante DEI– la que calificara como no lucrativa la actividad.

- ✓ El Reglamento al Decreto Legislativo No. 278-2013, Acuerdo Ejecutivo No. 462-014 publicado en el diario oficial La Gaceta el 21 de julio de 2014 establece lo que entenderemos por actividad no lucrativa. Asimismo, en el artículo 9 numeral 12 este Reglamento establece que la DEI tendrá el plazo de 10 días para calificar la actividad como no lucrativa. Este plazo comienza a contar desde el momento que se remite el expediente por parte de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras –en adelante DGCFA–. También se establece que el dictamen de la DEI no será vinculante conforme al artículo 24 del Decreto 278-2013.

2. **Impuesto sobre Ventas (compras locales)**

Normativa vigente:

- ✓ El artículo 1 párrafo segundo del Decreto Legislativo No. 278-2013 derogó todas las exoneraciones de Impuesto sobre ventas –en adelante ISV– de las ONGD, independientemente de la actividad que realicen.

- ✓ El articulo 2 numeral 21 del mismo Decreto antes mencionado establece que quedan exceptuadas de la derogatoria anterior, las donaciones a las ONGD que sirvan para atender

las necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación, generación de empleo.

- ✓ El Reglamento al Decreto Legislativo No. 278-2014 establece que en su artículo 5 numeral 21 que para hacer efectiva la exoneración, se requerirá un convenio de establezca la proveniencia de los fondos, identificación del donante y donatario, y el destino de los fondos donados. Esos requisitos no serán exigibles a las donaciones en especie provenientes del exterior, las que se regirán por la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras.

3. Trámite de Dispensas o Franquicias aduaneras

Normativa vigente

- ✓ El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 278-2013 derogó todas las dispensas o franquicias aduaneras.

- ✓ No obstante lo anterior el articulo 2 numeral 21 del mismo Decreto antes mencionado establece que quedan exceptuadas de la derogatoria anterior, las donaciones a las ONGD que sirvan para atender las necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación, generación de empleo.

- ✓ El Reglamento al Decreto Legislativo No. 278-2014 establece que en su artículo 5 numeral 21 que para hacer efectiva la exoneración, se requerirá un convenio de establezca la proveniencia de los fondos, identificación del donante y donatario, y el destino de los fondos donados. **Esos requisitos no serán exigibles a las donaciones en especie provenientes del exterior, las que se regirán por la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras.**

4. Tasa de seguridad poblacional

Normativa Vigente

Conforme al Decreto Legislativo No.105-2011 de fecha 24 de junio de 2011, articulo 9 numeral 17, reformado por el Decreto Legislativo No. 166-11, las

ONGD tienen derecho a gozar de la exoneración de la tasa de seguridad poblacional. (Lilian Lopez/FOPRIDEH, 2015)

Análisis

Actualmente se está elaborando y discutiendo un nuevo Proyecto de Código Tributario propuesto por el Gobierno, el cual constituye un Ajuste Tributario no una Reforma Tributaria, dado que la reforma conlleva a una revisión total del sistema jurídico y de recaudación.

Por lo anterior y a criterio de los expertos que analizaron el anteproyecto del nuevo Código Tributario y por los comentarios, aportes que han surgido por organizaciones privadas coinciden, que es una clara violación a derechos fundamentales como es el derecho a la Defensa, al Debido Proceso Administrativo Tributario, Petición, Presunción de Inocencia las cuales son garantías constitucionales. (FORO SOCIAL DE DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO DE HONDURAS, 2016) (CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA COHEP, 2016) (INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES, 2016)

Asimismo el documento propuesto demarca una amplia discrecionalidad, en el cual faculta al Poder Ejecutivo suspender, total o parcial la aplicación de tributos, siendo esta una atribución del soberano Congreso Nacional.

Para las Organizaciones de Sociedad Civil este panorama es poco alentador ya que están violentando garantías constitucionales como las que hemos mencionado , que sin lugar a dudas este ajuste tributario está orientado a que el Obligado Fiscal debe pagar sus impuestos sin que este tenga el derecho de exigir al Estado que hará con los mismos.

Además las organizaciones de la sociedad civil se ven afectadas constantemente ya que reciben un trato como empresas mercantiles por la falta de un ordenamiento jurídico fiscal, donde muchas organizaciones están a punto de cerrar operaciones por errores que se han cometido en las declaraciones de impuesto (formularios están dirigidos a empresas mercantiles, para los impuestos sobre la renta, venta, tazón de seguridad entre otros), la cual les está costando el cierre de las mismas por no poder pagar las multas impuestas.

Como podemos estimar en el Nuevo proyecto de Código Tributario el sector de las OSC queda totalmente desprotegido en el caso que se apruebe; ya que brinda una amplia discrecionalidad a los funcionarios de la Administración Tributaria y Secretaría Finanzas, en cuanto a la determinación de tributos, aprobación de exoneraciones, además se les permite mucho tiempo para responder consultas de los Obligado Fiscales las cuales no tienen efectos vinculantes para la Administración Tributaria.

Además se observa que para las declaraciones de impuesto las rectificaciones solo se podrán realizar una sola vez por el obligado, no obstante la Administración Tributaria podrá solicitar rectificaciones las veces que crea necesaria. Adicionalmente mantener los registros contables, libros, etc. por 10 años es un costo muy elevado para las mismas OSC.

En conclusión este proyecto de Nuevo Código Tributario debería estar orientado a reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica, impulsando la unificación de criterios en la actuación administrativa (simplificación de procesos), posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios.

Como es notorio en materia fiscal hay leyes muy dispersas y discrecionales limitando a muchas organizaciones en cuanto a la obtención de exoneraciones y otros beneficios fiscales, de igual manera el sistema tributario está diseñado para empresas mercantiles por lo cual no hay un trato adecuado y diferenciado para el sector de sociedad civil. Adicionalmente hay muchas limitantes relacionadas a la discrecionalidad del funcionario público, poca homologación de criterios en relación a que Ley aplica para el sector.

Por lo expuesto por actores claves y grupos focales han señalado que muchas veces los impuestos se han utilizado como medidas de represión de las prácticas que realizan la OSC, en la cual son multados con cifras exageradas y hay hostigamiento por el ente fiscal hacia las mismas.

Se han recibido pronunciamiento de OSC donde están a punto de cerrar las mismas porque las multas están superando los Lps. 800,000.00, equivalente a $33,521.00, las cuales se argumenta por parte de la autoridad fiscal, en que no se han presentado las declaraciones correspondientes o están mal declaradas.

Como es claro que estas medidas, más los impuestos afectan la sostenibilidad de la organización. Además hay una concepción errónea del funcionario público del concepto de No Lucrativo que es claro, donde se le limita a las organizaciones a realizar actividades lucrativas como ventas de servicios para su sostenibilidad de programas y proyectos y por ello hasta son tratadas como empresas mercantiles.

El gobierno actual está apostándole a recuperar toda esa mora fiscal a toda costa.

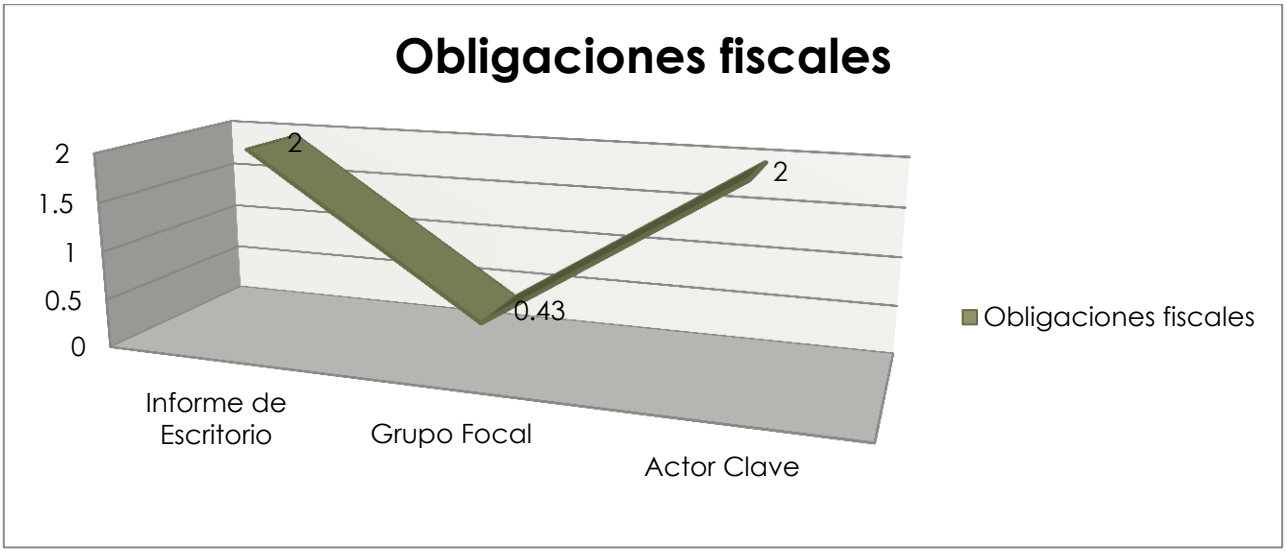

Grafica No.8 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre la obligación fiscal OSC.

La continua política de impuestos indirectos y la actualización de la autoridad tributaria es una constante afectación a la institucionalidad de las OSC, en un medio que se disminuye y donde se actúa de forma discrecional para la cobranza de la cargas tributarias, afectando el dialogo y la falta de aplicación a las exoneraciones, que son altamente burocráticas y costosas.

Por ende las obligaciones fiscales son costos ocultos dentro de los procesos de servicios para la población participante.

Debilidades y Desafíos

El sistema impositivo y fiscal, se encuentra en tensión entre gobierno y OSC, ya que se tiene definida nueva legislación en cuanto a estas obligaciones

y exista poca petición de OSC en relación a las exoneraciones, así mismo dentro del sistema fiscal, que es de carácter indirecto, lo cual vuelve onerosas las intervenciones de las OSC en la prestación de servicios delegados por el Estado y por otro lado la socialización de un código tributario, que en la manifestación de las OSC este disminuye los derechos de presunción de inocencia y los derechos de petición ante el Gobierno, restringiendo su operación, ante el cambio de lógica tributaria de contribuyente a Obligado Tributario, que coloca al ente en caso de falta de pago como deudor considerado como delincuente ante el ente tributario, dando facultadas con la nueva legislación de recaudador, investigador y juez para determinar culpabilidad del obligado fiscal.

No hay una normativa clara y congruente de acuerdo a los principios constitucionales que regule en materia fiscal al sector de sociedad civil, y la normativa que existe es muy discrecional, no hay requisitos claros, homologación de criterios entre las instancias de gobierno involucradas.

En materia fiscal y tributaria la entidad encargada de la misma es la Secretaria de Finanza, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (que con el nuevo código tributario desaparece y pasa a llamarse Administración Tributaria) y la Ventanilla Única que esta última es como un filtro y da apoyo a las organizaciones. Además dentro de los requisitos que solicitan para tramites de exoneración y otros son lo que la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de sus dependencia Secretaría General y Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles emiten (resolución de personería jurídica, constancias de registro, de junta directiva, etc.) Como vemos hay al menos 5 instituciones públicas involucradas de las cuales todas tienen un sistema de registro de información pero es una fuerte debilidad que estos sistemas no estén integrados para la armonización de esfuerzos y así poder compartir información reduciendo el costo de las organizaciones en tramitar dichas constancias. Los principales desafíos de esta dimensión van orientados a la elaboración y aprobación de un régimen fiscal diferenciado para el sector de sociedad civil para que sea regulada de manera adecuada y no sean tratadas como empresas mercantiles, con procedimientos claros y de acuerdo a su naturaleza como NO LUCRATIVAS.

Las instituciones públicas deben tener sistemas de información armonizados para reducir costos, procesos engorrosos y tardados que

tanto afectan a las organizaciones en su sostenibilidad financiera y en sus operaciones.

Acceso a la Información

Panorama General

El Derecho de Acceso a la Información está íntimamente ligado al de libertad de Expresión. Actualmente Honduras cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública decreto legislativo 170-2006, que obliga a todas las instituciones que manejen o reciban fondos públicos a transparentar su gestión. La misma Ley de Transparencia establece los límites o restricciones de acceso a la información: ARTÍCULO 16.- RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido:

1) Cuando lo establezca la Constitución, las leyes, los tratados, o sea declarada como reservada con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de esta Ley;

2) Se reconozca como información reservada o confidencial de acuerdo con el Artículo 3, numerales 7) y 9) de la Ley de Acceso a Información Pública, Todo lo que corresponda a instituciones y empresas del sector privado, que no esté comprendido en obligaciones que señale esta Ley y leyes especiales; y, 4) El derecho de acceso a la información pública no será invocado en ningún caso para exigir la identificación de fuentes periodísticas dentro de los órganos del sector público, ni la información que sustente las investigaciones e información periodística que haya sido debidamente publicadas y que obre en los archivos de las empresas de medios de comunicación. Asimismo se debe señalar el contenido de la misma ley, que contiene restricciones de acceso en materia de seguridad y defensa nacional.

En la LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL decreto legislativo 418-2013; articulo 3 todo aquella información que ponga en riesgo la seguridad y la defensa nacional es confidencial y en el artículo 4

establece la información como reservada, confidencial, secreta y ultra secreta.

Análisis

En relación al proceso La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, establecen que la solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna, sin que esa disposición faculte al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. Puede verse entonces que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública no requiere de la acreditación de derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven la petición, salvo en el caso de los datos personales, sin embargo el o la solicitante será responsable del uso, manejo y difusión de la información a que tenga acceso.

La solicitud se presentará ante el Oficial de Información Pública encargado de las unidades dispuesta en todas las instituciones del poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial o alcaldías, o en su caso, a la persona a cargo de la Institución Obligada, o a sus delegados departamentales y locales, de acuerdo a informe elaborado por el IAIP señala que de 4,278 solicitudes presentadas, 4,058 fueron otorgadas y 93 denegadas, en relación a las 59 apelaciones por denegación de información, 25 se encuentran en estudio y 25 fueron resueltas y otorgadas y solo 9 fueron denegadas por improcedentes. (Publica, 2010)

Las Instituciones Obligadas están en el deber de entregar información sencilla y accesible a la persona solicitante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, y la manera de diligenciar los formularios que se requieran, así como de las dependencias ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la entidad o persona que se trate. Toda solicitud de información requerida debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días de mediar circunstancias que hagan

difícil reunir la información solicitada. Todo trámite iniciado a consecuencia de la presentación de una solicitud o recurso de acceso a la información pública será gratuito. Si la entidad que entrega la información incurriere en gastos por la reproducción de la documentación que se le solicitare, está autorizada solamente para cobrar y percibir los costos que se generen.

De acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) hay un proceso de apelación para la solicitud de información en cuál es el siguiente:

El o la solicitante a quien, mediante resolución de la institución obligada, se le haya notificado la negativa a su solicitud de acceso a la información o la inexistencia de los documentos solicitados o cuando no se hubiere resuelto en el plazo y forma establecidos en la Ley o se hiciera en forma incompleta o con razón y motivo no previsto en las causales previstas, podrá interponer, por escrito o vía electrónica, por sí mismo o por medio de su representante, el recurso de revisión de la resolución o de la ausencia de dicha resolución, ante el Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La persona solicitante podrá pedir en su escrito, la aplicación de las sanciones que contempla la Ley a los servidores públicos o particulares que actuaren en contravención a la misma.

El Instituto requerirá de la Institución Obligada que son parte del poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo o alcaldías, que dictó la denegatoria, la remisión de los antecedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a este requerimiento. Igualmente, en caso que se haya vencido el plazo legal para entregarla, requerirá a la Institución Obligada para que en forma inmediata entregue la información solicitada. En ambos casos, advirtiéndole que si no lo hiciere incurrirá en las sanciones establecidas en la Ley y su Reglamento. El plazo de diez (10) días para que el Instituto emita la resolución respectiva se interrumpirá por el transcurso de los plazos otorgados a las Instituciones Obligadas para la remisión de los antecedentes ya descritos.

Competencia.- El Instituto es competente para conocer, tramitar y resolver los recursos de revisión de la denegatoria de entrega de información, presentados de acuerdo a lo previsto en la Ley y en su Reglamento. Contra

la resolución del Instituto sólo procederá el recurso de amparo conforme a la Ley sobre Justicia Constitucional.

Sin embargo en los grupos focales y actores de claves de representantes de OSC han señalado que las instituciones públicas no brindan la información necesaria que se les solicita y que depende a que órgano se la pida.

> "Depende donde va a pedir la información, bueno en la DEI es muy difícil que nos proporcionen información ya que cada uno tiene criterios diferentes." (Entrevista a Actor Clave OSC, 11/02/2016).

> "Respecto a la accesibilidad de los servidores públicos, se debe expresar que es una pregunta subjetiva. En esencia cada servidor público debería prestar todas las facilidades a los ciudadanos para escuchar sus comentarios o sugerencias. Sin embargo, tal como se expresó es un tema sujeto a la idiosincrasia de cada servidor público." (Entrevista a Actor Clave IAIP 28/02/2016).

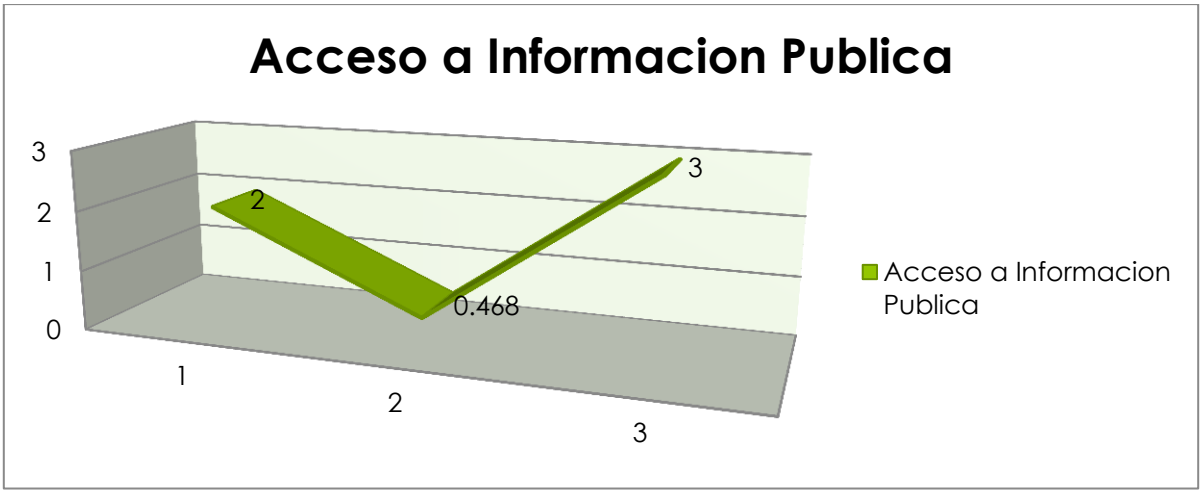

Grafica No.9 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre el acceso a información de las OSC.

Debilidades y Desafíos

En cuanto a esta dimensión se observa que las OSC están en constante trabajo de implementar una cultura de transparencia y rendición de cuenta en todos los niveles gubernamentales y las diferentes instituciones del Estado, puesto que a pesar de tener una legislación sobre el tema, los procedimientos de solicitud de información, la obligación de parte de los

funcionarios, se expresan como una lucha constante y mayormente con normas legales que son contrarias al derecho de información, promovida por el Gobierno en cuanto el uso de los impuestos indirectos, dirigidos a la seguridad ciudadana.

Conclusión

En Honduras contamos con una sociedad civil activa a nivel nacional con toda una gama de diversas organizaciones de acuerdo a su naturaleza jurídica, sean estas organizaciones comunitarias, ONGDs sean fundaciones o asociaciones, OPDF, Organizaciones Municipales, Culturales, Deportivas, etc.

Estas organizaciones cumplen un papel determinante para el desarrollo del país ya que llegan y atienden aquellos problemas sociales en donde el mismo gobierno no puede atender y no existe planeación para servicios sociales; promoviendo la participación ciudadana y la organización de la misma a todos los niveles, así como cultura de paz, derechos humanos, prevención de violencia, protección al ambiente y brindando servicios a los grupos vulnerables del país.

A pesar de contar con una sociedad civil activa, el entorno en que se desenvuelven las mismas no es el más favorable, ya que la legislación que regula la formación y funcionamiento de las OSC es muy dispersa y permite discrecionalidad administrativa, adicionalmente hay vacíos que aún no se esclarecen en la normativa, lo que permite la exigencia de requisitos innecesarios y que ponen en riesgo la seguridad misma de las organizaciones.

Esta práctica se expresa por parte del Ente Regulador, con ineficiencia para atender la demanda de registro y obligaciones de las OSC, por la falta de recursos humanos, servicios tecnológicos e institucionales que no responden a la demanda de las personas que se organizan en OSC, y que esto incrementa el costo de la formación y funcionamiento de las mismas.

Adicionalmente vemos que uno de los grandes factores que limita el ejercicio pleno de la libertad de asociación y que está ocasionando el cierre de muchas OSC en el país, es la inexistencia de una clara normativa u ordenamiento jurídico en materia fiscal aplicable al sector OSC, basada en los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente y sobre los cuales se debe basar el sistema tributario del país.

Como hemos mencionado en el informe es necesario unir esfuerzos y a través del dialogo con el gobierno, para mejorar las condiciones del entorno de las OSC, a través de una normalización y clarificación de procedimientos en los trámites que se realizan. Según lo anterior es necesaria una normativa legal y fiscal general que promueva el sector de la sociedad civil.

Es urgente que las OSC se pronuncien y se posicionen ante el proyecto de Nuevo Código Tributario que es una clara violación a derechos fundamentales como es el derecho a la Defensa, al Debido Proceso Administrativo Tributario, Petición, Presunción de Inocencia las cuales son garantías constitucionales. Además incidir que este debe estar orientado a reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica, impulsando la unificación de criterios en la actuación administrativa (simplificación de procesos), posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios.

Con este contexto analizamos las dimensiones de la manera siguiente con los puntos relevantes para esclarecer las conclusiones:

Dimensiones Obligatorias:

Cuando se comparan los tres momentos de levantamiento de información, que son el Informe de Escritorio, los Grupos Focales y las entrevistas a los Actores Claves, se observa que el primer documento de escritorio o informe de escritorio, describe una ambiente favorable, para las organizaciones de sociedad civil, en cuanto al reconocimiento normativo y legal en la **formación, funcionamiento, acceso a recursos, relaciones con El gobierno, expresión y reunión pacifica,** no obstante cuando se hace las entrevistas de actores clave, y la percepción de las OSC en grupos focales, sobre los procesos antes mencionados se puede apreciar las diferentes visiones sobre cada una de las dimensiones analizadas, por ello el funcionamiento, reforzado tanto en la entrevista de actor clave como la visión del actor en grupos focales, son coincidentes en cuanto la existencia de la norma jurídica y que existe una variedad de instrumentos jurídicos, que son aplicados a las OSC y que influyen en los procesos que desarrollan las autoridades públicas.

En cuanto a la visión de OSC que tiene su misión, visión y objetivos claros y que los Actores Públicos (registradores públicos) aplican en forma

discrecional estos instrumentos jurídicos, tratando de encasillar a las OSC en las formas que definen estos instrumentos.

Es de hacer notar que una causa observada, es que en la legislación que son cinco tipos y que son la Ley de ONGD Decreto Legislativo 32-2011, también se aplican las Ley de Aguas, donde se aprueba la personería jurídica de las Juntas de Agua Acuerdo 006-2004, la Ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero Decreto Legislativo 229-2000 y también la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias Decreto Legislativo 253-2013, y Código Civil de acuerdo a objetivo de desarrollo, influye en la costumbre burocrática (tramitología administrativa) que permite discrecionalidad administrativa por los registradores públicos, utilizando la misma y apegados a la formalidad de la tramitología administrativa en donde se establecen previos administrativos, que requieren de mayor evidencia o cambios en los proyectos de estatutos sobre los objetivos concebidos por las personas que organizan la OSC, dilatando su planificación, lo cual afecta al ingreso de financiamiento que está proyectado ante instituciones u organismos de financiamiento en programas y proyectos.

También al comparar la insatisfacción del usuario cuando se da la formación y funcionamiento de la OSC, en la práctica descrita en el anterior párrafo, que influye en el costo de acceso de servicio, resultando que existe cinco decretos legislativos que ubican los objetivos de las OSC y que determinan el procedimiento administrativo, que conforme a la respuesta que la institución registradora expreso, la URSAC tiene poco personal y tienen más de cuatro funciones , por ende mayor número de actividades para atender la formación y el funcionamiento de las OSC.

En la dimensión de acceso a recursos fue manifestado como una situación en disminución, ya que existe poco proceso de descentralización y que mantiene dirigido los recursos del Gobierno para ciertos servicios públicos o donaciones ya establecidas en el Presupuesto General de la Republica, en cuanto a los organismos de cooperación internacional sean bilaterales o multilaterales, al igual que aquellos países que colaboran, el conocimiento al acceso de información financiera es poco y a opinión del Gobierno este debe ser regulado y registrado.

No obstante a opinión de las OSC, este tipo de seguimiento es de mero control tanto fiscal como registral, siempre se hace una notificación a la

Unidad de Registro sobre las alianzas internacionales, pero es solo de mero trámite y no lleva un proceso de evaluación el ente delegado, por las razones de poco recurso humano y capacidad institucional.

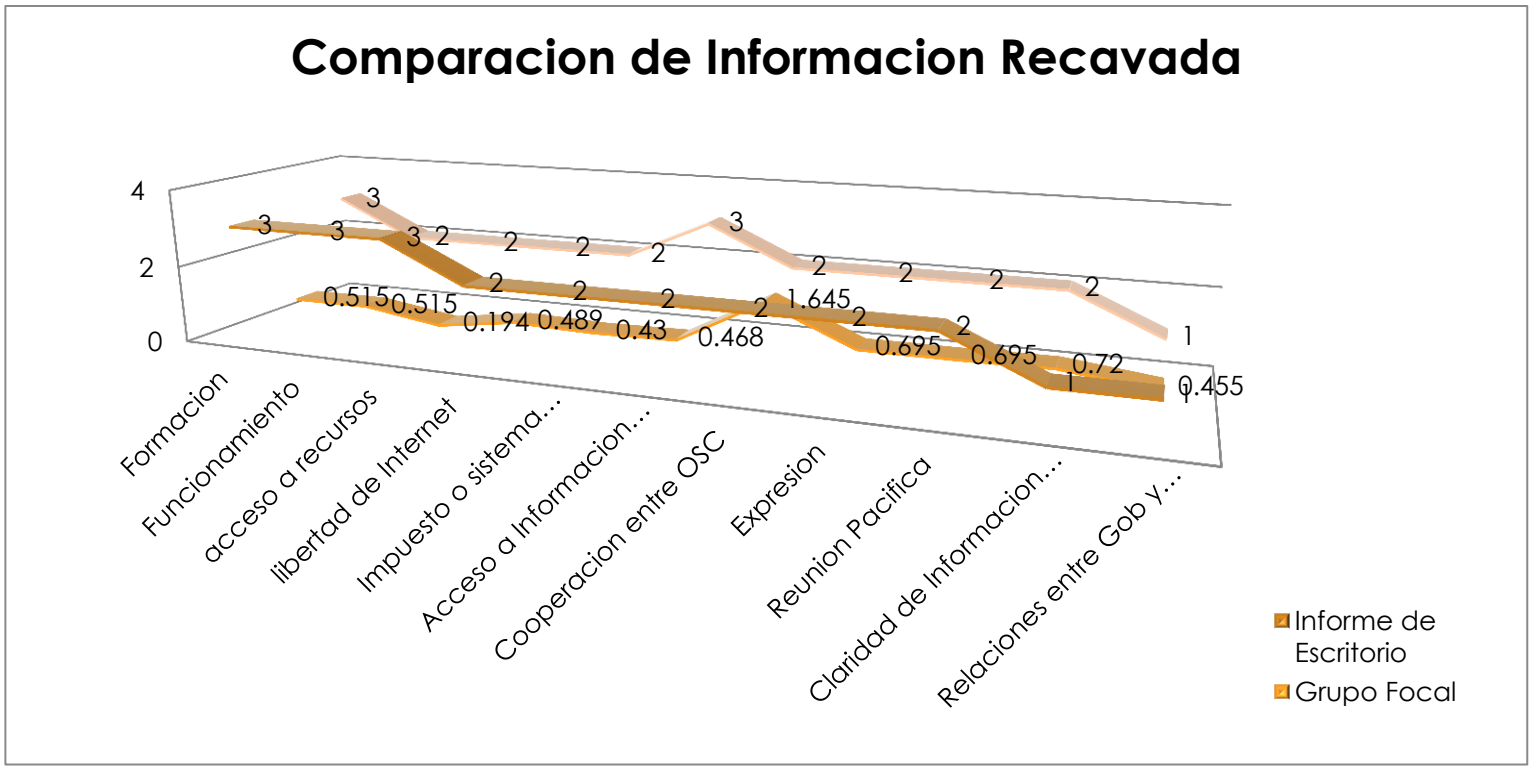

Grafica No.10 Comparación de tres momentos de levantamiento (grupo focal, actor clave e informe de escritorio) sobre todas las dimensiones analizadas

En la gráfica se aprecian las dimensiones y variables dispuestas por FOPRIDEH y la Guía de Investigación ENAH, se resaltan las diferencias entre el informe de escritorio y la realidad tomada desde los ejercicios de grupos focales y entrevistas de actores, lo cual permite mostrar la evaluación de la Matriz de la Guía de Investigación ENAH, que responde de forma puntual las dimensiones descritas tanto obligatorias como optativas y que abarca en primera instancia las dimensiones de **funcionamiento como la formación denotando la relación** y en cuya comparación entre los tres ejercicios se denota una identificación de múltiple legislación que provoca un riesgo de confusión, que incide en la formación de la Organización de Sociedad Civil y su objetivo para el funcionamiento, lo que provoca discrecionalidad en ambas dimensiones (**funcionamiento como la formación)**, esto genera ineficiencia administrativa y atrasos en los

procesos tanto internos como externos de las OSC y que en los grupos focales se expresó lo siguiente

> *" Cuando Queremos La Constancia De Junta Directiva U Otro Tramite Y La Solicitud No Es Presentada Por Profesional Del Derecho, Se Nos Ofrece Los Servicios De Estos Ahí Mismo En La Unidad De Registro Y Se Nos Pide Que Paguemos Una Cantidad Fuera Del Canon Administrativo Para Que Nos Salga Rápido La Misma" (Grupo Focal de OSC, 15/02/2015).*

Es de hacer notar que existe cinco legislaciones relacionadas con la formación y funcionamiento no obstante que la discrecionalidad de tres registradores para más de doce mil OSC, inciden en la eficiencia de la aplicación de estas legislaciones, tal y como lo afirma el Director de la oficina responsable que se ha solicitado una reforma para fortalecer la misma ya que:

> *"Existen tres registradores pero en múltiples funciones que son necesarias pero inciden en los tramites solicitados por las OSC, por ello requerimos de más personal para atender la demanda." (Entrevista de Actor Clave, 22/02/2015)*

Nótese que en ningún momento la oficina gubernamental afirma que para disminuir su carga de seguimiento y registro de las OSC, pueda utilizar otros medios como un sistema en línea, para el cumplimiento de las obligaciones anuales de las OSC, tal y como se mencionó en la siguiente afirmación;

> "Nosotros en el norte y occidente del país tenemos que viajar a la capital a presentar anualmente los informes y estados de cuenta y cuando vamos nos implica un costo de varios días, acá en el norte del caribe hay OSC que son de la Mosquitia o Colon que no viajan por tierra sino por aire y que cuando llegan la oficina les dice que faltan documentos o que están malos y tienen que quedarse, no hay forma de comunicarse con la oficina para verificar lo que quieren, deberían tener una plataforma en la web para cumplir con estos requisitos y no volver alto el costo de trámites." (Grupo Focal, 24/02/2016)

Cuando se revisan las respuestas en la Consultas Nacional, los representantes del occidente y norte del país expresaron:

> "Las respuestas de los representantes de OSC de Tegucigalpa le colocan verde a todo, porque tienen la URSAC e instituciones públicas involucradas ahí en la capital, mientras que nosotros que estamos en el interior queremos esa facilidad, ya que se nos hace más difícil ir y perder el tiempo como ha sido." (Consulta Nacional Representante de OSC municipio de Colinas departamento de Santa Bárbara, 08/04/2016)

En conclusión se observa ineficiencia administrativa que permite actos de corrupción contra los costos internos de las OSC por múltiples aplicación de legislación y cuya dispersión genera discrecionalidad entre los operadores administrativos, que tienen múltiples funciones y que por razón de economía gubernamental no se mejora la atención y se entroniza la tramitología característica de la burocracia**.**

En la dimensión de **Acceso a Recursos** está orientado a programas de gobierno los cuales también existe discrecionalidad sobre la participación de las OSC para acceder al mismo, no obstante existe otras formas de acceder a recursos y consiste en la oportunidad ante las ofertas de los organismos cooperantes, que permiten la sostenibilidad de las OSC, y que en las momentos de levantamiento y validación expresaron que los requisitos de ambos son complejos y con muy poca oportunidad para OSC, de baja estructura, tanto técnica como administrativa.

> "Las licitaciones para que participan las OSC del país tienen que tener un amigo diputado para que puedan tomarlas en cuenta". (Consulta Nacional Representante de OSC municipio de Colinas departamento de Santa Bárbara, 08/04/2016)

Reunión Pacifica que son continuas dentro de la institucionalidad de la OSC y el seguimiento con sus beneficiarios, son hechas conforme a la legislación establecida, no obstante la represión que existe en el país, por manifestarse es un riesgo para los miembros de OSC, como sus beneficiarios, ejemplo de ello.

> "Para hacer una reunión de maestros se debe decir que es reunión pacifica, ya que si la autoridad entiende que es Huelga nos echan las tanquetas." (Consulta Nacional Representante de OSC municipio de Santa Cruz de Yojoa departamento de Cortes, 08/04/2016)

Esta relación mencionada también influye en la **Comunicación con el Gobierno** que demanda constantemente la validación de los procesos de política pública que implementa, y requiere que las OSC, estén funcionando, formadas, con expresión pública, para participar en estas validaciones tanto de programas y políticas de gobierno, es decir que la apreciación y opinión de la OSC es necesaria para el Gobierno, no obstante las OSC exigen que existen los espacios necesarios que permitan expresar sobre las necesidades y problemas de sus participantes, así mismo

que expresar su opinión positiva o negativa sobre política de gobierno sin que haya represión.

Dimensiones Optativas:

Al verificar las dimensiones Libertad de Internet, las Impuesto o sistema impositivo el Acceso a Información y Cooperación entre OSC, cada una de ellas tiene un tratamiento diferente, que en el mostrado en el informe de escritorio, ya que las visiones del actor clave y los grupos focales, nos muestran un deterioro de cada una, tal y como se muestra en la Grafica No. 11 del presente informe, ya que cada una tienen normativa especial, pero afecta la discrecionalidad de la autoridad pública y con ello el ambiente para las OSC se vuelve insostenible, cayendo al cierre de operaciones por la incapacidad de pago ante las obligaciones tributarias y mayormente amenazados por el cambio de figura de contribuyente a obligado fiscal, que implica el cese de derechos de presunción de inocencia por la falta de pago o de comprobación de cancelación de obligaciones.

En cuanto al **acceso de información**, también en detrimento por la falta de cultura institucional de transparencia y rendición de cuenta, además del atraso administrativo mayormente en los entes centrales que los regionales y locales, ya que estos últimos tienden a cumplir mayormente la legislación de transparencia, en vista que los evalúan de parte del Instituto de Acceso de Información Pública.

Así mismo en la **libertad de internet** que es mayormente una condición económica que de derechos, pues si no se cancela mensualmente el servicio se pierde el acceso al mismo y se recurre a los centros públicos en donde el tráfico de la web es alto y por ende es poca la oportunidad de navegar, así mismo la liberta de expresión online no está regulada, como en otros países.

Afectando la situación de expresión que se tiene como organización, ya que las formas de comunicación son enteramente en redes sociales y en donde se puede expresar las opiniones de la organización y las condiciones de las actividades locales que desarrolla la institución, no obstante con las condiciones del país, la expresión en redes sociales y espacios públicos tiende a disminuir por el sentido de una estrategia de militarización social, (Política de Seguridad Nacional en donde los entes de

seguridad del gobierno, están bajo la egida del cuerpo castrense y toda información o expresión que implique atentar contra la seguridad es reprimida) que afecta las condiciones del respeto a derechos humanos y por ende a las OSC que defiende derechos humanos en su quehacer.

Bibliografía

Leyes, Reglamentos y Decretos Relacionados con las Regulaciones a las OSC:

1. Constitución de la Republica, Decreto Legislativo 131, 11de enero de 1982, Honduras Centro América.
2. Código Civil, Decreto de Estado No.9 de 1908, Honduras Centro América
3. Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Decreto Legislativo 168-2015, Honduras Centro América
4. Ley de Municipalidades y su reglamento de aplicación, Decreto Legislativo 134-90, Honduras Centro América
5. Acuerdo Ejecutivo No. 770-URSAC, año 2003, Honduras Centro América
6. Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo(ONGD), Decreto Legislativo 32-2011, Honduras Centro América
7. Reglamento a la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales(ONGD) Acuerdo ejecutivo 65-2013, Honduras Centro América
8. Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias, Decreto Legislativo 253-2013, Honduras Centro América
9. Ley de Voluntariado, Decreto Legislativo 177- 2011 Honduras Centro América
10. Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas que se dedican actividades Financieras, Decreto Legislativo 229-2000, Honduras Centro América
11. Ley Marco para el Desarrollo de la Juventud, Decreto Legislativo 260-2005, Honduras Centro América
12. Ley de Libre Emisión del Pensamiento, Decreto de Estado 58, Honduras Centro América
13. Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, Decreto legislativo 170-2006, Honduras Centro América
14. Ley para la Visión de País y Plan de Nación, Decreto legislativo 182-2010,Honduras Centro América

15. Ley Marco en Políticas Publicas en Materia Social, Decreto Legislativo 38-2011, Honduras Centro América
16. Ley de promoción de la Alianza Publico Privado, Decreto Legislativo 143-2010, Honduras Centro América
17. Código Tributario, Decreto Legislativo 22-97, Honduras Centro América
18. La Ley de Equidad Tributaria Decreto Legislativo 2003, Honduras Centro América
19. Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, El Decreto 278-2013 Honduras Centro América
20. Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto Legislativo 20-2016, Honduras Centro América
21. Ley de Impuesto sobre la Venta Decreto Legislativo 24, Honduras Centro América
22. Decreto Ejecutivo de ventanilla única para el registro de OSC, Decreto Ejecutivo, PCM 191-2012 Honduras Centro América
23. Código Penal, Decreto Legislativo 144-83, Honduras Centro América
24. Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, Decreto Legislativo 418-2013, Honduras Centro América
25. Ley Marco de Telecomunicaciones (CONATEL) Decreto Legislativo 325-2013, Honduras Centro América
26. La ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Decreto Legislativo 226-2001, Honduras Centro América
27. Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua, Acuerdo ejecutivo 20-2006, Honduras Centro América
28. Ley de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Integrantes de Pandillas o Maras, Decreto Legislativo 141-2001, Honduras Centro América
29. Ley General de Procedimientos Administrativos, Decreto Legislativo 152-87, Honduras Centro América
30. Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Legislativo 241-2010, Honduras Centro América
31. Plan de Arbitrio. Acuerdo 141-2002, Alcaldía Municipal del Distrito Central, Honduras Centroamérica

32. Ante Proyecto "Nuevo Código Tributario"- proyecto de fecha 5 de Enero del año 2015.

Referencia Documental

168-2015, D. L. (18 de diciembre de 2015). Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras. *Disposiciones Varias articulo 169*. Tegucigalpa.

abiertohonduras.org, w. (2015). *www.gobierno abiertohonduras.org*. Obtenido de www.gobierno abiertohonduras.org

Cholusat.com/Noticias. (5 de abril de 2016). *Cholusat.com*. Obtenido de http://cholusat.com/noticias/?P=14427

Claudia Guadamuz/ICNL . (2016). *Propuesta de Directrices para atender problemas frecuentes en aplicacion de la Ley especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.* Washington DC: INCL.

C-Libre y Fundacion Democracia sin Fronteras. (2009). *Primer Informe Estado de Situacion de la Libertad de Expresion en Honduras en el contexto de la ruptura del orden Constitucional.* Tega. M.D.C.

Comision de la Verdad y Reconciliacion Nacional. (2011). *Informe de la Comision de la Verdad y Reconciliacion Nacional.* Tegucigalpa.

Comision Interamericana de Derechos Humanos/CIDH. (s.f.). *Segundo Informe sobre la situacion de los Defensores de DDHH en las Americas, parrafo 163.*

CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA COHEP. (2016). ANTE PROYECTO DE CODIGO TRIBUTARIO CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL COHEP. TEGUCIGALPA.

Finanzas, E. d. (s.f.). Formulario de TGR1 http://www.sefin.gob.hn/tgr1/.

FOPRIDEH. (2015). *Auditoria Social en las regulaciones de obtencion de beneficios fiscales del sector ONGD.* Tega M.D.C.

FOPRIDEH, A. M. (marzo de 2015). Estudio de caracterizacion y sistema de categorizacion de organizaciones de Sociedad Civil, legamente inscritas en la URSAC. Tegucigalpa: FOPRIDEH.

FORO SOCIAL DE DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO DE HONDURAS. (2016). COMENTARIOS DEL FORO SOCIAL DE DEUDA EXTERNA Y DESARROLLO DE HONDURAS AL ANTEPROYECTO DE LEY CODIGO TRIBUTARIO. tEGUCIGALPA.

GOBIERNO, F. y. (2 de octubre de 2014). Participacion en la Mesa de Dialogo de Inclusion Social. *Foprideh participo en la mesa de dialogo de inclusion social*. Tegucigalpa, Honduras: forpideh.org.

Honduras, E. d. (s.f.). Ley de Colegio de Abogados, articulo 3. *Ley del Colegio de Abogados de Honduras*. Empresa Nacional de Artes Graficas.

Honduras, E. d. (s.f.). Ley del Notariado. *Ley del Notariado* . Empresa Nacional de Artes Graficas.

Impunity Watch/CIPRODEH. (2015). *El pasado no deberia olvidarse participacion de las victimas en las Comisiones de la Verdad en Honduras, pagina 11 y 12*. Tegucigalpa.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES. (2016). APORTE PARA LA DISCUSION DEL PROYECTO NUEVO CODIGO TRIBUTARIO PARA HONDURAS. TEGUCIGALPA.

Jocelyn Nieva y Claudia Guadamuz. (10 de octubre de 2015). *Retos y opotunidades para promover entornos legales mas favorables para las Organizaciones de Sociedad Civil.* Washington D.C.

Libre, H. T. (26 de marzo de 2015). *www.hondurastierralibre.com*. Obtenido de www.hondurastierralibre.com/2015/03/honduras-policia-militar-allana-casa-de.html

Lilian Lopez/FOPRIDEH. (2015). *Diagnostico Mejorando las Practicas Tributarias en los Beneficios Fiscales del Sector ONGD.* Tegucigalpa M.D.C.

Publica, I. d. (2010). *Informe de Logros.* Tegucigalpa.

Ruth Varela/ FOPRIDEH. (2015). *Sistematizacion del proceso para validacion del sistema de autoregulacion.* Tega. M.D.C.

Secretaria de Derechos Humanos, J. G. (2013). Reglamento de la Ley Especial de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de

Desarrollo. *Acuerdo Ejecutivo 65-2013*. Tegucigalpa, Honduras: Empresa Nacional de Artes Graficos.

Tribuna, D. L. (29 de enero de 2016). Las 50 ciudades mas violentas del mundo. *Diario La Tribuna*, págs. www.la tribuna.hn/2016/01/29/las-50-ciudades-mas-violentas-del- mundo/.

Páginas Web

1. www.icnl.org/research/monitor/honduras.html
2. www.tsc.gob.hn/biblioteca/
3. www.foprideh.org
4. https://ursac.sdhjgd.gob.hn/
5. portalunico.iaip.gob.hn
6. www.sedis.gob.hn
7. www.ciprodeh.org.hn
8. https://www.copin.org
9. www.clibrehonduras.com

Anexos

Plan de Incidencia

Debe sugerir los próximos pasos para mejorar estos desafíos (una base inicial para el Plan de Incidencia), que fue discutido con las organizaciones en ambas consultas nacionales, cuyas sugerencias son dispuestas en esta matriz.

DIMENSION	OBJETIVO	ACTIVIDAD	Propósito
FORMACION	Desarrollar y Armonizar legislación de formación de OSC	• Revisar la normativa vigente y eliminar la discrecionalidad gubernamental • Evaluar las funciones y procesos de formación de OSC • Capacitar a las OSC en cuanto a la legislación pertinente que le corresponde para mejorar el desempeño de sus funciones.	• Elaborar una propuesta de reforma o impulsar una ley general de OSC para facilitar el trámite de formación.
FUNCIONAMIENTO	Evaluar el desempeño de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles	• Coordinar con el ente gubernamental la evaluación del apoyo brindando por las federaciones de OSC • Realizar evaluaciones de procesos • Apertura una oficina regional noroccidental.	• Establecer lineamientos claros y precisos para eliminar la discrecionalidad gubernamental

		• Crear una plataforma virtual para el proceso de registro y tramites de las OSC. • Elaboración de formulación y/o manuales de procesos administrativos para las OSC	
ACCESO A RECURSOS	Fomentar el acceso a información sobre recursos financieros	• Revisar los elementos y requisitos para participar en los procesos de selección de servicios con OSC. • Revisar los procesos de acceso a recursos internacionales desde las plataformas gubernamentales. • Elaborar y actualizar un sitio web sobre información de recursos financieros disponibles.(Entre gobierno y cooperación) • Elaboración de boletines y periódicos	• Transparencia en el manejo de la inversión de recursos.
EXPRESION	Fomentar el uso de medios de comunicación comunitarias	• Revisar los procesos de legalización de las radios comunitarias para brindar información de servicios de OSC. • Fortalecer a las OSC para transparentar las actividades realizadas en las comunidades.	• Disminuir las restricciones y regulaciones a los diferentes medios de comunicación
REUNION PACIFICA	Fomentar la reuniones de los miembros y participantes de las	• Despenalizar la Legislación que prohíbe la	• Promover el uso del derecho de la

	OSC sin restricciones	manifestación pacifica	Reunión Pacifica y habilitar espacios
LIBERTAD DE INTERNET	Fomentar el uso de redes sociales para la libre expresión de las OSC	• Revisar los procesos de acceso a internet por medio de las alcaldías del país en CONATEL. • Desarrollo de capacidades de uso de medios de comunicaciones y redes sociales.	• Colaboración complementaria entre OSC.
RELACION DE GOB Y OSC	Fomentar la alianza y dialogo del Gobierno y el Sector OSC	• Establecer agendas comunes a los problemas que aquejan a la población y las OSC. • Ampliar espacios de participación. • Fomentar la voluntad política con acciones.	• Generar confianza para el beneficio colectivo.
RELACION ENTRE LAS OSC	Fortalecer la cooperación y la práctica de las OSC	• Desarrollar una base de datos entre las OSC/plataforma. • Crear alianzas, coaliciones, redes y otras formas de articulación entre las OSC. • Suscripción de convenios de superación mutua.	• Establecer las prácticas de cooperación y solidaridad del sector.
OBLIGACIONES FISCALES	Incentivar en la Legislación vigente y en proyectos la desgravación fiscal de las OSC	• Revisar las legislaciones nacionales, departamentales y municipales que gravan a las OSC • Revisar los procesos de obligaciones fiscales que	• Impulsar un Régimen Fiscal Diferenciado para el sector

		generan discrecionalidad en contra de las OSC. • Descentralización y facilidad administrativa para los trámites fiscales que realizan las OSC.	
ACCESO A INFORMACION	Promover la cultura de Transparencia y rendición de cuenta del Estado	• Generar procesos ciudadanos de rendición de cuenta • Desarrollar capacidades ciudadanas para el uso de plataformas de acceso a información. • Establecer portales de transparencia, capacitar a las Comisiones Ciudadanas de Transparencia en comunicación.	• Accesar a la información publica

Matriz de Calificación

Matriz de Evaluación			
Dimensiones			
Dimensión #1: Formación			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué instrumentos legales (leyes, regulaciones, decretos, etc.) rigen actualmente la formación de organizaciones de la sociedad civil (OSC)?[1]	Muy pocos instrumentos legales habilitantes; son claros y no hay traslape o superposición de marcos regulatorios	Varios instrumentos legales; algunos se superponen (con traslapes) entre sí y falta de claridad en los marcos regulatorios	Muchos instrumentos legales; poca claridad y marcos regulatorios que se superponen

2. ¿A quién se permite legalmente ser fundador(a) de una OSC? ¿A quién se prohíbe serlo?	Requisitos mínimos de elegibilidad (por ejemplo la residencia de las personas fundadoras de la OSC)	Requisitos significativos de Elegibilidad (por ejemplo residencia y ciudadanía de las personas fundadoras de la OSC).	Requisitos de elegibilidad Extremadamente complicados (por ejemplo ciudadanía, certificado de conducta, antecedentes criminales, ocupación de las personas fundadoras de la OSC).
3. ¿Cuál es el número mínimo de Personas que se requiere para formar una OSC? ¿Cuáles son los requisitos de membresía?	Menos de 5 personas; Requisitos mínimos de elegibilidad.	Entre 5 y 10 personas como Mínimo; requisitos de elegibilidad significativos.	Más de 10 personas como mínimo; requisitos de elegibilidad extremadamente complicados

4. ¿Cuáles son los procedimientos requeridos para inscribir, registrar / obtener la personería jurídica de una OSC? (Se puede comparar con el registro de una empresa)	Procedimientos de registro mínimos; comparables con el registro de una entidad con fines de lucro	Requisitos significativos para el registro	Requisitos de registro extremadamente complicados
5. ¿Es obligatorio contar con un Monto mínimo o bienes (capital) para obtener la personería jurídica o registrar una OSC?	No existe requisito de capital (salvo para las fundaciones que es un requisito razonable)	Requisito nominal de capital para la mayoría de las OSC y significativo en el caso de las fundaciones	Requisitos de capital muy complicados tanto para asociaciones como para fundaciones

6. ¿Cuáles son las causas Específicas para rechazar la solicitud de registro o de personería jurídica de una OSC? ¿Están dichas causas suficientemente detalladas?	Causas mínimas para rechazar una solicitud de una OSC y definidas claramente	Numerosas causas para Rechazar una solicitud de una OSC y de fundamentos poco claros.	Muchas causas y de fundamentos poco claros y vagos para el rechazo a una solicitud de una OSC (excesiva discreción para funcionarios(as) a cargo del registro)
7. ¿Deben las OSC adherir a Determinadas categorías de propósitos u objetivos para permitirles su formación? ¿Se prohíbe la conformación de OSC dedicadas a determinados temas (por ejemplo, derechos humanos, Promoción de la democracia)?	No hay restricciones sobre los propósitos que pueden perseguir las OSC	La ley establece propósitos a los que deben adherir como requisito las OSC	Hay restricciones importantes sobre los propósitos que puede perseguir una OSC y hay prohibición de ciertos propósitos

8. ¿Se puede apelar una decisión De personería jurídica, registro o inscripción? Si así fuera, ¿cuán a menudo sucede que se apelan estas decisiones? ¿Cuáles han sido los resultados?	Existen procedimientos Claros de apelación sin sesgo alguno.	Los procedimientos de apelación no son del todo claros o accesibles; la revisión puede ser sesgada (queda en manos de funcionarios(as) del registro u otros funcionarios implicados)	No hay mecanismos de apelación
9. ¿Qué documentación se requiere Para obtener la personería jurídica, inscribir o registrar una OSC?	Requisitos mínimos de documentación (por ejemplo información básica de contacto y estatutos)	Requisitos significativos de documentación (por ejemplo actas de conformación, certificado ministerial, declaración detallada de propósitos y actividades)	Requisitos extremadamente complicados (por ejemplo información de todos los integrantes de la Junta Directiva, socios, personal, planes de trabajo, declaración de bienes de cada persona)

10. ¿Se exige que las OSC renueven Su registro periódicamente?	No hay exigencias de renovación de registro	Se exige la renovación del Registro cada varios años.	Se exige la renovación Anualmente.
11. ¿Cuánto corresponde pagar para Obtener la personería jurídica, registrar o inscribir una OSC?	No hay costos o son Nominales.	Costos nominales; comparables con los costos del sector privado para registrar una empresa	Costos muy onerosos; son Excesivos si se los compara con los del sector privado.
12. ¿Cuál es el costo de todo el Proceso para obtener la personería jurídica y registrar a una OSC y cuánto tiempo demora	Costos nominales; los Vencimientos de plazos están claros y el proceso demora menos de 30 días.	Costos onerosos; los vencimientos y plazos no Están claros y el proceso toma entre 30 y 90 días.	Costos prohibitivos; los plazos no están claros o no existen; el proceso toma más de 90 días
13. ¿Cuántas OSC hay actualmente Registradas en el país?	Por favor, incluir su valoración de la cantidad de OSC con base en: - El número # de OSC, registradas 10,424, relación de población de OSC por cada mil habitantes es de 0.0764		

14. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden restringir o facilitar la formación de OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efecto significativo y positivo para facilitar la formación de OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podría restringir la formación de OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que restringiría de forma significativa la formación de OSC.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Tiene la agencia gubernamental a cargo del registro de OSC Suficientes recursos y personal?	Sí	Tiene cierta falta de recursos y de personal	Está imposibilitada de cumplir su mandato

2. ¿Es el proceso de registro Accesible? Por ejemplo: ¿hay suficientes centros o locales para el registro de las OSC, o se Puede hacer el proceso de forma electrónica?	Sí	El proceso de registro es de difícil acceso para muchas OSC.	El proceso de registro es de fácil acceso solamente para pocas OSC.
3. ¿Qué barreras que no sean Legales o gubernamentales, como por ejemplo una burocracia lenta o inefectiva o imposibilidad de acceso a recursos, o dificultades para la compra o alquiler de propiedades, afectan la formación de las OSC?	No hay barreras no legales o no gubernamentales para la formación de OSC	Algunas barreras no legales o no gubernamentales a la formación de OSC, por ejemplo demoras burocráticas injustificadas hacen dificultosa la formación de OSC	Hay barreras no legales o no Gubernamentales que hacen prohibitiva la formación de OS, como trabas bancarias o negativas bancarias a abrir una cuenta a OSC.

4. ¿En qué medida hay una Percepción de excesiva discrecionalidad, favoritismo (político, étnico, religioso, etc.) o corrupción en el proceso de registro?	No hay percepción de este Tipo.	Se percibe alguna injusticia(discrecionalidad, favoritismo, corrupción)	Existe una percepción generalizada de injusticia (discrecionalidad, favoritismo, corrupción)
Dimensión #2: Funcionamiento			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué ley o leyes rigen Directamente el funcionamiento de las OSC? ¿Hay otras leyes que afectan o influyen el funcionamiento de las OSC?	Hay pocas leyes y son habilitantes y claras; no hay superposición de sistemas normativos	Algunas leyes; algunas se superponen, y hay falta de claridad en algunos sistemas regulatorios	Muchas leyes; confusas y hay mucha superposición de sistemas normativos

2. ¿Tienen las OSC que notificar al Gobierno sobre sus reuniones? Si así fuera ¿de todas las reuniones o solamente de reuniones clave? ¿Tienen que notificar al gobierno de la lista de personas candidatas para la junta directiva? ¿O de los resultados de las elecciones?	No y la información requerida es mínima (por ejemplo solamente en caso de cambios en la Junta Directiva o representantes legales de la OSC)	Hay ciertos requisitos de notificación además de los mínimos	Se requiere a las OSC que notifiquen al gobierno sobre todas sus reuniones, elecciones, resultados de elecciones, etc.
3. ¿Tienen las OSC que presentar Informes periódicos al gobierno? ¿Qué tipo de informes, por ejemplo memoria anual o informes financieros, y con qué frecuencia?	Se requiere un informe anual adecuado al tamaño de la OSC	Las OSC deben presentar extensos y múltiples informes anuales	Se exigen informes frecuentes y muy complejos
4. ¿Tienen las OSC que informar Periódicamente al gobierno por cualquier otra razón? ¿Por qué razón y con qué frecuencia?	No. Los informes que se exigen son mínimos	Hay ciertos requisitos de informes además de los mínimos	Se exigen informes frecuentes y muy complejos

5. ¿Están las OSC sujetas a Inspecciones o auditorías gubernamentales? ¿Con qué frecuencia y qué tipo de inspecciones?	Auditorías anuales; las OSC Pequeñas están exoneradas de hacerlo.	Auditorías anuales independiente del tamaño de la OSC; hay riesgos de inspecciones injustificadas	Auditorías frecuentes y por Razones políticas; existen inspecciones injustificadas.
6. ¿Qué tipo de información deben Las OSC hacer pública?	No o la información que se requiere hacer pública es mínima (por ejemplo uso de recursos públicos)	Algunas informaciones más allá de la información mínima (por ejemplo salarios de las personas que dirigen la organización)	Exigencias significativas en cuanto a información que debe ser pública (por ejemplo nombres de todas las personas socias)
7. ¿Qué requisitos administrativos afectan el funcionamiento de las OSC?	Requisitos administrativos mínimos, claros, tales como la documentación básico de la OSC y persona de contacto	Varios requisitos administrativos, algunos poco claros, como certificaciones De múltiples fuentes.	Muchos requisitos administrativos que hacen extremadamente dificultoso cumplir con las normas

8. ¿Están las OSC obligadas a Alinear sus actividades con las prioridades gubernamentales, según definido en los planes nacionales de desarrollo?	No existen requisitos de alineación.	Existen algunos requisitos de alineación (por ejemplo para ciertos tipos de OSC)	El gobierno exige una total alineación; la no alineación puede ser penalizada.
9. ¿Sobre qué bases puede el Gobierno disolver una OSC? ¿Se puede apelar una decisión de este tipo?	Existen bases limitadas para Que el gobierno pueda disolver una OSC. Hay oportunidades suficientes de apelación no sesgada.	Existen algunas bases para Que el gobierno pueda disolver una OSC, y las mismas no son claras. Acceso limitado a oportunidades de apelación no sesgada.	Existen muchas bases para que el Gobierno pueda disolver una OSC, y las mismas son muy confusas. No hay oportunidades de apelación no sesgada.
10. ¿Sobre qué bases puede una OSC voluntariamente optar por su autodisolución?	No existen limitaciones en relación a la disolución voluntaria de una OSC	Existen algunas limitaciones en relación a la disolución voluntaria de una OSC.	La disolución voluntaria de una OSC está prohibida
11. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden restringir o facilitar el funcionamiento de las OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efecto significativo y positivo para facilitar el funcionamiento de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podría restringir el funcionamiento de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que restringirían de forma significativa el funcionamiento de las OSC.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Qué nivel de supervisión o vigilancia tiene el gobierno sobre Las OSC? ¿Amplio, moderado o Leve?	Leve. Por ejemplo el gobierno exige un informe anual y la vigilancia Adicional es muy rara.	Moderado. Por ejemplo el gobierno exige informes frecuentes, permisos para Determinadas actividades y las auditorías o inspecciones son frecuentes.	Amplio. Se exige una excesiva cantidad de informes y permisos y hay una vigilancia constante
2. En la práctica ¿actúan los requisitos administrativos mencionados anteriormente como impedimentos para el funcionamiento productivo /Fructífero de las OSC? ¿O por el contrario colaboran en el funcionamiento diario de las OSC?	Los requisitos administrativos son de utilidad (por ejemplo la documentación en relación a exoneración de impuestos es razonable)	Los requisitos administrativos Impiden relativamente el funcionamiento de las OSC (por ejemplo se exigen informes adicionales una vez que las OSC presentan la documentación legal obligatoria; la burocracia demora y enlentece los trámites) o más del 20% del tiempo del personal de las OSC debe dedicarse al cumplimiento de requisitos administrativos y legales.	Los requisitos administrativos impiden severamente el funcionamiento de las OSC (por ejemplo se exigen informes detallados cuando se organiza un evento; hay auditorias frecuentes por temas laborales, de impuestos o seguridad social; o más del 50% del tiempo del personal de las OSC debe dedicarse al cumplimiento de requisitos administrativos o legales.

3. ¿Existen razones no legales, en La práctica, que el gobierno use o mencione para disolver una OSC? En la práctica ¿Se han realizado las disoluciones de acuerdo a la ley o de otra forma?	No existen razones no legales para disolver una OSC	Hay algunas razones no legales, tales como directivas políticas, que a veces se usan para disolver una OSC	A menudo se usan razones no legales injustificadas para disolver una OSC
4. ¿Ha habido casos de acoso por Parte del estado sobre las OSC por supuestamente no cumplir con requisitos legales o administrativos? ¿Ha habido casos de acoso hacia las OSC por otras razones en general?	No hay o no ha habido casos de acoso	Hay o han habido algunos casos de acoso	El acoso es frecuente
Dimensión #3: Acceso a recursos			
a. Preguntas generales relacionadas con el entorno de financiamiento			
	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Cuáles son los recursos Financieros a los que las OSC tienen acceso legal? ¿Fondos del Estado, ingresos autogenerados, donaciones, fondos de donantes extranjeros? ¿Otros?	No hay limitaciones al financiamiento o fuentes de financiamiento	Algunas limitaciones al financiamiento (por ejemplo requisitos de tipo legal en caso de ciertos tipos de fuentes o volumen de ingreso)	Limitaciones excesivas y complejas al financiamiento (por ejemplo las OSC no tienen acceso a algunas fuentes claves de financiamiento)

2. ¿Qué barreras legales impiden el acceso a cada una de las potenciales fuentes de financiamiento?	No hay barreras legales para el acceso al financiamiento	Hay algunas barreras legales que impiden el acceso al financiamiento (por ejemplo las OSC deben inscribirse para recibir fondos del extranjero; o deben crear una empresa u organización aparte en caso de generar cualquier tipo de ingresos propios)	Barreras legales complejas y dificultosas que impiden el acceso al financiamiento (por ejemplo las OSC no pueden recibir fonos del extranjero; o no pueden realizar ningún tipo de actividad económica)
3. ¿Están las OSC impedidas por Ley o determinada regulación de redistribuir ganancias, o de entregar beneficios privados inapropiados a integrantes de la junta directiva, del personal ejecutivo o de otros funcionarios?	Hay claras regulaciones sobre prohibiciones a la redistribución de ganancias o de beneficios privados	Hay algunas regulaciones sobre prohibiciones a la redistribución de ganancias o de beneficios privados	Las regulaciones sobre prohibiciones a la redistribución de ganancias o de beneficios privados son vagas y difusas

4. En caso de disolución de una OSC ¿qué sucede con sus bienes? ¿Qué leyes o regulaciones afectan la distribución de activos luego de la disolución?	Muy pocas leyes, claras y habilitantes, sobre el destino de los bienes de una OSC en caso de disolución	Varias leyes, poco claras Sobre el destino de los bienes de una OSC en caso de disolución. Hay posibilidades de discrecionalidad por parte del gobierno para el uso de los bienes de una OSC en caso de su disolución	No existen leyes o son muy vagas en relación al destino de los bienes de una OSC en caso de disolución; hay mucho espacio para la discrecionalidad gubernamental en el uso de los bienes de una OSC en caso de disolución

5. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden restringir o alternativamente facilitar el acceso a recursos por parte de las OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efectivo significativo y positivo en el acceso a recursos por parte de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podría restringir el acceso a recursos por parte de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que restringiría de forma significativa el acceso a recursos por parte de las OSC.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué barreras que no sean Legales o gubernamentales limitan el acceso a cada una de las fuentes potenciales de financiamiento de las OSC?	No hay barreras no legales o no gubernamentales para el acceso al financiamiento	Hay algunas barreras que no son legales o gubernamentales, por ejemplo un sistema bancario poco desarrollado o capacidad limitada de recolección de fondo por parte de las OSC	Hay complejas barreras no legales o no gubernamentales, como por ejemplo restricciones a las transferencias o falta de capacidad de recolección de fondo por parte de las OSC

2. ¿Es el acceso de una OSC a Fondos legalmente permitidos confiable? ¿Y cuán libremente accesibles son esos fondos?	El acceso es confiable (predecible) y hay fondos disponibles	Es poco confiable y la disponibilidad de fondos es relativa o poca	Extremadamente poco confiable y poco predecible y la disponibilidad de fondos es muy limitada
3. ¿Cuánto depende la Sustentabilidad financiera de las OSC de la supervisión y aprobación gubernamental?	No depende en lo más mínimo (siempre y cuando la OSC cumpla con regulaciones que son razonables)	Depende en cierta medida (por ejemplo el gobierno puede ejercer cierta discrecionalidad en la aprobación de fondos o en el acceso a ciertas fuentes de financiamiento para las OSC)	Depende enteramente (por ejemplo el gobierno tienen el control de los recursos claves para las OSC; o los recursos están prohibidos y no son accesibles)
4. El marco legal y político del país: ¿apoya de forma efectiva la Movilización de recursos locales?	Lo apoya de forma efectiva, por ejemplo el gobierno toma medidas para alentar la filantropía local	Medianamente efectivo, por ejemplo la legislación permite las donaciones pero no hay incentivos para se realicen	No hay ningún tipo de apoyo, la ley impide la filantropía local o No es posible por distintas razones la práctica de la filantropía.
5. ¿Reciben los programas de las OSC, incluso aquellos de innovación, desarrollo de políticas y de incidencia, el apoyo de fuentes de financiamiento gubernamental y de otros donantes? Hacer referencia a fondos para fortalecimiento institucional y fondos sin restricciones.	Sí, ese tipo de fondos está en General disponible.	Hay una disponibilidad limitado de ese tipo de fondos (por ejemplo solamente de un par de donantes para algunos tipos de OSC)	Este tipo de fondos no existe o están restringidos a algunas pocas OSC

6. ¿De qué tipo de fuentes de Financiamiento son más dependientes las OSC?	Variedad de fuentes de financiamiento	Muy pocas fuentes de financiamiento y no son sostenibles	Una sola fuente de financiamiento o ninguna
7. ¿Cómo se percibe la confiabilidad o la consistencia de las diferentes fuentes de financiamiento? (¿o qué fuente de financiamiento es la más confiable, o más consistente?	Variedad de fuentes confiables de financiamiento	Muy pocas fuentes de financiamiento	No hay fuentes confiables de financiamientos
8. ¿Ve usted cambios en el entorno De financiamiento a nivel nacional? ¿Cuáles son los impactos de cualquier tipo de cambios en las OSC?	El entorno de financiamiento está mejorando o ya es habilitante y seguramente permanezca de este modo	El entorno de financiamiento se está deteriorando y existe el riesgo de que se deteriore significativamente aún más.	El entorno de financiamiento está enormemente deteriorado
b. *Financiamiento gubernamental*			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Hay financiamiento gubernamental destinado a las OSC? Si así fuera, ¿para qué tipo de OSC o hay tipos especiales de organizaciones que el gobierno apoye?	El financiamiento gubernamental está en general disponible y accesible	El financiamiento gubernamental está medianamente accesible (por ejemplo por parte de algunos ministerios para algunos tipos de OSC)	Prácticamente no hay financiamiento gubernamental para las OSC
2. ¿De qué forma o en qué nivel hay financiamiento gubernamental disponible? Por ejemplo ¿donaciones, subsidios, apoyo institucional proporcionado por el nivel central o local de gobierno? ¿Hay mecanismos especiales de financiamiento (por ejemplo un fondo para la sociedad civil) de apoyo a las OSC? ¿Hay ejemplos de que el gobierno contrate a OSC?	Existe variedad de opciones de financiamiento gubernamental, tanto a nivel central como a nivel local	Opciones limitadas de Financiamiento gubernamental; existen ejemplos de buenas prácticas pero no están extendidos; o bien el nivel de gobierno central/nacional o el nivel de gobierno local está muy rezagado.	Solamente una o ninguna fuente de financiamiento gubernamental a cualquier nivel, sea central o local.

3. ¿Cuáles son las leyes y políticas Que actualmente rigen las donaciones gubernamentales y los subsidios para las OSC?	Muy pocas leyes o Reglamentaciones y de carácter habilitante, incluyendo normas que aseguran la transparencia en la concesión de donaciones o contratos a OSC.	Múltiples leyes y Reglamentaciones, algunas poco claras o imprecisas, rigen el financiamiento gubernamental; a las OSC se les aplica las normas generales de compras públicas.	Muchas leyes y reglamentaciones Y todas muy vagas y complejas rigen el financiamiento gubernamental; las normas para concesión de fondos públicos a OSC o bien no existen o son muy restrictivas.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿En qué medida el marco legal Es conducente para el financiamiento gubernamental a las OSC? ¿Cuáles son las barreras específicas legales y no legales para un apoyo gubernamental más transparente, más efectivo y de mayor magnitud?	El marco legal es conducente para el financiamiento gubernamental a las OSC; no existen barreras legales o no legales significativas al apoyo gubernamental transparente	El marco legal es medianamente conducente para el financiamiento gubernamental a las OSC; existen algunas barreras legales o no legales al apoyo gubernamental transparente (por ejemplo una ley que permite el financiamiento gubernamental a las OSC pero no hay mecanismos claros de implementación de esa ley; o los llamados a presentación de proyectos no responden a las prioridades de las OSC).	El marco legal es complejo y difícil para el financiamiento gubernamental a las OSC; existen barreras legales o no legales significativas y prohibitivas al apoyo gubernamental transparente (por ejemplo criterios injustificadamente estrictos para las OSC para ser elegibles para apoyo gubernamental; o una alta discrecionalidad en la toma de decisiones)

2. ¿Se percibe la distribución de Fondos gubernamentales como predecible, transparente, fácil de entender e imparcial?	En general sí.	La distribución de fondos gubernamentales es vista en cierta medida como impredecible, opaca, confusa o sesgada	La distribución de fondos gubernamentales es vista como extremadamente impredecible, opaca, confusa o sesgada
3. ¿Se ha reducido o aumentado el Apoyo gubernamental en los últimos años? ¿Qué se espera para los próximos años?	El apoyo gubernamental es firme o está creciendo o se espera que continúe creciendo	El apoyo gubernamental no ha aumentado recientemente; o no se espera que aumente.	El apoyo gubernamental se ha Reducido; o se espera que se reduzca (o es inexistente).
c. *Financiamiento internacional*			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Existen diferentes estándares o Requisitos para el acceso a fondos internacionales comparado con fuentes nacionales de financiamiento?	No existen criterios o Requisitos adicionales para el acceso a fuentes de financiamiento del extranjero.	Existen algunos criterios o requisitos adicionales para el acceso a fuentes de financiamiento del extranjero (por ejemplo requisitos de registros separados)	Existen criterios o requisitos Adicionales excesivos y prohibitivos para el acceso a fuentes de financiamiento del extranjero (por ejemplo alineación de las actividades con las prioridades del gobierno).

2. ¿Cuáles son las barreras legales Para el acceso y uso de fondos internacionales, si es que existen? Por ejemplo ¿se requiere notificar al gobierno o existe supervisión Gubernamental para acceder a fondos extranjeros? ¿Existen requisitos adicionales de informes en el caso de fondos extranjeros?	No hay barreras legales para el acceso o uso de fondos internacionales	Hay ciertas barreras legales para el acceso o uso de fondos internacionales (por ejemplo requisitos de notificación)	Existen complejas y onerosas barreras legales para el acceso o uso de fondos internacionales (por ejemplo permisos y complicados informes periódicos)
3. ¿Existen acuerdos bilaterales o Multilaterales que afecten la capacidad de los donantes extranjeros para establecer acuerdos con OSC? Si la respuesta es afirmativa ¿de qué clase de acuerdos se trata (compromisos de largo plazo; acuerdos marco de financiamiento, etc.?	Acuerdos bilaterales y multilaterales facilitan el acceso a fondos internacionales	Muy pocos acuerdos bilaterales y multilaterales que facilitan el acceso a fondos internacionales	No hay acuerdos bilaterales y Multilaterales que faciliten el acceso a fondos internacionales o los que hay son por el contrario, muy restrictivos.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Qué barreras no legales existen En la práctica para la recepción de financiamiento del exterior?	No existen barreras no Legales al financiamiento del exterior.	Existen algunas barreras no legales al financiamiento del exterior (por ejemplo procesos de postulación o de presentación de informes complejos)	Las barreras no legales al financiamiento del exterior son prohibitivas (por ejemplo procesos de postulación o de presentación de informes extremadamente
2. ¿Afecta el estado de derecho en el país la contribución de donantes a las OSC? Si la respuesta es afirmativa ¿en qué sentido?	El estado de derecho y la gobernabilidad en el país alientan a los donantes	El estado de derecho y la gobernabilidad en el país son un riesgo para los donantes	El estado de derecho y la gobernabilidad en el país son prohibitivos y desalientan a los donantes
d. *Filantropía*			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Cuáles son las leyes y Regulaciones que específicamente abordan la filantropía?	Hay pocas leyes, son claras y alientan la filantropía	Hay múltiples leyes y son poco claras en torno a la práctica de la filantropía	Hay muchas leyes y son muy vagas y confusas en torno a la práctica de la filantropía
2. ¿Se otorgan exoneraciones Tributarias a quienes desarrollan actividades filantrópicas?	Las exoneraciones tributarias (impositivas) son de fácil acceso	Las exoneraciones tributarias son excepcionales y poco frecuentes	No se otorgan exoneraciones impositivas

3. ¿Se permite a las OSC ser Receptores tanto de fondos de filantropía empresarial como provenientes de personas?	Sí, sobre la base de criterios razonables (por ejemplo por propósitos de caridad o beneficencia)	Existen algunas restricciones injustificadas o poco favorables para que las OSC puedan ser receptoras de filantropía individual o empresarial (por ejemplo deben entregar un informe distinto a cada donante)	Existen difíciles y complejas restricciones para que las OSC puedan ser receptoras de filantropía individual o empresarial (por ejemplo deben repetir anualmente su registro de elegibilidad).
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Fomenta el marco legal y Regulatorio la filantropía? Si la respuesta es afirmativa ¿De qué forma?	Sí. Existen leyes básicas que Proporcionan beneficios impositivos en caso de donaciones y hay opciones para crear fundaciones, fondos y realizar voluntariado.	Existe algún tipo de fomento, por ejemplo las donaciones y el voluntariado se permiten, pero no hay incentivos fiscales o los procedimientos son complicados o confusos	No. Existen prohibiciones (por ley y en la práctica) para las donaciones o el voluntariado (por ejemplo falta de legislación que resulta en la práctica en una prohibición de facto)
2. ¿Existe una tradición de Filantropía? ¿Cuáles son los factores que la alientan? ¿Y que la desalientan?	Sí	En cierta medida	No

3. ¿Realizan las OSC de forma regular recaudación de fondos de Fuentes públicas o de empresas? ¿Tienen las OSC capacidad de recaudación de fondos? ¿O capacidad para diversificar su financiamiento?	Sí. Por ejemplo hay prácticas establecidas o ejemplos muy conocidos de recaudación de Fondos locales y hay un nivel creciente de ingresos para las OSC que proviene de fuentes nacionales filantrópicas.	Existen algunos casos. Por ejemplo hay una creciente conciencia sobre la importancia del financiamiento de Fuentes locales y hay algunas organizaciones "pioneras" con programas exitosos sobre los que basar el fortalecimiento institucional de las OSC	No. A la mayoría de las OSC no se les permite realizar recaudaciones de fondo en el país, o las OSC directamente no lo hacen.
4. ¿Realizan regularmente las Personas donaciones a las OSC?	Sí. Por ejemplo las personas Realizan regularmente donaciones a diversas OSC o por lo menos hay un amplio segmento de OSC que recibe este tipo de donaciones (por ejemplo las OSC de carácter humanitario, las que trabajan con la infancia, etc.)	En cierta medida. Por Ejemplo hay una tendencia creciente a las donaciones a las OSC, especialmente a aquellas que se enfocan en causas que son "populares" o atrayentes.	No. Las donaciones de este tipo Son insignificantes en el presupuesto e ingresos de la mayoría de las OSC.

5. ¿Realizan regularmente las Empresas donaciones a las OSC?	Sí. Por ejemplo hay empresas que donan regularmente y de variadas formas a diversas OSC (con dinero, en especie, con apoyo técnico)	En cierta medida. Por Ejemplo hay por lo menos un grupo de empresas que ha empezado a realizar donaciones a OSC.	No. Las donaciones de empresas Son insignificantes en el presupuesto e ingresos de la mayoría de las OSC.
Dimensión #4: Expresión			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué leyes afectan la capacidad De las OSC de expresar libremente sus opiniones? ¿Qué derechos están garantidos por el actual marco legal, incluyendo la constitución, con respecto al derecho a expresión, incluso el acceso a internet?	No. Las restricciones al derecho a expresión de las OSC son mínimas y en conformidad con las normas internacionales	Hay algunas restricciones al derecho a expresión de las OSC	Hay restricciones muy duras y severas al derecho a expresión de las OSC; claras violaciones de normas internacionales

2. ¿Qué tratados internacionales se han ratificado que afectan la capacidad de expresión pública? ¿Qué tratados se han ratificado que afectan el derecho de acceso a internet?	Todos los tratados relevantes han sido ratificados (Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los tratados regionales sobre Derechos Humanos)	Todos o la mayoría de los Tratados relevantes están siendo ratificados o lo serán en un futuro cercano.	Muy pocos tratados o no Relevantes han sido ratificados o van a serlo en el futuro cercano.
3. ¿Cuáles son las leyes que Regulan contenidos de expresión pública? ¿Qué restricciones existen a contenidos (por ejemplo restricciones por temas de seguridad nacional, "palabras hostiles", lenguaje comercial, obscenidad, etc.)?	Muy pocas leyes y muy claras, que regulan mínimamente la expresión en conformidad con las normas internacionales	Múltiples leyes y poco claras, que regulan la expresión	Muchas leyes restringen severamente el derecho a la expresión
4. ¿Existen restricciones específicas Al derecho a la expresión, en tiempo, lugar o forma?	No. O las restricciones son Mínimas en tiempo, lugar o forma.	Algunas restricciones en Tiempo, lugar o forma.	Muchas restricciones Prohibitivas y severas en tiempo, lugar o forma.

5. ¿Qué barreras legales, si existen, Limitan a las OSC en su capacidad e expresar abiertamente sus opiniones, particularmente en asuntos críticos a las políticas gubernamentales?	No. Las barreras legales al derecho a expresión de las OSC son mínimas	Hay algunas barreras legales al derecho a expresión de las OSC son mínimas	Muchas restricciones Prohibitivas y severas al derecho a expresión de las OSC.
6. ¿Existen proyectos de ley o de regulación que, si se adoptan, pueden restringir o alternativamente facilitar el derecho de expresión de las OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que tendrían un efectivo significativo y positivo para facilitar el derecho a expresión de las OSC.	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que podrían restringir el derecho a Expresión de las OSC.	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que restringirían de forma significativa el derecho a Expresión de las OSC.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Cuáles son las barreras no Legales que limitan la capacidad de las OSC de expresar libremente sus opiniones?	No hay barreras no legales Que limiten el derecho a expresión de las OSC.	Hay algunas barreras no legales que limitan el derecho a expresión de las OSC (por ejemplo un número limitado de medios de comunicación independientes que otorguen un espacio a la voz de las OSC)	Muchas barreras no legales muy severas, que cercenan el derecho a expresión de las OSC (por ejemplo los medios de comunicación son controlados completamente por el gobierno, al igual que los medios en internet)

2. ¿Se tolera la crítica abierta a las Prácticas y políticas gubernamentales? ¿Cuál ha sido históricamente la reacción del gobierno a las críticas abiertas?	La crítica pública a las prácticas y políticas gubernamentales es completamente permitida	La crítica pública a las Prácticas y políticas gubernamentales es condenadamente por el gobierno y ocasionalmente se toman represalias.	La crítica pública a las prácticas Y políticas gubernamentales es prohibida por el gobierno y, cuando las hay, se toman siempre represalias.
3. ¿Son las personas y las Organizaciones conscientes de sus derechos de expresión? ¿Apoya en la práctica la cultura política cultura estos derechos? ¿O hay violaciones de este derecho, a pesar de la protección legal?	Las personas y las OSC son conscientes de sus derechos; la cultura política en la práctica apoya estos Derechos de libre expresión.	Muchas personas y OSC son conscientes de sus derechos; la cultura política tiende a rechazar o no recibe con beneplácito las expresiones y críticas que reciben represalias	Pocas personas OSC son Conscientes de sus derechos; la cultura política impide la libre expresión.
Dimensión #5: Reunión pacífica			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué leyes abordan el derecho a la reunión pacífica, tanto Legislación o regulaciones nacionales como tratados internacionales de los que el país sea signatario?	Pocas leyes y muy claras y habilitantes regulan el derecho a reunión; todos los tratados relevantes han sido firmados y ratificados	Varias leyes y algunas poco claras regulan el derecho a reunión; algunos tratados relevantes han sido firmados y ratificados	Muchas leyes, poco claras y confusas, regulan el derecho a reunión; muy pocos tratados relevantes han sido firmados y ratificados

2. ¿Existe alguna limitación sobre Quién puede reunirse? ¿Existen grupos con determinada agenda u orientación que tengan prohibido reunirse?	No. Los límites sobre quien Puede reunirse son mínimos; las limitaciones son en conformidad con normas internacionales.	Hay algunos límites sobre Quien puede reunirse; las limitaciones pueden ser injustificadas, vagas o permitir la discrecionalidad gubernamental.	Hay límites prohibitivos sobre quien puede reunirse (por ejemplo a ciertos grupos que promueven determinados temas se les puede prohibir reunirse); hay claras violaciones de las normas internacionales
3. En caso de realización de una Huelga ¿tienen las personas o las OSC que la organizan la obligación de pedir permiso o notificar al gobierno previo a la actividad de huelga o protesta?	No se exige permiso o Preaviso, excepto alguna notificación razonable a las autoridades locales, por ejemplo si la protesta va a entorpecer el tránsito o si se requiere protección; sin embargo se permiten las manifestaciones espontáneas.	Siempre se exige un preaviso y el mismo debe ser notificado a varias autoridades; las manifestaciones espontáneas no están permitidas	Se exige un permiso especial
4. ¿Existen limitaciones sobre la forma como las personas o grupos pueden reunirse, hacer huelga, protestar u otra forma de expresión pública (y pacífica) de sus puntos de vista?	No. Las limitaciones en tiempo, lugar y forma al derecho a reunión son mínimas	Hay algunas limitaciones en tiempo, lugar y forma al derecho a reunión; las limitaciones son injustificadas o vagas o dan lugar a discrecionalidad gubernamental	Las limitaciones en tiempo, lugar y forma al derecho a reunión son prohibitivas

5. ¿Cómo han enfrentado la ley en la práctica las personas que han hecho demostraciones agresivas o violentas?	La violencia se evita y es Contenida. La respuesta de la seguridad y autoridad es adecuada	La violencia no es contenida adecuadamente; las respuestas de la seguridad no son proporcionadas estrictamente a los hechos	La violencia se ha intensificado; la respuesta de seguridad es desproporcionada
6. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden restringir o alternativamente facilitar el derecho de reunión pacífica? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efectivo significativo y positivo en el derecho de reunión pacífica.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podría restringir el derecho de reunión pacífica.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que restringiría de forma significativa el derecho de reunión pacífica.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Existen casos de violencia o Agresión gubernamental contra manifestantes pacíficos?	No hay o no ha habido casos de violencia o agresión	Ha habido algunos casos de violencia o agresión	Frecuentes casos de violencia o agresión

2. En la práctica, ¿existe tolerancia Hacia los grupos que se reúnen para criticar abiertamente al gobierno, a través de protestas o huelgas?	Se tolera la crítica y la protesta	Se condena la crítica y la protesta	Se reprime la crítica y la protesta
Dimensiones			
Dimensión #6: Libertad de Internet			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué leyes, si existe alguna, protegen la libertad de internet? ¿Qué restricciones legales existen para el acceso al World Wide Web?	Muy pocas leyes y muy claras protegen la libertad de internet; no hay restricciones al acceso a internet	Varias leyes y algunas poco claras regulan la libertad de internet; hay algunas restricciones al acceso a internet	Muchas leyes y muy confusas y vagas regulan y restringen la libertad de internet; hay muchas restricciones al acceso a internet
2. ¿Existen barreras técnicas (por ejemplo infraestructura centralizada, monopolios acceso a internet estatales, control del estado de cables de fibra óptica) para el	No hay barreras técnicas para el acceso a internet	Hay algunas barreras técnicas para el acceso a internet	Hay muchas barreras y son prohibitivas para el acceso a internet

3. ¿Existen barreras técnicas (por Ejemplo infraestructura centralizada, monopolios estatales, control del estado de cables de fibra óptica) para a telefonía celular?	No hay barreras técnicas para el acceso a telefonía celular	Hay algunas barreras técnicas para el acceso a telefonía celular	Hay muchas barreras y son prohibitivas para el acceso a telefonía celular
4. ¿Impone el estado limitaciones a Los contenidos que se transmiten por internet, por ejemplo bloqueando el acceso a información en el Web relacionada con temas políticos o sociales?	No. El Estado bloquea Contenidos mínimos, por ejemplo pornografía infantil u otros contenidos explícitamente de carácter criminal.	El Estado bloquea algunos contenidos (por ejemplo de contenido moral o político de carácter objetable)	El Estado limita severamente el acceso a contenidos en internet (por ejemplo en general se bloquean prácticas disidentes o de prácticas sociales no tradicionales)
5. En tiempos de crisis políticas ¿ha Habido prohibiciones o limitaciones de acceso a internet o a telefonía celular?	El estado jamás ha prohibido O limitado el acceso a internet o a la telefonía celular.	El estado ha amenazado con Intentando prohibir o limitar el acceso a internet o a la telefonía celular; ha habido cierres en algunos lugares.	El estado ha prohibido o limitado el acceso a internet o a la telefonía celular más de una vez.

6. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden restringir o alternativamente facilitar la libertad de internet? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efectivo significativo y positivo en la libertad de internet.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podría restringir la libertad de internet.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que restringiría de forma significativa la libertad de internet.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. En la práctica ¿qué nivel de Libertad de internet existe en el país?	Un alto nivel de libertad de Internet.	Ciertos grados de libertad de Internet.	La libertad de internet está severamente restringida
2. ¿Se usa el internet, el email, las redes sociales como herramientas habituales por parte de las OSC y la ciudadanía con fines de movilización y de incidencia?	El internet se usa frecuentemente con fines de movilización y de incidencia	El internet se usa ocasionalmente con fines de movilización y de incidencia	El internet se usa muy raramente o casi nunca con fines de movilización y de incidencia
Dimensión #7: Relaciones entre el gobierno y las OSC			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿En qué medida se permite a las OSC participar en el proceso político o electoral? Por ejemplo ¿se les permite nominar candidaturas para cargos públicos? ¿Apoyar a candidatos o candidatas? ¿Recaudar fondos para apoyar candidaturas? Explicitar en qué condiciones.	Las OSC tienen libertad en general para participar en el proceso electoral; hay pocas leyes, claras y habilitantes, que rigen la participación de las OSC en el proceso político, que establecen limitaciones razonables (por ejemplo que las OSC no pueden recibir beneficios impositivos si se involucran en el proceso político; o que deben declarar públicamente los fondos que entreguen a partidos políticos)	Las OSC tienen en general Libertad en general para participar en el proceso electoral, pero hay múltiples leyes que son poco claras que rigen la participación de las OSC en el proceso político, y que pueden dar lugar a discrecionalidad por parte del gobierno.	Se prohíbe a las OSC de Participar en procesos políticos; o hay una falta total de legislación o las leyes que hay son confusas y vagas, que rige la participación de las OSC en el proceso político, lo que resulta en los hechos en prohibiciones.
2. ¿En qué medida se permite a las OSC participar en políticas públicas? ¿Se les permite hacer campañas de incidencia y hacer cabildeo por nueva legislación? Si la respuesta es afirmativa, aclarar en qué condiciones.	Se permite a las OSC participar en políticas públicas; se permite que hagan incidencia y cabildeo, y no hay restricciones en ese sentido o son mínimas (por ejemplo las OSC deben informar de sus esfuerzos de cabildeo)	Se permite parcialmente a las OSC participar en políticas públicas; algunas leyes algo vagas pueden permitir discrecionalidad del gobierno; restricciones injustificadas sobre la incidencia o cabildeo (por ejemplo las OSC deben obtener permiso del gobierno para organizar un evento).	Las OSC o un segmento Significativo de OSC tienen prohibido participar en actividades de políticas públicas, incluyendo incidencia y cabildeo.

3. ¿Cuáles son las oportunidades Legales o institucionalizadas para las OSC para participar en procesos de toma de decisiones? Por ejemplo en consultas públicas, audiencias, grupos de trabajo multisectorial.	Las OSC tienen múltiples Oportunidades legales e institucionales para participar de forma regular en los procesos de toma de decisiones.	Las OSC tienen limitadas Oportunidades legales e institucionales para participar de forma regular en los procesos de toma de decisiones (por ejemplo solo una agencia gubernamental organiza esos foros; solamente se permite en esos foros a las grandes OSC de amplia membresía, etc.)	Las OSC tienen oportunidades Legales e institucionales insignificantes, o no las tienen, para participar de forma regular en los procesos de toma de decisiones.
4. ¿En qué medida existen oficinas de enlace, comités, mesas de diálogo o mecanismos similares para promover la comunicación y la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil?	Por lo menos existe un mecanismo, que funciona bien, para promover la cooperación y comunicación entre el gobierno y la sociedad civil	Por lo menos un mecanismo para promover la cooperación y comunicación entre el gobierno y la sociedad civil existe con desafíos en su implementación,	No existe ningún mecanismo para promover la cooperación y comunicación entre el gobierno y la sociedad civil

5. ¿Existen proyectos de ley o de regulación que, si se adoptan, pueden inhibir o alternativamente facilitar las Relaciones entre el gobierno y las OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efectivo significativo y positivo para facilitar las relaciones entre el gobierno y las OSC.	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que podrían restringir las relaciones entre el gobierno y las OSC	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que restringirían de forma significativa las relaciones entre el gobierno y las OSC
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo
1. En general ¿cómo se puede Caracterizar la relación entre el gobierno y las OSC? ¿Es de enfrentamiento, es armoniosa o está a medio camino entre Ambas?	La relación entre el gobierno y las OSC es armoniosa o "de vivir y dejar vivir".	La relación entre el gobierno Y las OSC son algo controversial o problemática.	La relación entre el gobierno y Las OSC son antagónicas.
2. ¿Existe una comunicación Regular entre las OSC y el gobierno? ¿Cómo puede caracterizarse la calidad del diálogo entre las OSC y el gobierno?	La comunicación entre las OSC y el gobierno es regular y productiva	La comunicación entre las OSC y el gobierno es limitada, a menudo infectiva.	La comunicación entre las OSC y El gobierno es mínimo e inefectivo.
3. ¿Se toman en cuenta las Opiniones de las OSC para la preparación de proyectos de ley, o más en general, para cualquier otro proceso legislativo?	Las opiniones de las OSC relevantes en el tema se toman en cuenta de forma sistemática	Las opiniones de las OSC se Toman en cuenta a veces.	Las opiniones de las OSC se Toman rara vez en cuenta.

4. ¿Existen consultas con Organizaciones de la sociedad civil de manera que puedan opinar e influir de forma oportuna en las decisiones gubernamentales?	Sí	Algunas	Ocasionalmente o nunca
5. ¿Existe transparencia y rendición de cuentas en relación a las prioridades de desarrollo, estrategias, planes y acciones del gobierno?	Sí, o hay un proceso participativo para desarrollar transparencia y rendición de cuentas	Hay cierta transparencia y rendición de cuentas (por ejemplo algunos ministerios publican sus datos)	Hay muy poca o ninguna transparencia y rendición de cuentas

6. ¿Tienen las OC un mecanismo Para discutir o apelar ciertas decisiones gubernamentales a nivel central o local? ¿Es este u mecanismo confiable, genuino y efectivo para que las OSC hagan escuchar su disenso a decisiones gubernamentales específicas? En la práctica ¿han utilizado las OSC este mecanismo de forma exitosa?	Sí, existen varios Mecanismos de ese tipo y por lo menos uno de ellos ha resultado exitoso.	Las OSC tienen limitados Mecanismos de apelación; estos mecanismos no son confiables y las OSC en general no tienen éxito en su utilización.	Las OSC no tienen mecanismos De apelación o en la práctica estos mecanismos nunca han producido resultados.
7. ¿Ve el gobierno a las OSC como Aliados y socios en su trabajo, o como una amenaza potencial a su agenda?	El gobierno ve a las OSC como aliados	El gobierno a veces ve a las OSC como aliados y otras veces las ve como una amenaza, o no las toma en cuenta.	El gobierno ve a las OSC en general como una amenaza

8. ¿Son las OSC capaces de participar en un amplio rango de iniciativas de políticas públicas y de actividades, o se las restringe a un rango estrecho de actividades?	No hay barreras no legales, o son mínimas, para que las OSC participen en políticas públicas (por ejemplo el gobierno critica a las OSC pero no les impide participar)	Existen algunas barreras no Legales para que las OSC participen en políticas públicas, dependiendo del tipo de actividad o política pública (por ejemplo los mecanismos de participación existen para los temas menos "sensibles", como la ayuda humanitaria o el bienestar infantil; o las OSC no están bien organizadas para participar).	Existen muchas e importantes Barreras no legales para que las OSC participen en políticas públicas (por ejemplo acoso o encarcelamiento de líderes y miembros de OSC; falta de capacidad básica de las OSC para participar en políticas públicas).
9. ¿Han existido cambios significativos en las relaciones entre la sociedad civil y el gobierno en el país en los Últimos dos años? Si la respuesta es afirmativa, por favor describir estos cambios.	Las relaciones entre la sociedad civil y el gobierno han mejorado en los últimos dos años	Las relaciones entre la sociedad civil y el gobierno se han deteriorado en cierta medida en los dos últimos años	Las relaciones entre la sociedad Civil y el gobierno se han deteriorado de forma significativa los dos últimos años.

10. ¿Ha afectado algún evento global de los últimos dos años la relación entre la sociedad civil y el gobierno? (Por ejemplo el debate sobre la eficacia de la ayuda, etc.)	Los hechos o procesos globales han afectado las relaciones entre el Estado y la sociedad civil de una forma positiva (por ejemplo el gobierno ha involucrado a las OSC en la planificación para el desarrollo)	Los hechos o procesos globales no han afectado las relaciones entre el Estado y la sociedad civil; o han tenido un efecto controversial (por ejemplo una ley restrictiva que fue rechazada exitosamente)	Los hechos o procesos globales han afectado las relaciones entre el Estado y la sociedad civil de una forma muy negativa (por ejemplo con leyes restrictivas sobre financiamiento del exterior como parte de una iniciativa para combatir el terrorismo internacional)

11. ¿Qué condiciones crees que Necesitan estar firmes para una buena y efectiva relación entre el estado y la sociedad civil?	1. Voluntad política, confianza y respeto mutuo. 2. Espacios claros de participación donde las OSC tengan voz. 3.Politicas influyentes pluralistas y democráticas		
Dimensión #8: Relaciones y cooperación entre las OSC			
Preguntas Fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. La ley o leyes que rigen el funcionamiento de las OSC ¿Rigen también para coaliciones de OSC? ¿Permite la ley o leyes este tipo de agrupaciones? ¿La ley lo alienta o limita, sin estrictamente prohibirlo?	Pocas leyes, claras y Habilitantes, facilitan las coaliciones; o las leyes no contemplan las coaliciones y no presentan obstáculos a su formación.	La legislación inhibe la formación de coaliciones (por ejemplo las oportunidades de participación solamente están abiertas para OSC individuales, no para coaliciones)	La legislación prohíbe las Coaliciones directa o indirectamente (por ejemplo entidades legales no pueden conformar una asociación; hay registro obligatorio de las agrupaciones, etc.). O se impone una coalición (por ejemplo una asociación nacional de OSC de membresía obligatoria)
2. ¿Pueden las OSC del país Asociarse con OSC extranjeras y viceversa? Si la respuesta es negativa, ¿qué nivel de notificación o supervisión gubernamental se requiere para alianzas de este tipo?	Se permiten y se facilitan las alianzas internacionales	Hay ciertas restricciones a las alianzas internacionales (por ejemplo se requiere que se informe al gobierno)	Hay restricciones complejas para las alianzas internacionales (por ejemplo se requiere permiso del gobierno o presencia / participación del gobierno)

3. ¿Son comunes las coaliciones o Plataformas de OSC? ¿Trabajan una agenda común?	Las coaliciones están ampliamente difundidas y son muy efectivas	Las coaliciones son poco frecuentes y a veces infectivas	Las coaliciones son muy raras e infrecuentes y en general inefectivas
4. ¿Han adoptado las OSC Mecanismos de autorregulación? Si la respuesta es afirmativa, Describirlos brevemente.	Las OSC han adoptado mecanismos de autorregulación voluntaria que son claros, habilitantes, y efectivos; o los mismos están siendo desarrollados en un proceso participativo e inclusivo	La autorregulación de las OSC no es voluntaria (por ejemplo se realiza para cumplir con las expectativas gubernamentales) o no es efectiva (por ejemplo se han adoptado principios pero no se han puesto en práctica)	No hay autorregulación voluntaria de las OSC
5. ¿Existen proyectos de ley o de regulación que, si se adoptan, pueden inhibir o alternativamente facilitar la cooperación entre las OSC o la Formación de coaliciones? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efecto significativo y positivo para facilitar la cooperación entre las OSC y la formación de coaliciones.	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que podrían restringir la cooperación entre las OSC y la formación de coaliciones	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que restringirían de forma significativa la cooperación entre las OSC y la formación de coaliciones
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Cómo se pueden caracterizar las relaciones entre las OSC? ¿Existe voluntad de cooperación y de trabajar unas con otras? ¿Hay algún sector (por ejemplo medio ambiente, mujeres, derechos humanos, etc.) en los que la cooperación entre OSC es más frecuente que en otros?	Las OSC en general cooperan entre sí; algunos sectores tienen buenos modelos que otros sectores se proponen seguir	Hay algunos ejemplos de cooperación, pero en general es un desafío; los sectores bien organizados están aislados del resto de las organizaciones	La cooperación entre las OSC es inusual; hay factores que restringen severamente la cooperación (por ejemplo la seguridad, el acoso gubernamental); o hay divisiones profundas en el sector lo que imposibilita la cooperación
Dimensión #9: Impuestos / sistema impositivo			
Preguntas Fácticas	Verd	Amarillo	Rojo
1. ¿Qué impuestos gravan los ingresos de las OSC? ¿Afectan los impuestos los recursos autogenerados, las donaciones, inversiones o la compra de bienes y servicios?	Muy pocas leyes impositivas, claras y habilitantes, proporcionan exenciones sobre el ingreso no económico de las OSC (por ejemplo donaciones, cuotas de membresía no pagan impuestos)	Múltiples leyes impositivas, algunas poco claras; el ingreso no económico puede pagar impuestos; las regulaciones dan lugar a la discrecionalidad gubernamental en temas de ingreso sujeto a impuestos	Muchas leyes y regulaciones, muy vagas; todo el ingreso de una OSC está sujeto al pago de impuestos, independientemente de su fuente o propósito

2. ¿Están las OSC sujetas al impuesto al valor (IVA) y a impuestos aduaneros?	No; o si lo están es bajo criterios razonables y claros (por ejemplo sujetas a impuestos aduaneros, pero las donaciones de beneficencia están exoneradas de impuestos)	Sí; las regulaciones no son claras, dando lugar a la discrecionalidad gubernamental	Las OSC están sujetas a impuestos prohibitivos (por ejemplo deben pagar IVA sobre donaciones, lo que significa un gasto no permitido para el donante)
3. ¿Deben las OSC pagar impuestos locales, además de los impuestos federales o nacionales? ¿Existe algún otro nivel de impuestos (por ejemplos regionales, departamentales, estaduales, etc.)?	Las OSC en general están exentas de impuestos, o son elegibles para recibir exoneraciones (por ejemplo por actividades de caridad o beneficencia)	Las OSC deben pagar algunos impuestos adicionalmente a los impuestos federales (nacionales); los criterios o procedimientos para exoneración no están claros y dan lugar a la discrecionalidad	Las OSC enfrentan un sistema impositivo prohibitivo en el país
4. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las OSC para participar de actividades económicas?	Existen pocas y claras leyes o regulaciones impositivas que permiten a las OSC involucrarse en actividades económicas con exoneraciones parciales	Existen múltiples leyes o regulaciones impositivas, algunas confusas, en relación a la participación de OSC en actividades económicas; las actividades económicas están en general sujetas a pago de impuestos y las exoneraciones son mínimas	Las OSC no pueden involucrarse en actividades económicas; o hay muchas leyes o regulaciones impositivas, muy confusas, en relación a la participación de OSC en actividades económicas

5. ¿Reciben las OSC exoneraciones Tributarias? ¿Sucede que la exoneración impositiva se otorgue solamente a algunas categorías de OSC?	Todas las OSC pueden acceder a exoneraciones impositivas; o las OSC que tienen fines públicos, sociales (de beneficencia); los criterios para lograr exoneraciones impositivas son claros y objetivos	Algunas OSC pueden acceder a exoneraciones impositivas (por ejemplo las OSC humanitarias, pero no las de derechos humanos); los criterios y procedimientos para lograr exoneraciones impositivas son poco claros o discrecionales	Solamente muy pocas OSC pueden acceder a exoneraciones impositivas (por ejemplo solamente las organizaciones internacionales); las exoneraciones se basan totalmente en la discrecionalidad gubernamental
6. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden afectar el sistema impositivo para las OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efecto significativo y positivo en el sistema impositivo de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podrían restringir en el sistema impositivo de las OSC.	Existen proyectos de ley y de regulación pendientes de aprobación que restringirían de forma significativa en el sistema impositivo de las OSC.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Se han utilizado los impuestos como una forma de represión de las prácticas de las OSC? Si la respuesta es afirmativa ¿de qué manera?	No	Algunas veces	Sí, de forma regular
2. ¿Afectan los impuestos y cargas impositivas la sostenibilidad financiera de las OSC? ¿Facilitan o impiden que las OSC logren sostenibilidad en sus finanzas?	La sostenibilidad financiera de las OSC se ve mejorada por la legislación impositiva (por ejemplo por las exoneraciones económicas relacionadas a la misión de las OSC)	La legislación impositiva tiene un efecto ambiguo en la sostenibilidad financiera de las OSC, dependiendo del tipo de OSC o de la discrecionalidad gubernamental	La legislación impositiva tiene un efecto nocivo en la sostenibilidad financiera de las OSC, (por ejemplo mediante la prohibición de actividades económicas o cargando con impuestos actividades básicas y medulares de las OSC)
3. ¿En qué medida se implementan Efectivamente las regulaciones impositivas? ¿Los impuestos se pagan regularmente? ¿Cuál es la capacidad del gobierno de hacer cumplir las obligaciones de pago por impuestos?	Existe un sistema razonable y accesible para el pago de impuestos, implementado por el gobierno	El gobierno se empeña en implementar pagos de impuestos y regulaciones impositivas; e pago de impuestos es un proceso complicado y costoso	El gobierno tiene muy poca capacidad para implementar regulaciones impositivas; la evasión de impuestos es una norma en el país
Dimensión #10: Acceso a información			
Preguntas fácticas	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Qué leyes o regulaciones rigen o afectan el acceso a información por parte de las OSC? ¿Hay diferentes leyes según la información que se esté buscando?	Pocas leyes y muy claras regulan el acceso a información por parte de las OSC	Múltiples leyes, algunas poco claras regulan el acceso a información por parte de las OSC	Muchas leyes y muy vagas regulan el acceso a información por parte de las OSC; las leyes no establecen claramente el derecho ciudadano al acceso a información
2. ¿Hay un proceso de apelación para la solicitud de información?¿Ha sido negado?	Hay procesos de apelación claros y justos	Hay oportunidades limitadas para una apelación y justa y efectiva	No hay oportunidades para una apelación justa y efectiva.
3. ¿En qué medida son los funcionarios y funcionarias gubernamentales accesibles al público? ¿Qué oportunidades existen para el público, incluidas las OSC, para reunirse con representantes gubernamentales para plantearles sus intereses y necesidades personales e institucionales?	Los funcionarios y funcionarias gubernamentales en general están disponibles y accesibles	Existen algunas oportunidades para el público para tener acceso a funcionarios gubernamentales	Oportunidades mínimas para el público para tener acceso a funcionarios gubernamentales

4. ¿Existen proyectos de ley o de Regulación que, si se adoptan, pueden afectar el acceso a información por parte de las OSC? Si así fuera, por favor sintetizar el contenido de las estipulaciones principales, y en qué estado se encuentra actualmente el proceso legislativo.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que tendría un efecto significativo y positivo para facilitar el acceso a información por parte de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que podría restringir el acceso a información por parte de las OSC.	Existen proyectos de ley y de Regulación pendiente de aprobación que restringiría de forma significativa el acceso a información por parte de las OSC.
Preguntas de percepción	Verd	Amarillo	Rojo

1. ¿Es el proceso para obtener información gubernamental Transparente, fluido y lo suficientemente sencillo de realizar y está basado en el estado derecho? ¿O es difícil, aparentemente arbitrario, lento y sobrecargado de procedimientos burocráticos?	El proceso para obtención de información es transparente, Fluido, sencillo y basado en el estado de derecho.	El proceso para obtención de información es poco claro; incluye alguna discrecionalidad gubernamental o incluye pasos muy complicados	El proceso para obtención de información es arbitrario, lento y sobrecargado de procedimientos burocráticos